



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

*apn cost
 enm.*



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

D. J. J.

TIPO DE PROCESO :
De Ejecución

CLASE:
Ejecutivo con Título Hipotecario

DEMANDANTE :
OSCAR LEON ARCILA BURITICA

DEMANDADO :
YANETH BELTRAN MORENO, CARLOS GIOVANNY MOYANO SALAZAR

NUMERO DE RADICACION:
110013103013201800505 00

CUADERNO:

11 & SET. 2018

Remate
 11 Agosto 2022
 11:00AM
 Inmueble.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
2019-00185
 MENOR CUANTIA
 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

012-2019-00185-00- J. 02 C.M.E.S

 11001400301320180018500

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

OSCAR LEON ARCILA BURITICA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.348.518 expedida en Bogotá D.C., domiciliado y residenciado en esta ciudad de Bogotá, D.C., manifiesto respetuosamente que confiero poder especial al abogado **CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., para que inicie y lleve hasta su terminación proceso **ejecutivo para la efectividad de la garantía real** contra **CARLOS GEOVANNY MOYANO y YANETH BELTRAN ROMERO**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía número 80.018.868 y 52.359.007, expedidas en Bogotá, D.C., domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá, D.C., con el objeto que obtenga el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de mutuo con garantía hipotecaria, contenidos en los siguientes instrumentos:

A.- Escritura pública número 1393 de fecha 21 de Noviembre de 2017, otorgada en la Notaría 70 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1909332** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

B.- Pagaré No. **01**, por la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000.00) M/cte, otorgado en favor del señor **OSCAR LEON ARCILA BURITICA**, por los deudores **CARLOS GEOVANNY MOYANO y YANETH BELTRAN ROMERO**, el día 15 de Diciembre de 2017.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, cobrar y recibir, interponer tutelas que afecten el debido proceso o el derecho de defensa, y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase por lo tanto Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez, cordialmente,

OSCAR LEON ARCILA BURITICA
C.C. No. 19.348.518 de Bogotá

Acepto,

Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J

PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Personalmente por: Oscar Leon Arcila Buritica
quien Exhibió la C.C. 19 348 518 Bol
y Tarjeta Profesional No. _____
y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Fecha: 05 SEP 2018
Firmado por: [Signature]
Firma del Notario: Fernando Rodriguez Olmos
NOTARIO 64 ENCARGADO



73420 ✓

PAGARÉ No. 01 POR LA SUMA DE CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE.
LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C., 15 de Diciembre del 2017.

VALOR: CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE.

INTERESES DURANTE EL PLAZO: 2.3% DOS PUNTO TRES POR CIENTO mensual anticipado, sin que se exceda los topes máximos permitidos en la ley comercial y penal.

PLAZO DE VENCIMIENTO: QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **OSCAR LEON ARCILA BURITICA**, C.C No 19.348.518 de Bogotá D.C.,

CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR y **YANETH BELTRAN ROMERO**, identificados con las cédulas de ciudadanía número 80.018.868 y 52.359.007 de Bogotá respectivamente mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá D.C, actuando en calidad de DEUDORES.

PRIMERO: Que por virtud del presente título valor, prometo incondicionalmente pagar a la orden del señor **OSCAR LEON ARCILA BURITICA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.348.518 expedida en Bogotá, la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE, o a quien represente sus derechos o haga sus veces, junto con sus intereses respectivos, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha acordada; por haber recibido en el día de hoy dicha cantidad de sus manos en dinero efectivo en calidad de contrato de mutuo comercial con intereses. ✓

SEGUNDO: Plazo. Que el plazo para cancelar la suma mutuada de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE, vence el día QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). ✓

TERCERO: Intereses Compensatorios. Que durante el plazo estipulado y sobre la suma mutuada el DEUDOR reconocerá y pagará al ACREEDOR **OSCAR LEON ARCILA BURITICA**, intereses a la tasa del 2.3% DOS PUNTO TRES POR CIENTO mensual, pagaderos por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la ciudad de Bogotá, D.C. ✓

CUARTO: Intereses Moratorios. En el evento de mora en el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada, el DEUDOR reconocerá y pagará al acreedor intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley durante el tiempo en que incurra en mora, sin perjuicio de las acciones a que tiene derecho el acreedor, y además sin que ello constituya prórroga del plazo para cancelar la obligación, ni constituya novación.

QUINTO: Imputación del Pago. Las partes acuerdan que todo pago efectuado por el DEUDOR se imputará a la obligación en el siguiente orden de prioridad:

1. Cancelación de intereses de mora, si hubiere.
2. Intereses corrientes.
3. Honorarios de abogado, si hubiere.
4. Amortización a capital.

SEXTO: Cláusula ACELERATORIA. El no pago del capital o de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, dará derecho al ACREEDOR para hacer exigible la totalidad del capital dado en mutuo al DEUDOR, más todas las sumas adeudadas por el, ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. Igual derecho tendrá el acreedor en caso de que el DEUDOR grave con hipoteca a terceros acreedores el inmueble objeto de la garantía real de primer grado constituida a favor de su acreedor **OSCAR LEON ARCILA BURITICA**, al igual que en el caso de que llegare a ocurrir alguna de las causales señaladas en las cláusulas aceleratorias de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario que se citará más adelante y en general cuando los deudores solidarios incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en él.

PARAGRAFO: Para todos los efectos judiciales y de común acuerdo entre los aquí contratantes en el evento que se dejen de cancelar los intereses durante el plazo; cancelara intereses moratorios a partir del mes en que dejo de cancelar los mismos, no importando la fecha en que se inicie la respectiva demanda si

a ello hubiera lugar, lo anterior atendiendo a lo regulado por el código civil colombiano artículo 2, que establece que lo que acuerden y/o contraten las partes es ley para ellas mismas.

SÉPTIMO: Garantía Real. LOS DEUDORES **CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR** y **YANETH BELTRAN ROMERO**, además de comprometer su responsabilidad personal garantiza el cumplimiento de la obligación contenida en este pagaré, con la hipoteca constituida sobre APARTAMENTO (501) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR ALTOS SAN MARCOS PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE (67) NUMERO (79-17) según escritura pública número 1393 de fecha 21 de Noviembre de 2017 otorgada en la Notaría 70 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1909332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá.,

OCTAVO: Renuncia a Requerimientos y Otros. Que el DEUDOR renuncia voluntaria y expresamente a los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales, para ser constituido en mora en el pago del capital y/o de los intereses.

NOVENO: Pérdida o destrucción del pagaré. Que en caso de pérdida o destrucción del pagaré, el DEUDOR se compromete a otorgar uno nuevo previa presentación por parte del acreedor del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción del mismo documento.

DÉCIMO: Mes muerto. EL DEUDOR podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes subsiguiente después de que hayan efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto teniendo en cuenta que a la fecha de vencimiento se podrá prorrogar a voluntad únicamente de EL ACREEDOR por otro periodo igual, sucesivamente hasta la cancelación total de la obligación, rigiendo las mismas condiciones del primer periodo.

DÉCIMO PRIMERO: Aceptación. Los señores **CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR** y **YANETH BELTRAN ROMERO**, actuando en calidad de DEUDORES, expresan que aceptan todas las condiciones del presente pagaré y a su respectivo ACREEDOR.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los Quince (15) días del mes de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017).

OTORGANTES:

DEUDORES,


CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR
C.C. No 80.018.868 de Bogotá


YANETH BELTRAN ROMERO
C.C. No 52.359.007 de Bogotá



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



75420

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

YANETH BELTRAN ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052359007 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



Suhapfaxsr60
15/12/2017 - 15:50:13:437



CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080018868 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



160xeuhz5kid
15/12/2017 - 15:51:19:147



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE.



NATALIA PERRY TURBAY
Notaria setenta (70) de Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: Suhapfaxsr60

4

620265619

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Diciembre de 2017 a las 08:34:38 a.m.
No. RADICACION: 2017-99824

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS G.MOYANO
ESCRITURA No.: 1393 del 21-11-2017 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1909332 NEGATIVA RI.102902777

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
1	VENTA	N 158888000	842,100
2	HIPOTECA	N 5000000	34,000

=====

876,100
Total a Pagar: \$ 876,100

FORMA DE PAGO:

PSE BCO: 07 No.:975990

APROB:110017202281

VLR:876100

ENTREGADO
BOGOTA ZONA CENTRO
OFICINA DE REGISTRO

620265620

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Diciembre de 2017 a las 08:34:44 a.m.

No. RADICACION: 2017-772120

MATRICULA: 50C-1909332

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS G.MOYANO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

CIADO AL TURNO No: 2017-99824

MA DE PAGO:

BCO: 07 No.:975990

APROB:110017202281

VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



70 NOTARIA

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **01393**
FECHA : 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017

ACTO O CONTRATO
VENTA-HIPOTECA

ESPITIA RINCON ANA ISABEL
MOYANO SALAZAR CARLOS GEOVANNY

Matricula : 50C-1909332
Zona : CENTRO

NATALIA PERRY T.

NOTARIA

NIT. 39.780.793-1

Calle 72B No. 71D-30

PBX: 482 4045 • E-mail: notaria70bogota@gmail.com

Bogotá, D.C., Colombia

THE UNIVERSITY OF

CHICAGO

LIBRARY

3128 S. MICHIGAN AVE.

CHICAGO, ILL.

60607

ACQUISITIONS DEPARTMENT

3128 S. MICHIGAN AVE.

CHICAGO, ILL. 60607

5

SNRSUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

la garantía de lo público

NIT. 899.999.007-0

BANCOLOMBIA



RECIBO Fecha: 15-12-2017 08:06 Costo: 0.00

RECIBO DE CAJA

Código

BOGOTA

REFERENCIA: 0000010080018868

Circulo Registral: BOGOTA CENTRO		Caj: 015 Sec: 31			
Identificador del Proceso: 6-derechos de registro		Valor Tot: \$ 891,800.00			
Datos Solicitante: CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR		Forma de Pago Efec: \$ 891,800.00			
Datos Aportados: Escritura NO.: 1393 del .21-11-2017 NOTARIA 70 de BOGOTÁ		Pagador: 1			
Numero de Matrícula: 50C-1909332		Ref: 0000010090018868			
Código	Descripción	Tipo	Cantidad	Cuantía	Valor
1	VENTA	N	1	158,886,000.00	842,100.00
15	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	N	1	5,000,000.00	34,000.00
9999	CERTIFICADO DE TRADICION	N	1	0.00	15,700.00
				0.00	0.00
				0.00	0.00
				0.00	0.00
				0.00	0.00
				0.00	0.00
				0.00	0.00
				0.00	0.00
				0.00	0.00
				0.00	0.00
Solicite su Certificado de Tradición en: www.supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogota.				Total a Pagar:	\$891.800,00
PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE :					
PIN: 110017202281					

BANCOLOMBIA

DATOS DE LA SOLICITUD		COMPROBANTE DE PAGO	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	28.11.2017	NRO. DE LIQUIDACIÓN	TR. GRUPO: 04650045000477 FECHA: 15/12/2017 HORA: 08:06:52
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTINENTE		COMENID: 0000032673 RIN INMOBILIARIO DEPARTAMENTO DE CUNDIN	
Responsable: ANA ISABEL ESPITIA RINCON		A CANT.FACTURAS: 1 IDENTIFICACIÓN: CC 39523582	
Contribuyente: CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR		TOTAL EFE:	1.608.100,00
		TOTAL CHD:	0,00 IDENTIFICACIÓN: CC 80018849
DATOS DEL DOCUMENTO		TOTAL: 1.608.100,00	
Notaría:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Doc. Expedido en:
Notaria SETENTA BOGOTÁ	1393	21.11.2017	190 FACTURA
Tipo de documento:	Matrícula Inmobiliaria:	VLR FACTURA	
Escritura	50C-1909332	1.608.100,00	
DETALLE LIQUIDACIÓN			
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant Log. Inmueble	BASE GRAVAME
0001	COMPRAVENTA	001 BOGOTÁ P.C.	IMPUESTO
0000	Ajuste múltiple mil. (E.T.N-Art	000	INTERES
			COSTOS ADMIN
			TOTAL
		158.886,000	1.589.880
			0
			19.100
			0
			0
			140
			140
			0
			0
			0,00
			19.100,00
			1.608.100,00
SOL: ** UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL CIEB PESOS **			TOTAL: 1.608.100,00
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.			FECHA LIMITE PARA PAGAR
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos.			30.12.2017
 (415) 7709998009615 (8020) 000102902777 (3500) 000051608100 (96) 20171230			TOTAL
			1.608.100,00

CLIENTE

CONFIDENTIAL
NO. 10000
DATE: 1/10/2000
BY: [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]



República de Colombia

Pág. 1



A#046562475



Ca24664339

ESCRITURA NÚMERO: 1393

MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES.

FECHA: VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

ACTO O CONTRATO: I. 0125 - COMPRAVENTA. II. 0205 - HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA.

I. COMPRAVENTA.

No.	VENDEDOR (ES)	IDENTIFICACIÓN		
		Clase Doc.	No. DOCUMENTO	%
1	ANA ISABEL ESPITIA RINCÓN	C.C.	39.523.582	100
	COMPRADOR (ES)			
1	CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR	C.C.	80.018.868	50
2	YANETH BELTRAN ROMERO	C.C.	52.359.007	50

II. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA.

POR: CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR y YANETH BELTRAN ROMERO.

A FAVOR DE: OSCAR LEÓN ARCILA BURITICA.

INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS UNO (501) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR ALTOS SAN MARCOS - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y SIETE (67) NÚMERO SETENTA Y NUEVE - DIECISIETE (79-17) EN BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1909332

CÉDULA CATASTRAL: 005608541900105001

CUANTÍA VENTA: \$158.886.000.00

CUANTÍA HIPOTECA: \$5.000.000.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) ante el Despacho de la Notaría Setenta (70) de este Círculo, cuyo Notario Encargado es el Doctor **LUIS DAVID ESCAMILLA MANRIQUE**, según Resolución número 12567 de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



LUIS DAVID ESCAMILLA MANRIQUE

306559746A03A

24/06/2017

28/06/2017

Ca24664339



106240CCE#00QVEK

18/08/2017

Ca24664339

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



I. COMPRAVENTA

COMPARECIERON: ANA ISABEL ESPITIA RINCÓN, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.523.582 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y en adelante, para efectos del presente contrato se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte, y por la otra, **CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.018.868 expedida en Bogotá D.C., y **YANETH BELTRAN ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.359.007 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casados, entre sí, con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio, y en adelante, para efectos del presente contrato se denominarán **LOS COMPRADORES**, y manifestaron que: -----

PRIMERO. OBJETO: LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa en favor de **LOS COMPRADORES**, el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS UNO (501) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR ALTOS SAN MARCOS - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y SIETE (67) NÚMERO SETENTA Y NUEVE - DIECISIETE (79-17) EN BOGOTÁ D.C., cuyos linderos especiales y generales tomados del título de adquisición son los siguientes:-----

LINDEROS ESPECIALES:-----

ÁREA DE LA VIVIENDA (NETA ÚTIL O PRIVADA): 99.04 metros cuadrados.-----

Esta área se descompone así: Área del Quinto o Quinto nivel: 99.04 metros cuadrados
Comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: En línea recta de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m), colinda con vía pública hoy Calle 67.-----

POR EL SUR: En línea recta de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m), colinda con el aislamiento contra el lote diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización.

POR EL ORIENTE: En línea recta de dieciséis metros con cuarenta y ocho (16.48 m) colindando con el lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización.-----

POR EL OCCIDENTE: En quebrada de dieciséis metros con cuarenta y ocho (16.48



República de Colombia

Pág. 3



Aa046562476



Ca246644338

m), colindando con la escalera de acceso a la edificación y con el lote dos (2) de la misma manzana y urbanización.

POR EL NADIR: Con el apartamento 401 de la misma edificación.

POR EL CENIT: Con la terraza de la misma edificación.

DEPENDENCIAS: En el quinto piso: sala, balcón, comedor, dos baños, cocina, cuatro alcobas y la terraza de uso exclusivo en la cubierta.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1909332**, la cédula catastral número **005608541900105001** y un coeficiente de copropiedad de **20.30%** de acuerdo al certificado de tradición.

LINDEROS GENERALES

EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR ALTOS SAN MARCOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene una extensión superficial de ciento veintiocho metros cuadrados (128.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En recta de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m), colinda con vía pública hoy calle 67 (anterior diagonal 67).

POR EL SUR: En recta de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m), colinda con el lote diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización.

POR EL ORIENTE: En recta de veinte metros (20.00 m), colindando con el lote cuatro (4) de la misma manzana y urbanización.

POR EL OCCIDENTE: En recta de veinte metros (20.00 m), colindando con el lote dos (2) de la misma manzana y urbanización.

PARÁGRAFO. CUERPO CIERTO: No obstante la mención de la cabida y linderos, la venta del inmueble determinado anteriormente se realiza como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: "EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR ALTOS SAN MARCOS - PROPIEDAD HORIZONTAL", fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley, por medio de la escritura pública número mil trescientos noventa y ocho (1398) de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Setenta y Seis (76) de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1909332**, cuya parte pertinente se protocoliza con el presente instrumento.



1000158465195400
28/06/2017



PARÁGRAFO TERCERO. Polígonos de Monitoreo. CONSTANCIA: Se deja constancia que verificados los planos de la ciudad en los que la Secretaria Distrital del Hábitat ha establecido unas áreas de control denominados polígonos de monitoreo, el inmueble objeto del presente contrato se encuentra fuera de las mismas, tal como se puede verificar en la impresión de la consulta electrónica que se anexa al presente instrumento. (Circular 20 de 21 de Febrero de 2008 y Circular 327 del 24 de Abril de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

SEGUNDO. TRADICIÓN: LA VENDEDORA es actualmente propietaria del inmueble objeto de este contrato por haberlo adquirido de la siguiente manera:

a). Inicialmente, adquiere un lote en mayor extensión por compra realizada a CARLOS JULIO NUÑEZ, mediante la escritura pública número mil seiscientos cinco (1705) de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Cincuenta y Una (51) de Bogotá D.C.,

b). Posteriormente, sobre el lote en mayor extensión, realiza una construcción, la cual somete a Propiedad Horizontal, mediante la escritura pública número mil trescientos noventa y ocho (1398) de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Setenta y Seis (76) de Bogotá D.C., de donde surgen el inmueble objeto del presente contrato, escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1909332.

TERCERO. POSESIÓN Y SANEAMIENTO: LA VENDEDORA posee real y materialmente el inmueble y derechos objeto de esta negociación, que no lo ha enajenado por acto anterior, y que lo garantiza libre de impuestos, tasas y contribuciones causados hasta la fecha de esta escritura, condiciones resolutorias, censo, anticresis, movilización, afectación a vivienda familiar, arrendamientos por escritura pública, derechos de uso, usufructo o habitación, obligándose en todo caso al saneamiento de lo vendido tanto por evicción como por vicios redhibitorios, si hubiere lugar a ello, en los casos que la Ley señala, como consta en el certificado de tradición del inmueble objeto de la presente, que se protocoliza con este Instrumento público.

CUARTO. CONTRIBUCION EXPENSAS COMUNES: Respecto de la contribución a las expensas comunes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 675 de 2001,



República de Colombia

Pág. 5



Ca246644337

artículo 29, inciso 4, la Notaría pidió a LA VENDEDORA el paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes, expedido por el Representante legal de la copropiedad, a lo cual ésta manifestó bajo la gravedad del juramento que en dicha copropiedad no se ha nombrado administrador y por lo tanto no hay cobro por concepto de expensas, dejando la Notaría constancia de que no se cuenta con dicho paz y salvo y que advertido LOS COMPRADORES de esta circunstancia, manifiestan conocerla y aceptar la presente transferencia asumiendo la solidaridad por eventuales deudas que pudieran existir en la copropiedad por este concepto.

QUINTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compra es la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$158.886.000.00) MCTE, que LOS COMPRADORES, cancelarán a LA VENDEDORA, de la siguiente manera:

- a). La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$158.886.000.00) MCTE, que LA VENDEDORA, declara haber recibido a su entera satisfacción.
- b). La suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MCTE, que LOS COMPRADORES, cancelarán con el producto del crédito hipotecario aprobado por OSCAR LEÓN ARCILA BURITIGA a su favor, y que se garantiza con la hipoteca abierta que se constituye como segundo acto en este mismo instrumento público.

PARÁGRAFO. DECLARACIÓN ORIGEN DE BIENES Y RENTAS: Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. (1° Art. 34 C. N.; LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997).

SEXO. ENTREGA: LA VENDEDORA hará entrega real y material del inmueble objeto de esta venta a LOS COMPRADORES, a la firma de la presente escritura pública. Dicha entrega se entiende hecha a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, y de liquidaciones por concepto de conexión e instalación de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, y de tarifas por los servicios públicos causados y liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de LOS COMPRADORES las sumas y reajustes que por tales conceptos se causen o liquiden a partir de esta fecha.



28/06/2017 10:04:11 AM

Ca246644337



16622#EQGYKCGEG

18/08/2017

16622#EQGYKCGEG

SÉPTIMO. GASTOS DE ESCRITURACIÓN Y REGISTRO: Los gastos que ocasiona esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados así: Los Gastos Notariales generados por la venta, serán cancelados por partes iguales, el impuesto de registro y derecho de registro serán cancelados por **LOS COMPRADORES** y la Retención en la Fuente será cancelada por **LA VENDEDORA PRESENTE: LOS COMPRADORES**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestaron que: _____

- a) Aceptan esta escritura, la venta que se les hace y las estipulaciones en ella contenidas por estar todo a su entera satisfacción _____
- b) Conocen y aceptan el estado en que se encuentran el inmueble. _____
- c) Serán de cargo de los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Distrito por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la Nación y/o este Distrito a partir de la fecha de este instrumento. _____
- d) Conocen, aceptan y se comprometen a cumplir el reglamento de **PROPIEDAD HORIZONTAL** al que está sometido el inmueble _____

II. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA

COMPARECIERON: CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.018.868 expedida en Bogotá D.C., y **YANETH BELTRAN ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.359.007 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casados, entre sí, con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio, y en adelante, para todos los efectos legales se denominarán **LOS DEUDORES**, de una parte, y de otra, **OSCAR LEÓN ARCILA BURITICA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.348.518 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y en adelante, para todos los efectos legales se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon que han convenido en celebrar un contrato de mutuo o préstamo con garantía HIPOTECARIA, lo cual queda consignado en las



República de Colombia

Pág. 7



Aa046562470



Ca246644336

siguientes ESTIPULACIONES: -----

PRIMERA: Que por medio del presente instrumento **CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR** y **YANETH BELTRAN ROMERO**, comprometen su responsabilidad personal y constituyen **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor de **OSCAR LEON ARCILA BURITICA**, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: **APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS UNO (501) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR ALTOS SAN MARCOS - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y SIETE (67) NÚMERO SETENTA Y NUEVE - DIECISIETE (79-17) EN BOGOTÁ D.C.** -----

LINDEROS ESPECIALES: -----

ÁREA DE LA VIVIENDA (NETA ÚTIL O PRIVADA): 99.04 metros cuadrados. -----

Esta área se descompone así: Área del Quinto o Quinto nivel: 99.04 metros cuadrados. Comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En línea recta de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m), colinda con vía pública hoy Calle 67. -----

POR EL SUR: En línea recta de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m), colinda con el aislamiento contra el lote diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización. -----

POR EL ORIENTE: En línea recta de dieciséis metros con cuarenta y ocho (16.48 m) colindando con el lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. -----

POR EL OCCIDENTE: En quebrada de dieciséis metros con cuarenta y ocho (16.48 m), colindando con la escalera de acceso a la edificación y con el lote dos (2) de la misma manzana y urbanización. -----

POR EL NADIR: Con el apartamento 401 de la misma edificación. -----

POR EL CENIT: Con la terraza de la misma edificación. -----

DEPENDENCIAS: En el quinto piso: sala, balcón, comedor, dos baños, cocina, cuatro alcobas y la terraza de uso exclusivo en la cubierta. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1909332**, la cédula catastral número **005608541900105001** y un coeficiente de copropiedad de **20.30%** de acuerdo al certificado de tradición. -----

LINDEROS GENERALES -----

EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR ALTOS SAN MARCOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene una extensión superficial de ciento veintiocho metros cuadrados (128.00 M2)



LUIS DAVID ESCAMILLA MANRIQUE
Notario Setenta (79) del Circuito de Bogotá D.C.

24/06/2017 10:02:30 AM



Ca246644336



1802100YKXCGE00

18/08/2017

Ca246644336

comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: En recta de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m), colinda con vía pública hoy calle 67 (anterior diagonal 67).-----

POR EL SUR: En recta de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m), colinda con el lote diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización.-----

POR EL ORIENTE: En recta de veinte metros (20.00 m), colindando con el lote cuatro (4) de la misma manzana y urbanización.-----

POR EL OCCIDENTE: En recta de veinte metros (20.00 m), colindando con el lote dos (2) de la misma manzana y urbanización.-----

PARÁGRAFO 1º: No obstante la mención de la cabida y linderos y demás especificaciones determinadas anteriormente, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.-----

PARÁGRAFO 2º: Esta hipoteca comprende el inmueble antes descrito junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y las demás que legalmente le correspondan, tanto presentes como futuras; inmueble que tiene todos los servicios de urbanismo funcionando correctamente.-----

PARÁGRAFO 3º. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: "EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR ALTOS SAN MARCOS - PROPIEDAD HORIZONTAL", fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley, por medio de la escritura pública número mil trescientos noventa y ocho (1398) de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Setenta y Seis (76) de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1909332.-----

SEGUNDO. TRADICIÓN: Que **LOS DEUDORES** adquirieron el inmueble antes descrito por compra hecha a **ANA ISABEL ESPITIA RINCÓN**, como primer acto en la presente escritura pública.-----

TERCERO: Esta hipoteca tiene por objeto garantizar al **ACREEDOR OSCAR LEON ARCILA BURITICA**, la seguridad del pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere a favor del acreedor, y a cargo de los comparecientes **DEUDORES CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR** y **YANETH BELTRAN ROMERO**, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales,



República de Colombia

Pág. 9



sino también lo correspondiente a intereses, multas, costas judiciales, emolumentos que se causen con motivo de tales créditos y demás valores contraídos por **LOS DEUDORES**, antes o después de la firma de esta escritura y en lo sucesivo a favor del **ACREEDOR**, hasta la cancelación total de las obligaciones, incluidas sus prórrogas o renovaciones.

CUARTO: Declara además **LOS DEUDORES:**

A) Que desde ahora aceptan cualquier traspaso que **EL ACREEDOR** haga de los instrumentos representativos de las obligaciones de **LOS DEUDORES**, así como de la garantía;

B) Que la hipoteca comprende el inmueble antes descrito con todas sus mejores presentes y futuras, sus anexidades, construcciones, frutos, dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que dicho inmueble reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes;

C) Que el inmueble que por éste instrumento se hipoteca, es de la exclusiva propiedad de **LOS DEUDORES**, que lo poseen real y materialmente y lo garantizan libre de censos, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos celebrados por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, usos, usufructos, habitación e hipotecas, no se encuentra sometido a la Afectación a Vivienda Familiar y en general libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen fuera del comercio; pero se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorio;

D) Que serán de cargo de **LOS DEUDORES** los gastos e impuestos que cause esta escritura, los de su posterior cancelación, las costas del cobro judicial o extrajudicial si a ello hubiere lugar;

E) Los honorarios del abogado que se encargue de dichos trámites, reconociendo desde ahora que se liquidará mínimo un veinte por ciento (20%) sobre el total de lo adeudado;

F) Los gastos de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el inmueble hipotecado, que ampliado a satisfacción del Acreedor, quedará en poder de éste, junto con la primera copia registrada de ésta escritura hasta la cancelación total de la hipoteca;

G) Que **LOS DEUDORES** confieren poder al Acreedor para que de acuerdo con lo



LUIS DAVID ESCAMILLA MAHRIQUEZ

18/06/2017 10:02:56 AM



dispuesto en el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970) o demás normas que lo modifiquen o sustituyan, solicite y obtenga de la Notaria copia o copias de esta escritura y la reproducción de la Nota de Registro correspondiente; -----

H) Que cualquier pago que efectúe LOS DEUDORES se aplicará primero a cubrir los intereses causados, y el sobrante a la amortización del capital. -----

QUINTO: Que **EL ACREEDOR - OSCAR LEON ARCILA BURITICA**, podrá dar por terminado o insubsistente el plazo de la deuda o deudas amparadas por ésta garantía y exigir su inmediata cancelación con todos sus valores adicionales en los casos siguientes. -----

A) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de LOS DEUDORES hipotecantes sea establecida en este instrumento o en otros posteriores a favor del ACREEDOR; -----

B) Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses o de alguna de las cuotas de amortización que llegaren a pactarse, con sus demás valores adicionales. -

C) Si el inmueble que por éste instrumento se hipoteca fuere embargado o perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo enajenare, hipotecare, gravare o arrendare, sin consentimiento expreso y escrito del Acreedor. -----

D) Si el inmueble hipotecado perezca o sufre desmejora o deterioro, cualquiera que sea la causa, si a juicio del Acreedor deja de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus valores adicionales; -----

E) Si la oficina de Registro de Instrumentos Públicos por cualquiera razón no registrare la presente escritura. -----

SEXTO: Se deja expresamente consignado que LOS DEUDORES no podrán subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por él aceptadas en esta escritura, ni constituir nuevo gravamen de **SEGUNDO GRADO** sobre el inmueble hipotecado sin consentimiento escrito por parte del ACREEDOR. -----

SÉPTIMO: **EL ACREEDOR**, no podrá hacer la cancelación de ésta hipoteca en lugar diferente a donde se constituye esta escritura, con previo pago por parte de LOS DEUDORES, de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes, con cheque de Gerencia de un Banco o Corporación de las que funcionen en esta ciudad. Permitiendo como mínimo tres (3) días para el canje del



República de Colombia

Pág. 11



Ca246644334

respectivo cheque.

OCTAVO: Que la parte deudora reconocerá y pagará a el ACREEDOR el interés estipulado en la carta de Instrucción de crédito y/o letras, pagarés, cheques etc., los cuales serán cancelados por LOS DEUDORES dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, y en caso de mora si la hubiere reconocerá y pagará el interés que se haya pactado en los documentos antes citados; pago que hará durante el tiempo en que incurra en mora : en el evento de que LOS DEUDORES hiciera la cancelación total de la obligación que por este instrumento adquiere antes del plazo convenido en los documentos de haber firmado por él (letras, cheques , pagarés etc), reconocerá al acreedor el interés correspondiente al siguiente mes, después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina "MES MUERTO" dejando constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. Los plazos podrán ser prorrogables a voluntad únicamente del ACREEDOR.

PARAGRAFO 1º: Graves perjuicios por incumplimiento: LOS DEUDORES conocen de antemano, los gravísimos perjuicios que le puede causar al Acreedor, por el no pago puntual y estricto de los intereses y/o el incumplimiento del crédito hipotecario.

PARAGRAFO 2º: Intereses Moratorios y/ o pagos extemporáneos: Que en caso de mora y/o pagos extemporáneos, se obliga a pagar al Acreedor o a su orden, el interés moratorio más alto permitido por la ley, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, incluyendo el día en que se produzca la mora y durante, las mensualidades completas, sin que esto implique prórroga del término, ni novación y sin perjuicio de los derechos del Acreedor para exigir el cumplimiento de la obligación total.

PARAGRAFO 3o.: Se tendrá en cuenta para la cancelación total de la obligación Hipotecaria todo documento firmado por los deudores a favor del Acreedor, tales como letras, pagarés, cheques etc., ya sea en forma individual o conjuntamente o en forma solidaria, como obligados directo y/o por endoso y que esté representado en cheques, letras, pagarés, facturas cambiarias, o cualquier otro título valor, antes o después de la presente garantía; que sean previamente cancelados y que afecten el bien inmueble hipotecado.

NOVENO: Que LOS DEUDORES renuncian a toda reducción del capital o intereses de cualquier título que sea, también renuncia desde ahora al requerimiento privado y



LUIS DAVID ESCAMILLA MARRIQUE
Matrícula Notarial 12

28/05/2017 10:02:25 AM 051904



Ca246644334



108240CGEAA00YEK

18/08/2017

108240CGEAA00YEK

judicial a que haya lugar, y a cualquier otra reconvencción. -----

DÉCIMO. GASTOS: Los gastos notariales de registro, impuesto de registro y anotación y demás derechos fiscales para la constitución y posterior cancelación serán pagados por LOS DEUDORES, así como el impuesto de timbre, de pagarés, letras o cualquier otro título valor si a ello hubiere lugar. -----

UNDÉCIMO: Escritura Aclaratoria, correcciones y/o devolución inmediata del capital. Si esta escritura de constitución de hipoteca, no fuere registrada en el folio de matrícula del inmueble dado en garantía y/o devuelta por la Oficina de Registro de la zona correspondiente, LOS DEUDORES deberán otorgar una nueva escritura aclaratoria y/o hacer las correcciones correspondientes. -----

Si no lo hicieren o la causal para su no inscripción, no pudiere corregirse mediante escritura aclaratoria, o fuere negada nuevamente su inscripción o por cualquier otro motivo, no se prestare garantía total el Acreedor, éste podrá exigir la devolución inmediata del capital, sin necesidad de ningún requerimiento. -----

DUODÉCIMO: Que se obligan para con el acreedor o para con quien sus derechos represente, con todos sus bienes presentes y futuros en forma personal, aparte de la garantía real de que se habla en el presente instrumento y hasta la cancelación total del dinero mutuado y respaldados como ya se ha dicho. -----

DÉCIMO TERCERO: En caso de fallecimiento de LOS DEUDORES y si fuera preciso el cobro judicial, EL ACREEDOR podrá acogerse a lo dispuesto por el artículo 1434 del código civil y seguir el proceso con uno solo de los herederos, a su elección sin necesidad de notificar ni demandar a los demás, y para efectos de lo estipulado en el C.P.C Art 81 se exhibirán los títulos ejecutivos base de la pretensión a uno de los herederos de los causantes. -----

DÉCIMO CUARTO: Se entiende que el pago de los intereses se cancelara por periodos mensuales cuotas o instalamientos. Para todos los efectos legales y por parte de LOS DEUDORES se renuncia a todo requerimiento para constituirlo en mora, lo que nos indica que en la eventualidad de no cancelar los intereses respectivos, se constituye en mora automáticamente, lo que hace exigible el pago total de la obligación declarando extinguidos todos los plazos; y haciendo efectiva la cláusula aceleratoria que trata el numeral sexto de los pagarés. -----

PARAGRAFO: Para todos los efectos judiciales y de común acuerdo entre los aqu



República de Colombia

Pág. 13



Aa046562473



C#246644333

contratantes en el evento que se dejen de cancelar los intereses durante el plazo; cancelara intereses moratorios a partir del mes en que dejo de cancelar los mismos, no importando la fecha en que se inicie la respectiva demanda si a ello hubiera lugar, lo anterior atendiendo a lo regulado por el código civil colombiano ART 602 que establece que lo que acuerden y/o contraten las partes es ley para ellas mismas. —

DÉCIMO, QUINTO: En caso de pérdida o destrucción de alguno de los títulos amparados por este instrumento, el (LOS) DEUDOR (ES) se obliga (n) a firmar o restituir un título nuevo previa presentación por parte de **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** del denuncia de la pérdida o destrucción del respectivo título. —

PRESENTE: En este acto **EL ACREEDOR OSCAR LEON ARCILA BURITICA**, de las condiciones civiles y personales inicialmente indicadas, obrando en su propio nombre y dijo: —

A) Que acepta la **HIPOTECA ABIERTA de PRIMER GRADO SIN LIMITE RESPECTO A SU CUANTIA** que por esta escritura se constituye a su favor, por estar en un todo a su completa satisfacción. —

Para efectos de liquidar derechos notariales y fiscales se tomó como base la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00)**, según carta de aprobación de crédito de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), que se protocoliza con esta escritura. —

PARÁGRAFO. DECLARACIÓN ORIGEN DE BIENES Y RENTAS: Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. (1º. Art. 34 C. N.; LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997). —

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El Suscrito Notario Encargado indagó a **ANA ISABEL ESPITIA RINCÓN**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.523.582 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, para que manifieste bajo la gravedad del juramento si el inmueble objeto de este contrato de compraventa está afectado a Vivienda Familiar, gravamen establecido en la Ley 258 de enero 17 de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2003, quien declara que en la



LUIS DAVID ESCOBAR MANRIQUE

28/06/2017 100230647546519



Notario Público (E) de Bogotá D.C.

C#246644333



180230647546519

18/06/2017



180230647546519

actualidad el inmueble objeto de venta **NO** se encuentra afectado a dicho gravamen.-
En cumplimiento a lo señalado en la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2003 sobre la **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, el Notario Encargado indago a **CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.018.868 expedida en Bogotá D.C., y **YANETH BELTRAN ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.359.007 expedida en Bogotá D.C., previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos:-----

1. Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho. -----
2. Si posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es). -----

Responde (n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**: -----

1. Que su estado civil es casados, entre sí, con sociedad conyugal vigente. -----
2. Que no poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar. -----
3. Y que de común acuerdo y libre consentimiento el inmueble que adquieren mediante el presente instrumento **NO** queda sometido a la afectación a vivienda familiar. -----

HASTA AQUÍ LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES OBJETO DE ESTE CONTRATO: -----

1. FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2017. -----

FORMULARIO: 2017201041641953792. -----

No. Referencia Recaudo: 17014303119. -----

Presentó con pago en BANCO DE BOGOTÁ de fecha 23 de MARZO de 2017. -----

SERIAL: SIN. -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 67 79 17 AP 501. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01909332. -----

CHIP: AAA0243BBWW. -----

AUTOAVALÚO: \$158.886.000. -----

IMPUESTO PAGADO: \$823.000. -----

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL. -----



República de Colombia

Pág. 15



Aa046552474



Ca246844332

PIN DE SEGURIDAD: IYU AACBGHXF2L2 _____
 DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 67 79 17 AP 501. _____
 MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01909332. _____
 CEDULA CATASTRAL: 005608541900105001. _____
 CHIP: AAA0243BBWW. _____
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 22-09-2017. _____
 FECHA DE VENCIMIENTO: 21-12-2017. _____

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 935789.

3. VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO V.U.R. - CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Fecha: 21/11/2017.

No. MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1909332.

Hora: 11:13 AM.

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0243BBWW.

No CONSULTA: 89753361.

DEL AÑO 2015 AL AÑO 2017 SALDO A CARGO \$0.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo notarial. (Artículo 60 Ley 1430 de 2010 y Artículo 11 Acuerdo 469 de 2011).

"SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA



LUIS DAVID ESCAMILLA MARRIQUE

21/06/2017



Ca246844332



10622*000VEKCOEG

18/08/2017

Ca246844332

ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970)

LEÍDO, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el suscrito Notario Encargado quien en esta forma lo autoriza.

El presente instrumento público se extendió y firmó en las hojas de papel notarial números: Aa046562469, Aa046562470, Aa046562471, Aa046562472, Aa046562473, Aa046562474, Aa046562475, Aa046562476, Aa046562355.

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución 451 del 20 de Enero de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro) ----- \$ 528.358.00

I.V.A.: (Art. 468 E.T., Decreto 1250 de Julio 28 de 1992, Art. 5; y Decreto 2076 de Diciembre 23 de 1992, Art 17 y 18) ----- \$ 140.459.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE: (Art. 398 E.T.): ----- \$ 1.588.860.00

Isabel Espitia

ANA ISABEL ESPITIA RINCÓN

C.C. 39523582

DIRECCIÓN: *calle 70 # 106-31*

TELÉFONO O CELULAR: *3102991258*

ESTADO CIVIL: *Casada*

E-MAIL: *No tengo*

PROFESIÓN U OFICIO: *Hogar*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Hogar.*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DESVINCULACIÓN:

Firma tomada hoy 23-11-2017 (Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1069 de 2015.)

ESTA HO-

AÑO GRAVABLE
2017



**Factura
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo: 17014303119

401



Ca246644312

Factura
Número: 2017201041641953792

IDENTIFICACIÓN DEL PAGO: 1. CHIP **AAA0243BBWW** 2. DIRECCIÓN **CL 67 79 17 AP 601** 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C01909332**

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	39523582	ANA ISABEL ESPITIA RINDON	PROPIETARIO	CL 76 106 31	11061

10. VALORACIÓN FISCAL:

11. AVALÚO CATASTRAL	158,886,000	12. DESTINO HACENDARIO	81	13. TARIFA	6	14. % EXENCIONES	
15. VALOR DEL IMPUESTO CARGO	953,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	38,000	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	915,000		

PAGO CON DESCUENTO		HASTA	HASTA
18. VALOR A PAGAR	VP	07/ABR/2017	16/JUN/2017
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	92,000	915,000
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	823,000	915,000
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	92,000	92,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	915,000	1,007,000

HASTA 07/ABR/2017 HASTA 16/JUN/2017

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)770720280985680201170143031191482589730003000000050009620173407



(415)770720280985680201170143031191482589730003000000050009620173418

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Copia de la Oficina de Atención al Ciudadano de Bogotá, D.C.
Fecha de emisión: 21 NOV 2017
LUIS DAVID ESCOBAR MADRIGUE

HASTA 07/ABR/2017 HASTA 16/JUN/2017



(415)7707202809856802011701430311914825897300030000000230009620173407



(415)770720280985680201170143031191482589730003000000050009620173418

SEÑAL AUTOMÁTICA DE TRANSACCIÓN (SAT)

Banco de Bogotá
No. de No. 1701005 PLAN ALICIA
23 MAR. 2017
CAJERO 02
RECIBIDO CON PAGO

TC o RD o CCGH: 0.00
Valor total: 823,000.00
2194 Impuestos Distritales

República de Colombia

Importe neto de los impuestos a pagar en el momento de la emisión de esta factura y de los descuentos y bonificaciones aplicables.

Ca246644312



106224000YKCAEG

18/08/2017

Ca246644312



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: IvvAACBGHXF2L2

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 67 79-17 AP 504

Matrícula Inmobiliaria: 050C01909332

Cédula Catastral: 005608541900105001

CHIP: AAA0243BBWW

Fecha de expedición: 22-09-2017

Fecha de Vencimiento: 21-12-2017

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES // A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

Consecutivo No: 935789

DOMIDU12567:comonroy1/CCMONROY CCOYGON1 SEP-22-17 14:20:32

ADRA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD
Desarrollo Urbano

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

21/11/2017

Consultas VUR



Ca248644311



ventanilla único de registro



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 21/11/2017

Hora: 11:13 AM

No. Consulta: 89753361

N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-1909332

Referencia Catastral: AAA024388WW

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2017	X		0		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X

Esta información se expone sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: JORGE_RAMREZ
Nombre: JORGE LUIS RAMIREZ PERDOMO
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTÁ D. C.
IP: 181.130.28.208, 182.168.76.103

LUIS DAVID ESCAMILLA MARRIQUE
Notario Secretario de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

República de Colombia

Depto. notarial para ser utilizado: la copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca 248644311



18021QQYEKCAEGJa

18/08/2017

18/08/2017

17/11/2017

Polígonos de Monitoreo Distrito

Polígonos de Monitoreo Distrito

Leyenda Detalles

Polígonos de Monitoreo

PREVENCIÓN

CONTROL





C#246644310

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ambobandepago.gov.co/verificar



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091487387904282

Nro Matricula: 50C-1909332

Página 1

Impreso el 14 de Septiembre de 2017 a las 10:10:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIMA VEREDA: ENGATIMA

FECHA APERTURA: 05-06-2014 RADICACION: 2014-46863 CON: ESCRITURA DE: 26-05-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0243BBWW00 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 501 CON AREA DE 96.04 M2 CON COEFICIENTE DE 20.30% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO. 1398 DE FECHA 17-05-2014 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) COMPLEMENTACION:

QUE ANA ISABEL ESPITA RINCON, ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS JULIO NUÑEZ POR ESCRITURA 1705 DEL 19-03- DEL 2014, NOTARIA 51 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SANTIAGO ARISTIDES ROSA DEL CARMEN ANA MARÍA ROA ROA POR ESCRITURA 849 DEL 22-03- DEL 2011, NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION DE JAVIER ROA HERNANDEZ Y MARIA SEGUNDA ROA DE ROA POR ESCRITURA 3462 DEL 07- 09- DEL 2010, NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA JOSE ANGEL ROA CALDERON Y ANA PAULINA OVALLE DE ROA POR ESCRITURA 543 DEL 10- 02- DE 1970

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 67 79 17 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 67 #79-17 APARTAMENTO 501 DE BOGOTA D.C. EDIFICIO "MULTIFAMILIAR" ALTOS SAN MARCOS P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1389324

ANOTACION: Nro 901 Fecha: 15-05-2014 Radicación: 2014-42674

Doc: ESCRITURA 2744 del 13-05-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA. 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.) Titular de dominio Incompleto)

DE. ESPITA RINCON ANA ISABEL

CC# 38523582 X

A: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

CC# 19348518

ANOTACION: Nro 602 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-46863

Doc: ESCRITURA 1398 del 17-05-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

"BIFAMILIAR ARZA"

LUIS DAVID ESCAMELIA MARRIQUE
Notario
Móvil: Sept 14 13:11
Móvil: Sept 14 13:11

República de Colombia

Deposito autorizado para uso exclusivo de verificación de validez de instrumentos públicos, certificaciones y documentos del archivio notarial

C#246644310



18025KEACGE#800Y

18/09/2017

Colombia S.A. de Nequicia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091487387904282

Nro Matrícula: 50C-1909332

Página 2

Impreso el 14 de Septiembre de 2017 a las 10:10:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

CC# 19346518

A: ESPITIA RINCON ANA ISABEL

CC# 39523562



NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-4688 Fecha: 10-03-2015 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 3306 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realech

TURNO: 2017-571098

FECHA: 14-09-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR GARDENAS

No obstante, esta certificación no modifica el carácter de **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, que el citado deudor ha otorgado a mi favor, como garantía de pago de todas las obligaciones que resultaren, conforme a lo pactado y a la ley.

ACREEDOR



OSCAR LEÓN ARCILA BURITICA
C.C. 19.348.518
CEL: 310-8171145



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



CA000104502



República de Colombia
1398



AA014933702



08248644305

Pag. 1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1398
MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO.

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE (2014)
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HOJA DE CALIFICACIÓN
DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

CODIGO(S): 0317 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO DE COPROPIEDAD O PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL Y NORMAS DE CONVIVENCIA) PROTOCOLIZACION REGLAMENTO DE COPROPIEDAD O PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL Y NORMAS DE CONVIVENCIA) DEL "BIFAMILIAR ARIZA".

CUANTIA DEL (DE LOS) ACTO(S): \$0

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: (X) RURAL ()

CLASE DE BIEN REFERENCIADO: VIVIENDA MULTIFAMILIAR.

MUNICIPIO DE UBICACIÓN: BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

TIPO DE INMUEBLE: Urbano.

URBANIZACIÓN: SAN MARCOS.

NOMENCLATURA ACTUAL: CL 67 79 17.

CHIP CATASTRAL: AAAA0062RAZE.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C 1389824.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

ANA ISABEL ESPITIA RINCON.

C.C.Nº 39.523.582 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria SETENTA Y SEIS (76) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya Notaria ENCARGADA es la Doctora BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos.

COMPARECIERON: (CON MINUTA ESCRITA)

COMPARECIO La señora ANA ISABEL ESPITIA RINCON, mayor de edad, vecina

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Vertical stamp area containing text: NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) BOGOTÁ, D.C., and a signature.

15-05-2014 10:01:54 AM

Notario Encargado

CA 248644305



10025KEYCGE#K00Y

18/08/2017

CA000104502

de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 39.523.582, MANIFESTO:

PRIMERO. Que mediante escritura pública número Mil Setecientos Cinco (1.705) de fecha Diecinueve (19) de Marzo del año Dos Mil Catorce (2.014), otorgada en la Notaría Cincuenta y Uno (51) de esta ciudad y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C 1389824, La compareciente compra, un Lote denominado Lote tres (3) Manzana (20) de la Urbanización SAN MARCOS Localidad Engativá, ubicado en la Calle Sesenta y Siete (Cl 67) Sesenta y Nueve Diecisiete (79 - 17) de la ciudad de Bogotá, el cual tiene una extensión superficial de Ciento Veintiocho metros cuadrados (128.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

————— Por el **NORTE:** En recta de Seis metros Con Cuarenta centímetros (6.40 m), colinda con vía pública hoy Calle 67 (anterior Diagonal 67) ——— Por el **SUR:** En recta de Seis metros Con Cuarenta centímetros (6.40 m), colinda con el lote diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización).

————— Por el **ORIENTE:** En recta de veinte metros (20.00 m), colindando con el lote cuatro (4) de la misma manzana y Urbanización. ————— Por el **OCCIDENTE:** En recta de veinte metros (20.00 m), colindando con el lote dos (2) de la misma manzana y Urbanización.

SEGUNDO: Que con fundamento en los planos de localización, urbanísticos y arquitectónicos aprobados por la autoridad competente y en la Licencia de Construcción número LC 12-4-0006 de fecha 4 de enero del 2012, expedida por el Curador Urbano número 4, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos y haber hecho los trámites correspondientes la compareciente construye, con recursos propios en el referido lote terreno una EDIFICACION constante de Cinco (5) unidades de vivienda y dos (2) Parqueaderos, que se determinan por las siguientes características: "Parqueadero 1" con la siguiente nomenclatura: CL 67 79 17 "PARQUEADERO 1", "Parqueadero 2" con la siguiente nomenclatura: CL 67 79 17 "PARQUEADERO 2", "Apartamento 101" con la siguiente nomenclatura: CL 67 79 17 "APARTAMENTO 101", "Apartamento 201" con la siguiente nomenclatura: CL 67 79 17 "APARTAMENTO 201", "Apartamento 301" con la siguiente nomenclatura: CL 67 79 17 "APARTAMENTO 301" "Apartamento 401"

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y levantamiento de actuario notario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y levantamiento de actuario notario



República de Colombia

1398



Ca246644304

Pag. 7

-Por el **CENIT** con el apartamento 401 de la misma edificación.—

DEPENDENCIAS: En el tercer piso: Sala, balcón, Comedor, dos baños, cocina, cuatro alcobas.—

"APARTAMENTO 401" con la siguiente nomenclatura: CL 67 79 17

APARTAMENTO 401, — AREA DE LA VIVIENDA (NETA UTIL O PRIVADA):

99.04 metros cuadrados.- Esta área se descompone así: Área del Cuarto piso o cuarto nivel: 99.04 metros cuadrados.- **COEFICIENTE** de copropiedad sobre los bienes comunes de la edificación: 20.30 % Comprendido dentro de los siguientes linderos —

Por el **NORTE:** En Línea recta de Seis metros Con Cuarenta centímetros (6.40 m), colinda con vía pública hoy Calle 67 —

Por el **SUR:** En Línea recta de Seis metros Con Cuarenta centímetros (6.40 m), colinda con el aislamiento contra el lote diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización. —

-Por el **ORIENTE:** En Línea recta de Dieciséis metros con cuarenta y ocho (16.48 m), colindando con el lote cuatro (4) de la misma manzana y Urbanización.—

- - Por el **OCCIDENTE:** En Quebrada de Dieciséis metros con cuarenta y ocho (16.48 m), colindando con la escalera de acceso a la edificación y con el lote dos (2) de la misma manzana y Urbanización.—

-Por el **NADIR** con el apartamento 301 de la misma edificación —

—Por el **CENIT** con el apartamento 501 de la misma edificación.—

DEPENDENCIAS: En el cuarto piso: Sala, balcón, Comedor, dos baños, cocina, cuatro alcobas.—

"APARTAMENTO 501" con la siguiente nomenclatura: CL 67 79 17

APARTAMENTO 501, — AREA DE LA VIVIENDA (NETA UTIL O PRIVADA):

99.04 metros cuadrados.- Esta área se descompone así: Área del Quinto piso o Quinto nivel: 99.04 metros cuadrados.- **COEFICIENTE** de copropiedad sobre los bienes comunes de la edificación: 20.30 % Comprendido dentro de los siguientes linderos —

Por el **NORTE:** En Línea recta de Seis metros Con Cuarenta centímetros (6.40 m), colinda con vía pública hoy Calle 67 —

Por el **SUR:** En Línea recta de Seis metros Con Cuarenta centímetros (6.40 m), colinda con el aislamiento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA08810749C

COPIAS
LUIS DAVID ESCAMILLA MANDRILL
Escritura Pública No. 1398 de 2016 D.C.

Ca246644304



10624YCGE#AQQYEK

18/08/2017

Coastal S.A. de Inversión

COPIA

COPIA

contra el lote diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización.

Por el **ORIENTE**: En Línea recta de Dieciséis metros con cuarenta y ocho (16.48 m), colindando con el lote cuatro (4) de la misma manzana y Urbanización.

- Por el **OCCIDENTE**: En Quebrada de Dieciséis metros con cuarenta y ocho (16.48 m), colindando con la escalera de acceso a la edificación y con el lote dos (2) de la misma manzana y Urbanización.

Por el **NADIR** con el apartamento 401 de la misma edificación

Por el **CENIT** con la terraza de la misma edificación.

- **DEPENDENCIAS**: En el Quinto piso: Sala, balcón, Comedor, dos baños, cocina, cuatro alcobas y la terraza de uso exclusivo en la cubierta.

NOMENCLATURA: CL 67 79 17

TIPO DE UNIDAD: VIVIENDA MULTIFAMILIAR (5 UNIDADES)

PARQUEADEROS (2 UNIDAD)

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C 1389824

COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

UNIDAD	ÁREA U	COEFICIENTE (%)
CL 67 79 17 PARQUEADERO 1	9.00 M ²	1.84 %
CL 67 79 17 PARQUEADERO 2	9.00 M ²	1.84 %
CL 67 79 17 APARTAMENTO 101	73.84 M ²	15.12 %
CL 67 79 17 APARTAMENTO 201	99.04 M ²	20.30 %
CL 67 79 17 APARTAMENTO 301	99.04 M ²	20.30 %
CL 67 79 17 APARTAMENTO 401	99.04 M ²	20.30 %
CL 67 79 17 APARTAMENTO 501	99.04 M ²	20.30 %
TOTAL		100.00 %

PARAGRAFO I.- La determinación de los citados coeficientes, o índices o proporciones de Copropiedad sobre los bienes y servicios comunes, para los efectos de la ley, en la ley, ha sido calculada asignándole a la totalidad de área útil o privada de la edificación un valor convencional referente que equivale a 100% y con base en este valor se ha obtenido el índice o coeficiente de

propiedad para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, verbalizada y suscrita en el primer notario

República de Colombia

Depositar en el primer notario para uso exclusivo en la escritura pública, verbalizada y suscrita en el primer notario



04-4-1660-1



República de Colombia

Nº 1388



44014933693



C#246644303

Pag. 19

PROTOCOLIZACIONES: Con la presente escritura se PROTOCOLIZAN los siguientes documentos, como lo ordena el artículo 6º de la Ley 675 de 2.001: a) La Licencia de Construcción expedida por el Curador Urbano No. 4, con fecha 4 de Enero del 2012.- b) Los Planos elaborados por Arquitecto con Matricula Profesional.- c) El cuadro de áreas aprobado por la misma Curaduria Urbana No. 4, incorporado en los planos referidos.

-MATRICULA INMOBILIARIA: 50C 138982450-

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1.970)

El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (ARTS. 35 y 102 del decreto Ley 960 de 1.970): Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total de texto. En consecuencia el (la) notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario(a) en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA :

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 27.952.00 , por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

-NOTAS DE ADVERTENCIA-

PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de suscribir esta escritura en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del termino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



LUIS DAVID ESCOBILLA MANTIQUE
Notario del Circuito de Bogotá, D.C.

19-00-281-4

Colombia S.A. - Impresora

C#246644303



19623GE#YQOYKCY

19/08/2017

Colombia S.A. - Impresora

COPIA COPIA

illegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números:

AA014933702 - 014933701 - 014933700 - 014933698 - 014933698 -
014933697 - 014933696 - 014933695 - 014933694 - 014933693 -
014933692

ESCRITURACIÓN

RECIBÓ <u>[Signature]</u>	RADICÓ <u>[Signature]</u>
DIGITÓ <u>[Signature]</u>	VO BO _____
IDENTIFICÓ <u>[Signature]</u>	HUELLAS FOTO P.C. _____
LIQUIDÓ 1 _____	LIQUIDÓ 2 _____
REV. LEGAL <u>[Signature]</u>	CERRÓ <u>[Signature]</u>
ORGANIZÓ <u>[Signature]</u>	

Derechos notariales	\$ 211.852
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 4.600
Cuenta especial para el Notariado	\$ 4.600
Total	\$ 221.062



COPIA COPIA

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y transacciones del círculo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y transacciones del círculo notarial



CA000197494



República de Colombia



A0014932692



Ca246644302

Pag. 21

ESTA ULTIMA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No.1398===

DE FECHA: 17 DE MAYO DEL 2014

-OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-

Isabel Espita
ANA ISABEL ESPITIA RINCON
C.C.# 39.529.502
TEL# 3102991758
ESTADO CIVIL: Casada
DIRECCIÓN: calle 70 #106-31
PROFESIÓN: Hogar



BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS
NOTARIO SETENTA Y SEIS (76) E. DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ELABORO.- CRISTINA -013



LUIS DAVID ESCAMILLA MARRIQUE
Notario Setenta (70) del Círculo de Bogotá, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca246644302



10622-000YKCYEG

18/08/2017

Caedra S.A. No. 90-2004

Papel notarial para uso exclusivo de notas de venta, pólizas, certificaciones y documentos de autoliquidación



República de Colombia

Pág. 17



Ca246644331

JA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1393.
MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES.

FECHA: VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)
OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA (70) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.
LA CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ACTO O CONTRATO: I. 0125 -
COMPRVENTA. II. 0205 - HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA.

[Signature]
CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR
 C.C. 80.018.868 BTH
 DIRECCIÓN: CU 67 # 79-17
 TELÉFONO O CELULAR: 310 7941161
 E-MAIL: mcarlosgeovanny@hotmail.com
 PROFESIÓN U OFICIO: INDEPENDIENTE
 ACTIVIDAD ECONOMICA: VEHICULOS
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X
 CARGO:
 FECHA VINCULACIÓN: FECHA DESVINCULACIÓN:
 Firma tomada hoy 23-11-2017 (Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1069 de 2015.)

[Signature]
YANETH BELTRAN ROMERO
 C.C. 52359007
 DIRECCIÓN: Calle 67 N-79-17
 TELÉFONO O CELULAR: 3102849143
 E-MAIL: yaneth.05-1@hotmail.com
 PROFESIÓN U OFICIO: Docente
 ACTIVIDAD ECONOMICA: Docencia
 ESTADO CIVIL: Casada
 PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X
 CARGO:
 FECHA VINCULACIÓN: FECHA DESVINCULACIÓN:
 Firma tomada hoy 23-11-2017 (Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1069 de 2015.)

LUIS DAVID ESCAMILLA MARRIQUE
As046562355

18/06/2017 1062100YEKCEG0J8

Ca246644331

1062100YEKCEG0J8

18/08/2017

18/08/2017



OSCAR LEÓN ARCILA BURITICA

C.C. 19.348.518

DIRECCIÓN: CRA 700 52-72

TELÉFONO O CELULAR: 310-8171145.

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO: comerciante

ACTIVIDAD ECONOMICA: comercio BIENES RAICES.

ESTADO CIVIL: casado

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DESVINCULACIÓN:



LUIS DAVID ESCAMILLA MANRIQUE
NOTARIO 70 (E) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: Carolina M
T-1477-17 Ventas PH
Tomo Firmas:
Revisó:



JA, FOMA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1393 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

PRESTA MERITO EJECUTIVO, Y SE EXPIDE A FAVOR DEL ACREEDOR: OSCAR LEON ARCILA BURITICA.

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1393 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, LA CUAL EXPIDO Y AUTORIZO EN 18 FOLIOS ÚTILES CON DESTINO A: OSCAR LEON ARCILA BURITICA.

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE 29 DE 2017.



LUIS DAVID ESCAMILLA MANRIQUE
NOTARIO SETENTA (70) ENCARGADO.
Según resolución 42838 del 24 de Noviembre de 2017 de la S.N.R.



República de Colombia

Plante notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, verificación y documentos del archi...

Ca246644294
100240CGE#AOJYEK
18/08/2017
Código de identificación

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 20 de Diciembre de 2017 a las 08:41:51 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-99824 se calificaron las siguientes matriculas:

1909332

Nro Matricula: 1909332

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0243BBWW
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 67 #79-17 APARTAMENTO 501 DE BOGOTA D.C. EDIFICIO "MULTIFAMILIAR" ALTOS SAN MARCOS P.H.
- 2) CL 67 79 17 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-12-2017 Radicacion: 2017-99824 VALOR ACTO: \$ 158,886,000.00

Documento: ESCRITURA 1393 del: 21-11-2017 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA RINCON ANA ISABEL	39523582		
A: BELTRAN ROMERO YANETH	52359007	X	
A: MOYANO SALAZAR CARLOS GEOVANNY	80018868		X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-12-2017 Radicacion: 2017-99824 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1393 del: 21-11-2017 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN ROMERO YANETH	52359007	X	
DE: MOYANO SALAZAR CARLOS GEOVANNY	80018868		X
A: ARCILA BURITICA OSCAR LEON	19348518		

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia Mes Año Firma	
	20 DIC 2017	

ABOGA334.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1909332

Pagina 1

Impreso el 26 de Diciembre de 2017 a las 02:21:11 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 05-06-2014 RADICACION: 2014-46863 CON: ESCRITURA DE: 28-05-2014
CODIGO CATASTRAL: AAA0243BBWW COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 501 CON AREA DE 99.04 M2 CON COEFICIENTE DE 20.30% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1398 DE FECHA 17-05-2014 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE ANA ISABEL ESPITIA RINCON, ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS JULIO NU/EZ POR ESCRITURA 1705, DEL 19-03- DEL 2014, NOTARIA 51 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SANTIAGO ARISTIDES ROSA DEL CARMEN, ANA MARIA, ROA ROA POR ESCRITURA 849, DEL 22 03- DEL 2011, NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION DE JAVIER ROA HERNANDEZ Y MARIA SEGUNDA ROA DE ROA POR ESCRITURA 3462, DEL 07- 09- DEL 2010, NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA JOSE ANGEL ROA CALDERON Y ANA PAULINA OVALLE DE ROA POR ESCRITURA 543, DEL 10- 02- DE 1.970

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 67 #79-17 APARTAMENTO 501 DE BOGOTA D.C. EDIFICIO "MULTIFAMILIAR" ALTOS SAN MARCOS P.H.
- 2) CL 67 79 17 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1389824

ANOTACION: Nro. 1 Fecha: 15-05-2014 Radicacion: 2014-42474 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2744 del: 13-05-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA RINCON ANA ISABEL 39523582 X
A: ARCILA BURITICA OSCAR LEON 19348518

ANOTACION: Nro. 2 Fecha: 28-05-2014 Radicacion: 2014-46863 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1398 del: 17-05-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "BIFAMILIAR ARIZA" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA RINCON ANA ISABEL 39523582 X

ANOTACION: Nro. 3 Fecha: 05-04-2016 Radicacion: 2016-24242 VALOR ACTO: \$ 1,015,000.00

Documento: ESCRITURA 1556 del: 23-03-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON 19348518



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1909332

Pagina 3

Impreso el 26 de Diciembre de 2017 a las 02:21:11 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC19

TURNO: 2017-772120

FECHA: 15-12-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR USUARIO

La **NOTARIA SETENTA (70)** del Circulo de Bogotá, se permite suministrarles a continuación una información relacionada con la escritura otorgada.

- A. Si se trata de una escritura de **compraventa, dación en pago, permuta, o de otro contrato** que implique transferencia de un inmueble, ésta deberá ser inscrita en la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** al cual pertenece el predio.

En Bogotá existen tres oficinas de Registro y Beneficencia:

ZONA CENTRO	Calle 26 No. 13-49, Interior 102 Tel.: 286 2662 Para inmuebles ubicados entre las calles 1ª a 99
ZONA NORTE	Calle 74 No. 13-40 Tel.: 249 2081 Para inmuebles ubicados entre las calles 100 al norte
ZONA SUR	Autopista Sur (Diagonal 44 Sur) No. 52C-71/71 Tel.: 238 3369 Para inmuebles ubicados de la calle 1ª al sur de la ciudad

Al presentar la escritura en la Oficina de Registro, debe pagar el Impuesto de Registro y Derechos de Registro.

- B. Las escrituras de **constitución de hipoteca y patrimonio inembargable de familia**, tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, Vencido éste, procederá su registro previo el pago de una sanción pecuniaria que se liquida a la tasa de interés establecido por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio; para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago del Impuesto Predial del Inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) al igual que Paz y Salvo de Valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución.

- C. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, etc., debe ser registrada en la **CÁMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad.

En Bogotá existen varias sedes:

CENTRO:	Carrera 9ª No. 16-21 Teléfono: 594 1000 Ext.: 4400/03
CHAPINERO:	Calle 67 No. 8-32 Teléfono: 594 1000 Ext.: 4500/02
NORTE:	Carrera 15 No. 93A-10 Teléfono: 594 1000 Ext.: 4600/02
CDRITOS:	Av. 19 No. 140-29 Teléfono: 594 1000 Ext.: 4500/02
SALITRE:	Av. El Dorado No. 68D-35 Teléfono: 594 1000 Ext.: 2222/23
PALOQUEMAO:	Carrera 27 No. 15-10 Teléfono: Tel.: 360 3938
RESTREPO:	Calle 16 Sur No. 16-85 Teléfono: 594 1000 Ext.: 4190/91
KENNEDY:	Av. Carrera 68 No. 30-15 Sur Teléfono: 594 1000 Ext.: 4301/02
CAZUCÁ:	Autopista Sur No. 12-92 Teléfono: 594 1000 Ext.: 4201/00

Otras Oficinas de interés

Oficina de Catastro: Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2 Teléfono 234 7600
Instituto Geográfico Agustín Codazzi: Carrera 30 No. 48-51 Teléfono 368 3443
IDU: Calle 22 No. 6-27 Teléfono 338 6660
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 Teléfono: 328 2121
Tesorería Distrital: Carrera 30 No. 25-90 Piso 1 Teléfono: 338 5590
Despacho: Teléfono: 338 52 91
Impuesto Primer Piso: Teléfono: 338 5421

SUPERCADES

SuperCADE BOSA	Calle 57R Sur No. 72D-12 Teléfono Línea Nacional: 195
SuperCADE CALLE 13	Calle 13 No. 37-85 Teléfono Línea Nacional: 195
SuperCADE 20 DE JULIO	Estación de Transmilenio Portal 20 de Julio Carrera 5A No. 30D-20 Sur Teléfono: Línea Nacional: 195
SuperCADE AMÉRICAS	Estación de Transmilenio Portal de las Américas Carrera 86 No. 43-55 Sur Teléfono Línea Nacional: 195
SuperCADE SUBA	Calle 148 No. 103B-95 Teléfono Línea Nacional: 195
SuperCADE MOVILIDAD CAD	Calle 13 No. 37-35 Teléfono Línea Nacional: 195 Centro Administrativo Distrital Carrera 30 No. 25-90 Teléfono Línea Nacional: 195



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180911760415047928

Nro Matrícula: 50C-1909332

Página 1

Impreso el 11 de Septiembre de 2018 a las 05:19:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 05-06-2014 RADICACIÓN: 2014-46863 CON: ESCRITURA DE: 28-05-2014

CODIGO CATASTRAL AAA0243BBWWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 501 CON AREA DE 99.04 M2 CON COEFICIENTE DE 20.30% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO 1398 DE FECHA 17-05-2014 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

CURSAMENTACION:

QUE ANA ISABEL ESPITIA RINCON, ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS JULIO NUVEZ POR ESCRITURA 1705 DEL 19-03- DEL 2014, NOTARIA 51 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SANTIAGO ARISTIDES ROSA DEL CARMEN, ANA MARIA ROA ROA POR ESCRITURA 849, DEL 22-03- DEL 2011, NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION DE JAVIER ROA HERNANDEZ Y MARIA SEGUNDA ROA DE ROA POR ESCRITURA 3462, DEL 07- 09- DEL 2010, NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA JOSE ANGEL ROA CALDERON Y ANA PAULINA OVALLE DE ROA POR ESCRITURA 543, DEL 10- 02- DE 1.970

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL. 67 79 17 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 67 #79-17 APARTAMENTO 501 DE BOGOTA D.C. EDIFICIO "MULTIFAMILIAR" ALTOS SAN MARCOS P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1385824

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-2014 Radicación: 2014-42474

Doc: ESCRITURA 2744 del 13-05-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ESPITIA RINCON ANA ISABEL CC# 39523582 X

A: ARCILA BURITICA OSCAR LEON CC# 19348518

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-05-2014 Radicación: 2014-46863

Doc: ESCRITURA 1398 del 17-05-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

"B FAMILIAR ARIZA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ESPITIA RINCON ANA ISABEL CC# 39523582 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-04-2016 Radicación: 2016-24242

Doc: ESCRITURA 1558 del 23-03-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$1,015,000

Se cancela anotación No. 1



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180911760415047928

Nro Matrícula: 50C-1909332

Página 3

Impreso el 11 de Septiembre de 2018 a las 05:19:21 PM ✓

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatech

TURNO: 2018-570773

FECHA: 11-09-2018

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Superintendencia de Notariado y Registro
Registro de Instrumentos Públicos

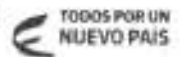
20

02

30

Recibo Número: 15172486

Fecha compra: 11-09-2018 17:20
Fecha generación: 11-09-2018 17:21



Comprobante de transacción

Referencia/CUS: 368297187
Tipo de Pago: Pagos en Línea
Servicio: Certificados Tradición
Convenio: Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Documento: CC-79385191
Usuario / P.: CC79385191

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
17962234	BOGOTA ZONA CENTRO	1906332	180911760415047928	\$ 15.400
Total				\$ 15.400

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

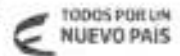
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899 999 007-0

Recibo Número: 15172486

Fecha compra: 11-09-2018 17:20
Fecha generación: 11-09-2018 17:21



Comprobante de transacción

Referencia/CUS: 368297187
Tipo de Pago: Pagos en Línea
Servicio: Certificados Tradición
Convenio: Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Documento: CC-79385191
Usuario / P.: CC79385191

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
17962234	BOGOTA ZONA CENTRO	1906332	180911760415047928	\$ 15.400
Total				\$ 15.400

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899 999 007-0

81

21

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la tarjeta profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.348.518 expedida en Bogotá, D.C., y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C.; ante usted comparezco con el objeto de instaurar demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** contra los señores **CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR** y **YANETH BELTRÁN ROMERO**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.018.868 y 52.359.007, respectivamente, expedidas ambas en la ciudad de Bogotá, D.C., domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá, D.C., con base en los siguientes

HECHOS

1.- Contrato de Garantía: El 21 de noviembre de 2017, los señores Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero constituyeron hipoteca abierta de cuantía indeterminada en favor del señor Oscar León Arcila Buriticá.

La garantía hipotecaria consta en la escritura pública número 1393 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.

2.- Mutuo: El 15 de diciembre de 2017, mi poderdante dio a título de mutuo a los señores Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero, en su calidad de deudores, la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/cte**, cuyo pago garantizaron con la hipoteca referida anteriormente y además con el siguiente título valor:

2. A.) Pagaré No. **01**, por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/cte**, otorgado el 15 de diciembre de 2017, en esta ciudad de Bogotá, D.C., por los deudores Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero, en favor del señor Oscar León Arcila Buriticá.

3.- Intereses: Los deudores se comprometieron a pagar los intereses de plazo sobre la suma contenida en el pagaré No. **01** base de esta ejecución por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad a la tasa de interés del 2,3% mensual anticipado, y en caso de mora se comprometió a pagar el interés máximo permitido por la ley.

4.- Plazo: El plazo para pagar la obligación contenida en el pagaré No. **01** base de esta ejecución venció el 15 de abril de 2018.

5.- Mora en el pago de los intereses: Los deudores pagaron los intereses hasta el 14 de febrero de 2018 y hasta el momento no han pagado suma alguna por tal concepto, incurriendo por tanto en **MORA**.

*Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acedop20@hotmail.com / oficinaacedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.*

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

2

6.- Exigibilidad: Por encontrarse el plazo vencido para pagar la obligación contenida en el pagaré No. **01** y además por el no pago de más de una mensualidad de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, se hace exigible el cumplimiento de la obligación total.

7.- Garantía real: El gravamen hipotecario fue constituido por los deudores Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero sobre el siguiente inmueble de su propiedad junto con todas sus mejoras presentes y futuras: **Apartamento** marcado con el número **quinientos uno (501)**, el cual hace parte del Edificio Multifamiliar Altos San Marcos – Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle Sesenta y siete (67) número setenta y nueve – diecisiete (79-17) de la ciudad de Bogotá, D.C, cuya cabida, **linderos** y demás especificaciones obran en la **cláusula primera**, capítulo II, de constitución de la hipoteca abierta sin limite de cuantía de la escritura pública número 1393 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría 70 del Círculo de Bogotá, D.C., de constitución del gravamen hipotecario, que allego con este escrito introductorio, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 794 de 2003.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1909332** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invocaré, ruego señor Juez satisfacer las siguientes pretensiones:

A.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de los deudores **Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero**, mayores de edad, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá, D.C., y en favor del señor **Oscar León Arcila Buriticá**, igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

A.- 1.- CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/cte, por concepto del capital contenido en el pagaré No. **01**, otorgado por los deudores Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero, en favor del señor Oscar León Arcila Buriticá, el 15 de diciembre de 2017 y cuyo cumplimiento fue garantizado además con la hipoteca abierta de cuantía indeterminada contenida en la escritura pública número 1393 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría 70 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

A.- 2.- Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/cte**, a la tasa máxima permitida por la ley comercial para cada periodo mensual desde el 15 de febrero de 2018, **fecha a partir de la cual los deudores dejaron de pagar los intereses**, y hasta cuando se paguen totalmente las obligaciones a cargo de los demandados.

B.- En el evento que los demandados incumplan la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al señor Juez dictar SENTENCIA decretando LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del inmueble identificado en el hecho séptimo de esta demanda, para que con su producto se pague a mi mandante Oscar León Arcila Buriticá, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C.,

*Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.*

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

33

3

con la prelación que establezca la misma sentencia, las sumas por las cuales se libró el Mandamiento Ejecutivo previo y las costas de este proceso.

C.- Condenar en costas a los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 25, 26, 28, 53, 54, 82, 244, 422, 468, y concordantes del Código General del Proceso; artículos 884 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 111 de la ley 510 de 1999.

SOLICITUDES ESPECIALES

Solicito que junto con el Mandamiento Ejecutivo se decrete el **embargo** del inmueble hipotecado, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.; así mismo solicito que una vez se encuentre inscrito el embargo decretado se señale fecha para la práctica de la diligencia de **secuestro** respectiva o se comisione para tal fin al Juez Civil Municipal de Bogotá

PRUEBAS

1.- **Primera copia** de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario número 1393 otorgada en la Notaría 70 del Círculo de Bogotá, D.C., el 21 de noviembre de 2017, debidamente registrada, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto 960 de 1970.

2.- **Original del pagaré No. 01**, por la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000.00) M/cte, otorgado por los deudores Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero, en favor del señor Oscar León Arcila Buriticá, el 15 de diciembre de 2017.

3.- Certificado de Tradición y Libertad del **Apartamento** marcado con el número **quinientos uno (501)**, con matrícula inmobiliaria número **50C-1909332**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C., en el que consta la inscripción de la hipoteca y que los demandados son los actuales propietarios.

4.- Las demás que a juicio del señor Juez sea conducente decretar y practicar.

COMPETENCIA

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, el lugar de ubicación del inmueble materia de la garantía hipotecaria y la cuantía que es mayor.

PROCEDIMIENTO

La presente litis debe seguir el trámite indicado en el Libro Tercero, Sección segunda, Título Único, capítulos I al VI del Código General del Proceso.

*Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acedop20@hotmail.com / oficinaacedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.*

34

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

4

ANEXOS

- 1.- Original del poder con que actúo.
- 2.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.
- 3.- Sendas copias de esta demanda y los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado a los demandados.
- 4.- Una copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
- 5.- Disco compacto número 1 que contiene la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado.
- 6.- Disco compacto número 2 que contiene la demanda junto con sus anexos como mensaje de datos para el traslado a la demandada al demandado uno (1).
- 7.- Disco compacto número 2 que contiene la demanda junto con sus anexos como mensaje de datos para el traslado a la demandada dos (2).

NOTIFICACIONES

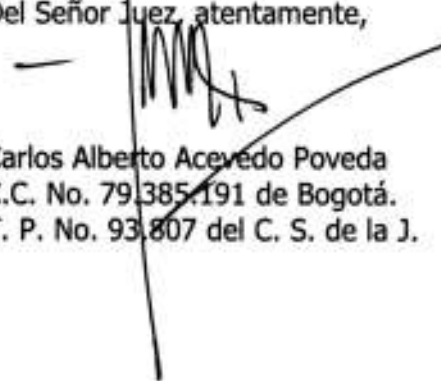
El acreedor y ahora demandante Oscar León Arcila Buriticá puede ser notificado en la **Carrera 70 C número 52 - 72 de Bogotá, D.C., de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **ola1934@hotmail.com**

El deudor y ahora demandado, Carlos Geovanny Moyano Salazar, puede ser notificado en la Calle 67 número 79-17, **apartamento 501** de la ciudad de Bogotá, D.C; correo electrónico: **mcarlosgeovanny@hotmail.com**

La deudora y ahora demandada, Yaneth Beltrán Romero, puede ser notificada en la **Calle 67 número 79-17, apartamento 501 de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **yaneth05-1@hotmail.com**

Como apoderado de la parte demandante recibo notificaciones en la Secretaría de su despacho y en la **Calle 100 No. 19 A - 50 Oficina 1001 de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **acevedop20@hotmail.com**

Del Señor Juez, atentamente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

República de Colombia
Brama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Jueces Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Carlos Alberto Acevedo Poveda
Quien se identifica con C.C. No. 79.385.191
T.P. No. 93.807 de Bogotá, D.C.
Responsable Centro de 13 SET 2018
Laidys Alexander Aguirre Vasquez

*Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.*



30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 13/sep./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

013

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

34974

SECUENCIA: 34974

FECHA DE REPARTO: 13/09/2018 12:01:51p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 13 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19348518

OSCAR LEON ARCILA BURITICA

01

79385191

CARLOS ALBERTO ACEVEDO

03

POVEDA

OBSERVACIONES:

REPARTOHHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTOHHMM05

v. 2.0

MΦΣ

107000000

iaguasay

Isidro Alexander Aguasay

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10 # 14 - 33 PISO 11
BOGOTA D.C.

INFORME DE RAICACION

RADICADA HOY 14/09/2018

SE ALLEGO:

COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO SI NO

TRASLADO(S) SI NO 2 JUEGO(S)

PODER: SI NO

TITULO EJECUTIVO: LETRA CAMBIO PAGARE CHEQUE CONTRATO
ESCRITURA FACTURAS

ANEXOS:

CONTRATO

CERTIFICADO DE INTERESES

CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO: DEMANDANTE DEMANDADO

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES

CD

OTROS ANEXOS

OBSERVACIONES

: _____

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO 14/09/2018

LA SECRETARIA



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Juzgado

110013103013

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/02/2018	28/02/2018	14	31.515	31,515	31,515	0.08%	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.051.164,34	\$ 1.051.164,34	\$ 0,00	\$ 101.051.164,34
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31,02	31,02	0.07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.295.527,22	\$ 3.346.691,56	\$ 0,00	\$ 103.346.691,56
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30,72	30,72	0.07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.202.622,81	\$ 5.549.314,38	\$ 0,00	\$ 105.549.314,38
01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30,66	30,66	0.07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.272.141,49	\$ 7.821.455,87	\$ 0,00	\$ 107.821.455,87
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30,42	30,42	0.07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.183.724,47	\$ 10.005.180,33	\$ 0,00	\$ 110.005.180,33
01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30,045	30,045	0.07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.232.041,83	\$ 12.237.222,16	\$ 0,00	\$ 112.237.222,16
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29,91	29,91	0.07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.223.214,15	\$ 14.460.436,31	\$ 0,00	\$ 114.460.436,31
01/09/2018	13/09/2018	13	29.715	29,715	29,715	0.07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 926.961,60	\$ 15.387.397,91	\$ 0,00	\$ 115.387.397,91

Capital	\$ 100.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 100.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 15.387.397,91
Total a pagar	\$ 115.387.397,91
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 115.387.397,91

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 2018-00505

Considerando que son procesos de mínima cuantía; los que sus pretensiones no exceden los 40 s.m.m.l.v.; de menor, los oscilan entre los 41 a 150 s.m.m.l.v., y de mayor, los que superan los 150 s.m.m.l.v. (arts. 25 del C.G.P.)

Que los Jueces Civiles del Circuito conocen en primera instancia de las demandas de mayor cuantía y los Civiles Municipales de mínima y menor cuantía (art. 17 y 18 Ibídem.)

Que para determinar por cuantía, expresa el actual código procesal, que se tendrán en cuenta todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tener en cuenta el valor de los frutos, intereses, multas o perjuicios que se causen con posterioridad de la presentación de ésta (No 1 art. 26 del C.G.P.)

En el caso sub examine, encuentra el Despacho que las pretensiones de la demanda no exceden el equivalente a 150 s.m.l.m.v., -\$117.186.300-, pues efectuada la liquidación del crédito a la fecha de presentación de la demanda, se evidencia que la obligación asciende a la suma de \$115'387.397.91, valor que no supera el monto antes indicado.

En este orden de ideas, es claro que el competente para conocer del presente asunto, es el señor Juez Civil Municipal de esta ciudad.

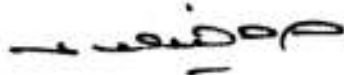
Así las cosas, se rechazará la demanda por falta de competencia, y en consecuencia, se ordenará enviar el expediente del epígrafe a la Oficina Judicial –reparto-, para que lo asigne entre los Jueces Civiles Municipales.

Por lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

1º RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por **FALTA DE COMPETENCIA.**

2º Por Secretaría **REMÍTASE** la anterior demanda junto con sus anexos, al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ de (REPARTO), POR COMPETENCIA, OFÍCIESE** en tal sentido a la Oficina Judicial.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

<p><i>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.</i></p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>Nro. 102 09 OCT. 2018 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>La Secretaria,</p> <p><i>Gloria María G. de Riveros</i></p>	
--	---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 9 No. 11-45, P. 3º, TORRE CENTRAL

69931 14-JUN-19 11:53

VEINTISEIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

OFICIO No. 3227-18/0505

SEÑORES:

OFICINA JUDICIAL

REPARTO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

CIUDAD

PROCESO: #110013103013201800505 HIPOTECARIO

DE : OSCAR LEON ARCILA BURITICA

CONTRA : YANETH BELTRAN MORENO, CARLOS GIOVANNY MOYANO
SALAZAR

Por medio del presente me permito remitir el proceso de la referencia a fin de que sea repartido entre los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha TRES (3) de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), toda vez que son los competentes para conocer del proceso. El que va en UN (1) cuaderno con 37 folios útiles.-

Atentamente

El Secretario

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

MY80



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

QA

Fecha : 30/ene./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

012

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR ⁶⁵³⁹)

SECUENCIA: 6539

FECHA DE REPARTO: 30/01/2019 8:31:45a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19348518 69931-19 79385191	OSCAR LEON ARCILA BURITICA 2018-0505 JUZ 13 CCTO OF 3227-18/0505 CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA	01 01 03
--------------------------------------	--	--------------------

OBSERVACIONES: IC 37 FOLIOS Y 2T

M

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

mmartind

REPARTO HMM09
 MIAOTIVD

v. 2.0

MΦΤΣ

AD

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS POR REPARTO

RECIBIDO EL 01 DE FEBRERO DE 2019

RADICADO EL 04 DE FEBRERO DE 2019

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ESPECIAL PODER GENERAL LETRA(S) CHEQUE(S)
 PAGARE CONTRATO ESCRITURA FACTURA(S)
 CERTIFICADO DE INTERESES CERTIFICADO DE LA CAMARA DE
 COMERCIO CERTIFICADO TRADICION DE INMUEBLE CERTIFICADO DE
 TRADICION- VEHICULO ACTA DE CONCILIACION ACTA DE INCUMPLIMIENTO
 CERTIFICADO DE UVR CERTIFICADO DE DEUDA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
 REPRESENTACION LEGAL TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO TABLA DE
 RELIQUIDACION DEL CREDITO REGISTROS CIVILES DESPACHO COMISORIO CON
 INSERTOS RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS SOBRE CERRADO COPIAS
 SIMPLES COPIAS AUTENTICAS EXTRACTO DE DEMANDA ORIGINAL DEMANDA
 COPIAS TRASLADOS COPIAS ARCHIVO NO MEDIDAS CAUTELARES SI
 NO MEDIDA PROVISIONAL ARANCEL JUDICIAL CDS TRASLADOS
 CDS ARCHIVO NO

OTROS:

EL PRESENTE DEMANDA ENTRA AL DESPACHO HOY

5

DE FEBRERO DE 2019

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C.,

13 FEB. 2019

No. 110014003012-2019-00185-00

Reunidos los requisitos del art.82 y S.S. del C. G. del P. y como quiera que los documentos allegados como base de la acción reúnen las exigencias del art.422 ibídem en concordancia con el art.468 in fine, el Despacho:

DISPONE:

Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de MENOR CUANTIA en favor de OSCAR LEON ARCILA BURITICA contra CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR y YANETH BELTRAN ROMERO, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré adosado como base de recaudo y respaldadas con la Escritura Pública No.1393 del 21 de Noviembre de 2017 corrida ante la Notaría Setenta de este círculo notarial.

1°. Por la suma de \$100.000.000,00 de pesos M/cte., por concepto de capital.

2°. Por los intereses moratorios de la suma de dinero atrás mencionada liquidados desde el 15 de Febrero de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite ordenado en el art.305 del C. P.

Sobre costas se dispondrá oportunamente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del C. G. del P., se decreta el EMBARGO del bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1909332. Para la efectividad de esta medida oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la misma.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFIQUESE a la parte demandada en la forma prevista en el Art.292 del C. G. del P., informándosele que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y/o proponer excepciones en el lapso de diez (10) días, si a bien lo tiene.

El Dr. CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA obra como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE



FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

028

SE NOTIFICÓ POR ESTADO

DE HOY

14 FEB 2019



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

42

Bogotá, D. C. Marzo 12 de 2019
Oficio No. 0794

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva
Ciudad.

REF.: Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003012-201900185-00 de OSCAR LEON ARCILA BURITICA C.C. 19.348.518 **contra** CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR C.C. 80.018.868 y YANETH BELTRAN ROMERO C.C. 52.359.007.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Febrero Trece (13) de Dos Mil Diecinueve (2019), decreto el EMBARGO del Bien Inmueble dado en garantía hipotecaria el cual se encuentre distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-1909332**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del Art. 468 del C. G. del P. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

18 MAR 2019

(al contestar por favor citar el número y la referencia)

Cualquier tachón o enmendadura sobre este documento, hará que el mismo carezca de veracidad

Perce Oficios
HENRY SALAMUNO
79 432 862 BTA
1803-19
10 30 AM
AUTORIZADO

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

43

SEÑORES

JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIRCUITO, EJECUCIÓN, DESCONGESTION Y PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ, D.C.

E.

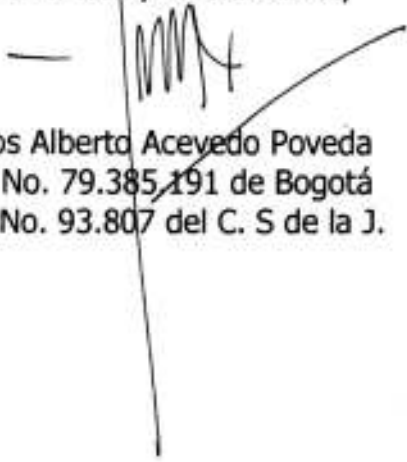
S.

D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN.

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional No. 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de manifestar que **autorizo** al señor William Henry Salamanca Avila, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.432.862 expedida en Bogotá, D.C., para que tenga acceso al proceso, pueda sacar copias simples de las actuaciones surtidas dentro de él, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate y edictos.

Del señor Juez, cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T.P. No. 93.807 del C. S de la J.

Notaría
43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2019-01-16 13:56:21

El anterior escrito dirigido a: **JUEZ**
Fue presentado personalmente por **ACEVEDO POVEDA CARLOS ALBERTO**
Identificado con C.C. 79385191 y T.P. 93807
Quien declaró que las firmas y el contenido del mismo de este documento son suyas, el contenido del mismo de este documento es el tratamiento de sus datos personales al ser verificados en línea, asegurando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariabn.com para verificar este documento. COG 3grm

X

Firma comparativa

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

50-2166cfc8



PATRICIA HERRERA REINA
Notaría Cuarenta y Tres
(Encargada)
DE BOGOTÁ D.C.

44

Bogotá D.C., Abril 3 de 2019,

ORIPBZC- 50C2019EE05193

Doctor (a)

Saúl Antonio Pérez Parra

Secretario Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad

Carrera 10 N° 14 33 Piso 6

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0794 de marzo 12//2019
	PROCESO	Ejecutivo con garantía real N° 110014003012-201900185-00
	DEMANDANTE	Oscar León Arcila Buritica
	DEMANDADO	Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero
	TURNO 2019-	23690 Folio de Matricula 050C-1909332.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Área Jurídica Orip Zona Centro
Secretaria Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 03:00:51 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-23690 se calificaron las siguientes matriculas:
1909332

Nro Matricula: 1909332

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA024388WW
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 67 #79-17 APARTAMENTO 501 DE BOGOTA D.C. EDIFICIO "MULTIFAMILIAR" ALTOS SAN MARCOS P.H.
- 2) CL 67 79 17 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-03-2019 Radicacion: 2019-23690 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0794 del: 12-03-2019 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 2019-00185-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEÓN	19348518		
A: BELTRAN ROMERO YANETH	52359007	X	
A: MOYANO SALAZAR CARLOS GEOVANNY	80018868	X	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Año Firma	
ABOGA217.10	11 0 ABR 2019	REGISTRADORA PRINCIPAL

Superintendencia de Notariado y Registro
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1909332

Pagina 1

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 02:07:48 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 05-06-2014 RADICACION: 2014-46863 CON: ESCRITURA DE: 28-05-2014
CODIGO CATASTRAL: **AAA024388WW** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 501 CON AREA DE 99.04 M2 CON COEFICIENTE DE 20.30% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1398 DE FECHA 17-05-2014 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE ANA ISABEL ESPITIA RINCON, ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS JULIO NU/EZ POR ESCRITURA 1705, DEL 19-03- DEL 2014, NOTARIA 51 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SANTIAGO ARISTIDES ROSA DEL CARMEN, ANA MARIA, ROA ROA POR ESCRITURA 849, DEL 22 03- DEL 2011, NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION DE JAVIER ROA FERNANDEZ Y MARIA SEGUNDA ROA DE ROA POR ESCRITURA 3462, DEL 07- 09- DEL 2010, NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA JOSE ANGEL ROA CALDERON Y ANA PAULINA OVALLE DE ROA POR ESCRITURA 543, DEL 10- 02- DE 1.970

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 67 #79-17 APARTAMENTO 501 DE BOGOTA D.C. EDIFICIO "MULTIFAMILIAR" ALTOS SAN MARCOS P.H.
- 2) CL 67 79 17 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1389824

ANOTACION: Nro. 1 Fecha: 15-05-2014 Radicacion: 2014-42474 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2744 del: 13-05-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA RINCON ANA ISABEL

39523582 X

A: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

19348518

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-05-2014 Radicacion: 2014-46863 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1398 del: 17-05-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "BIFAMILIAR ARIZA" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA RINCON ANA ISABEL

39523582 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-04-2016 Radicacion: 2016-24242 VALOR ACTO: \$ 1,015,000.00

Documento: ESCRITURA 1556 del: 23-03-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1909332

Pagina 2

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 02:07:48 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON 19348518
 A: ESPITIA RINCON ANA ISABEL 39523582

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-12-2017 Radicacion: 2017-99824 VALOR ACTO: \$ 158,886,000.00
 Documento: ESCRITURA 1393 del: 21-11-2017 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA RINCON ANA ISABEL 39523582
 A: BELTRAN ROMERO YANETH 52359007 X
 A: MOYANO SALAZAR CARLOS GEOVANNY 80018868 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-12-2017 Radicacion: 2017-99824 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1393 del: 21-11-2017 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN ROMERO YANETH 52359007 X
 DE: MOYANO SALAZAR CARLOS GEOVANNY 80018868 X
 A: ARCILA BURITICA OSCAR LEON 19348518

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-03-2019 Radicacion: 2019-23690 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 0794 del: 12-03-2019 JUZGADO-012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 2019-00185-00 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON 19348518
 A: BELTRAN ROMERO YANETH 52359007 X
 A: MOYANO SALAZAR CARLOS GEOVANNY 80018868 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion-Nro: 0 Nro-correccion: 1 Radicacion: C2015-4686 fecha 10-03-2015
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

27

Nro Matricula: 50C-1909332

Pagina 3

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 02:07:48 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID52 Impreso por: MESAC49

TURNO: 2019-217542

FECHA: 28-03-2019

Janeth Cecilia Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AR/ [Handwritten signature]

48

52089283

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

[Handwritten signature]

Impreso el 28 de Marzo de 2019 a las 08:16:15 a.m.
No. RADICACION: 2019-23690

NOMBRE SOLICITANTE: OSCAR LEON ARCILA BURITICA
OFICIO No.: 0794 del 12-03-2019 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1909332 ENGATIVA
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
Total a Pagar:			19,700	400
			20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:
EFFECTIVO VLR:20100

FB
Z

20

52089284

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Marzo de 2019 a las 08:16:22 a.m.

No. RADICACION: 2019-217542

MATRICULA: 50C-1909332

NOMBRE SOLICITANTE: OSCAR LEON ARCILA BURITICA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-23690

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpi12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

49

Bogotá, D. C. Marzo 12 de 2019
Oficio No. 0794

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva
Ciudad.

REF.: Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003012-201900185-00 de OSCAR LEON ARCILA BURITICA C.C. 19.348.518 **contra** CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR C.C. 80.018.868 y YANETH BELTRAN ROMERO C.C. 52.359.007.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Febrero Trece (13) de Dos Mil Diecinueve (2019), decreto el EMBARGO del Bien Inmueble dado en garantía hipotecaria el cual se encuentre distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-1909332**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del Art. 468 del C. G. del P. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



(al contestar por favor citar el número y la referencia)



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Juzgado Tercero Municipal
de Orden de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del señor Jefe de Sala

6 MAY 2019

Observaciones:

Secretaría:



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C.

30 MAY 2019

No.110014003012-2019-00185-00

Previo a proveer lo pertinente, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte- de esta ciudad, para que se sirva corregir la Anotación No.6 del folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1909332, en el sentido de que el Despacho Judicial que comunicó el embargo informado mediante oficio No.0794 del 12 de Marzo de 2019, fue el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de esta ciudad y nó como de manera incompleta allí se inscribió.

NOTIFIQUESE,


FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 073 en el día de hoy **31 MAYO 2019**

SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190502189920020159

Nro Matrícula: 50C-1909332

Página 1

Impreso el 2 de Mayo de 2019 a las 02:22:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 05-06-2014 RADICACIÓN: 2014-46863 CON: ESCRITURA DE: 28-05-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0243BBWWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 501 CON AREA DE 99.04 M2 CON COEFICIENTE DE 20.30% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1398 DE FECHA 17-05-2014 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 6 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE ANA ISABEL ESPITIA RINCON, ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS JULIO NUÑEZ POR ESCRITURA 1705, DEL 19-03- DEL 2014, NOTARIA 51 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SANTIAGO ARISTIDES ROSA DEL CARMEN, ANA MARIA ROA ROA POR ESCRITURA 849, DEL 22-03- DEL 2011, NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION DE JAVIER ROA HERNANDEZ Y MARIA SEGUNDA ROA DE ROA POR ESCRITURA 3482, DEL 07- 09- DEL 2010, NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA JOSE ANGEL ROA CALDERON Y ANA PAULINA OVALLE DE ROA POR ESCRITURA 543, DEL 10- 02- DE 1.970

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 67 79 17 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 67 #79-17 APARTAMENTO 501 DE BOGOTA D.C. EDIFICIO "MULTIFAMILIAR" ALTOS SAN MARCOS P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1389824

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-2014 Radicación: 2014-42474

Doc: ESCRITURA 2744 del 13-05-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA RINCON ANA ISABEL CC# 39523582 X

A: ARCILA BURITICA OSCAR LEON CC# 19348518

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-05-2014 Radicación: 2014-46863

Doc: ESCRITURA 1398 del 17-05-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "BIFAMILIAR ARIZA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA RINCON ANA ISABEL CC# 39523582 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-04-2016 Radicación: 2016-24242

Doc: ESCRITURA 1556 del 23-03-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$1,015,000

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190502189920020159

Nro Matrícula: 50C-1909332

Página 2

Impreso el 2 de Mayo de 2019 a las 02:22:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

CC# 19348518

A: ESPITIA RINCON ANA ISABEL

CC# 39523582

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-12-2017 Radicación: 2017-99824

Doc: ESCRITURA 1393 del 21-11-2017 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$158.868.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA RINCON ANA ISABEL

CC# 39523582

A: BELTRAN ROMERO YANETH

CC# 52359007 X

A: MOYANO SALAZAR CARLOS GEOVANNY

CC# 80018868 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-2017 Radicación: 2017-99824

Doc: ESCRITURA 1393 del 21-11-2017 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN ROMERO YANETH

CC# 52359007 X

DE: MOYANO SALAZAR CARLOS GEOVANNY

CC# 80018868 X

A: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

CC# 19348518

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-03-2019 Radicación: 2019-23690

Doc: OFICIO 0794 del 12-03-2019 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 2019-00185-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

CC# 19348518

A: BELTRAN ROMERO YANETH

CC# 52359007 X

A: MOYANO SALAZAR CARLOS GEOVANNY

CC# 80018868 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-4686

Fecha: 10-03-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

53



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190502189920020159

Nro Matrícula: 50C-1909332

Página 3

Impreso el 2 de Mayo de 2019 a las 02:22:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-296771

FECHA: 02-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ GERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

54

Recibo Número: 20116011

Fecha compra: 02-05-2019 14:22
Fecha generación: 02-05-2019 14:23



Comprobante de transacción

Tipo de Pago: Cuenta Prepago
Servicio: Certificados Tradicion
Convenio: Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Documento: CC-79385191
Usuario / P.: CC79385191

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
23665341	BOGOTA ZONA CENTRO	1909332	190502189920020159	\$ 15,400
Total				\$ 15,400

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas; recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: cti@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 20116011

Fecha compra: 02-05-2019 14:22
Fecha generación: 02-05-2019 14:23



Comprobante de transacción

Tipo de Pago: Cuenta Prepago
Servicio: Certificados Tradicion
Convenio: Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Documento: CC-79385191
Usuario / P.: CC79385191

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
23665341	BOGOTA ZONA CENTRO	1909332	190502189920020159	\$ 15,400
Total				\$ 15,400

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas; recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: cti@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

99

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

31
Señor
Juez 12º Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2019-00185
Demandante : Oscar León Arcila Buriticá
Demandados : Carlos Geovanny Moyano Salazar y
Yaneth Beltrán Romero

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa, me permito allegar al proceso el **certificado de tradición y libertad** con matrícula inmobiliaria número **50C-1909332** correspondiente al inmueble aquí perseguido, en el cual aparece **inscrito el embargo** decretado por su despacho.

En consecuencia, sírvase Señor Juez, señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de **secuestro** o **comisionar** para el efecto.

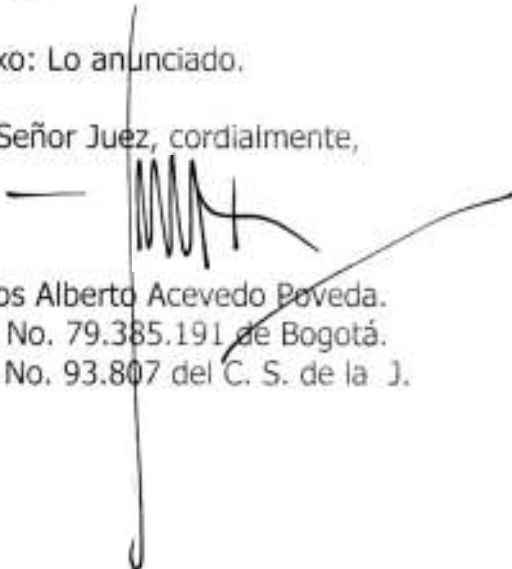
Finalmente, señor Juez, allego el recibo que da cuenta del pago realizado por la parte actora a fin de que sea tenido en cuenta en la liquidación de costas en su momento procesal oportuno.

- Certificado de tradición y libertad del inmueble. \$ 15.400.00

TOTAL. \$ 15.400.00

Anexo: Lo anunciado.

Del Señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Judicial
Juzgado 12 Civil Municipal
de Ciudad de Bogotá D.C.
ENTRADA

12 JUL 2019

21108

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



Señor
Juez 12º Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2019-00185
Demandante : Oscar León Arcila Buriticá
Demandados : Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero

ASUNTO: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE AUTO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C.; y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se **corrija** el auto de fecha 30 de mayo de 2019 en el sentido de indicar el oficio allí ordenado debe dirigirse a la Zona Centro, y no como quedó erróneamente allí dicho "Zona Norte"

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE GUATEMALA
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Guatemala de Bogotá D.C.
A. D. S. A. D. A.

Al despacho de la Honorable Sala de lo Civil
12 JUN 2019

Clasificación: 2100

Reg. Judicial:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C.,

09 JUL 2019

No.110014003012-2019-00185-00

En atención a la solicitud que antecede, se corrige el auto de data 30 de Mayo último (fol.51 cd.1), en el sentido de que el oficio allí ordenado deberá dirigirse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -zona Centro- de esta ciudad y no como erradamente allí se indicó.

Proceda la secretaria a elaborar el oficio ordenado en el citado proveído.

Una vez obre en autos el certificado de Tradición y Libertad del folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1909332 en donde se encuentre corregida la anotación No.6, se proveerá sobre su secuestro.

NOTIFIQUESE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 090 en el día de hoy

10 JUL. 2019

SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA

Secretario



CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA

51 JUL 2019

Folios 2

Quien Recibe *[Signature]*

58

CLARE-ANTONIO PEREA FIGUEROA

36

NOTARIA

NOTARIO TITULAR Y SEÑOR DEL OFICIO EN BOGOTÁ, D.C.

Señor
Juez 12º Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2019-00185
Demandante : Oscar León Arcila Buriticá
Demandados : Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PROCESO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, Oscar León Arcila Buriticá, Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero, mayores de edad, identificados como aparece junto a nuestras correspondientes firmas, actuando el primero en calidad de apoderado judicial del demandante, el segundo en calidad de demandante y los demás en calidad de demandados, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudimos ante su despacho con el objeto de solicitar la **suspensión del proceso hasta el 15 de agosto de 2019**, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

La precitada solicitud se hace con el propósito de conceder dicho plazo a los demandados a fin de que les sea posible cancelar la obligación previa solicitud que en este sentido ha hecho a la parte demandante, como así lo ratifican con su firma.

NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero, actuando en calidad de demandados, manifestamos respetuosamente al señor Juez que **conocemos íntegramente el auto de fecha 13 de febrero de 2019**, en virtud del cual su despacho **libró mandamiento ejecutivo** en nuestra contra y a favor del señor Oscar León Arcila Buriticá; también sabemos que en el auto de fecha 13 de febrero de 2019 se decretó la medida cautelar de embargo y se reconoció personería al abogado Carlos Alberto Acevedo Poveda para actuar como apoderado judicial del demandante.

Del señor Juez, cordialmente,

[Signature]

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C.S de la J.

[Signature]
Oscar León Arcila Buriticá
C.C. No. 19.348.518 Bogotá

.- Demandados.-

[Signature]

Carlos Geovanny Moyano Salazar
C.C. No. 80.018.868

[Signature]
Yaneth Beltrán Romero
C.C. No. 52359004





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

jueves, 13 de junio de 2019 a las 17:38:22

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 80.018.868 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

[Handwritten signature]

CC N° 80.018.868

CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR



Huella dactilar física



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

lunes, 17 de junio de 2019 a las 15:46:58

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR YANETH BELTRAN ROMERO QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 52.359.007 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

[Handwritten signature]

CC N° 52.359.007

YANETH BELTRAN ROMERO



Huella dactilar física



PRESENTACIÓN PERSONAL (64)

El anterior documento fue presentado ante el NOTARIO DESENTA Y CABRERO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Personalmente por: Arcadio Leon

quien Exhibió la C.C. LAZARISTA BLO

y Tarjeta Profesional No. _____

y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido del mismo es cierto. **27 JUN 2019**

En presencia de: *[Signature]*

Expediente: *[Signature]*

Fernando Rodríguez Umos
NOTARIO 6459



891

NOTARIA 36 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA.

Notaria36bogota@hotmail.com



HOJA ADICIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio para sentar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja la que hará parte del documento firmado por el (la) (los) (las) compareciente(s). El documento tendrá SELLOS DE UNION.

Sr Juez 12
Civil Municipal,
de Ovalidad Bogotá D.C.

Solicitud Suspensión
de Proceso



PRESENTACION PERSONAL
CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Seis del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por **ACEVEDO POVEDA CARLOS ALBERTO** quien se identificó con: C.C. 79385191 y Tarjeta profesional No. 93807 del C.S.J. y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma propia en el es suya.

Bogotá D.C. 03/07/2018
a las 02:50:05 p.m.

FIRMA

SUSPENSIÓN DE PROCESO
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.

VERIFICADO
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 DE BOGOTÁ



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C.,

No.110014003012-2019-00185-00

08 AGO 2019
08 AGO 2019

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P., se TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la parte demandada del auto mandamiento de pago aquí proferido.

Con apoyo en lo normado en el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P., el Juzgado DECRETA la SUSPENSION del presente proceso a partir de la presente data y hasta el día 15 de Agosto de 2019, por así solicitarlo de consuno las partes en Litis.

Secretaría esté atenta a la reanudación oficiosa del juicio que nos ocupa.

NOTIFIQUESE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 708 en el día de hoy 29 AGO. 2019

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
De Ciudad de Bogotá D.C.

Al despacho: 21 AGO 2019

Observaciones: *TERMINO VASADO*

Secretaría: *[Signature]*

J

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C.

06 SEP 2019

No.110014003012-2019-00185-00

Obsérvese que el término de suspensión del proceso, solicitado de consuno entre las partes se encuentra vencido.

Secretaría contabilice el término con que cuenta la pasiva para acreditar el pago de la obligación y/o proponer medios exceptivos, pues téngase en cuenta que la misma en el escrito con el cual se notificó por conducta concluyente no renunció a los mismos.

Vencido dicho término, ingrese el proceso al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE



FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 725 en el día de hoy - 9 SET. 2019

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



62

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 12º Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.

E.

S.

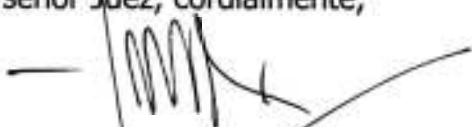
D.



REF: Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2019-00185
Demandante : Oscar León Arcila Buriticá
Demandados : Carlos Geovanny Moyano Salazar y
Yaneth Beltrán Romero

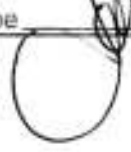
ASUNTO: SOLICITUD DE REANUDACIÓN DE PROCESO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar la **reanudación** del proceso de la referencia como quiera que el término de suspensión del mismo se encuentra vencido.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

	Rama Judicial del Poder Público Juzgado 12º Civil Municipal de Oralidad - Bogotá D.C. CORRECCIÓN
23 AGO 2019	
Hora: _____	Folios: _____
Quien Recibe: 	





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Ciudad de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del(a) señor(a) _____

27 SEP 2019

Observador: SEGUARDO SILEVA

Secretaría: _____

63

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C.,

25 OCT 2019

No.110014000012-2019-00185-00

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada, quien se encontraba notificada por conducta concluyente del auto mandamiento de pago librado en su contra, dentro del término legal no acreditó el pago de la obligación ni propuso medios exceptivos.

Una vez allegado el certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble aquí cautelado, donde aparezca corregida la anomalía observada en el mismo, se proferirá la providencia de ordenar seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 754 en el día de hoy

28 OCT. 2019

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

Secretario

64

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 12º Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2019-00185
Demandante : Oscar León Arcila Buriticá
Demandados : Carlos Geovanny Moyano Salazar y
Yaneth Beltrán Romero

ASUNTO: SOLICITUD DE SENTENCIA

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar, se dicte **sentencia** que decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, como quiera que la pasiva no propuso ninguna excepción contra las pretensiones de la demanda formuladas.

Del señor Juez, cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

República de Colombia	
Rama Judicial de Bogotá D.C.	
Juzgado 12º Civil Municipal de Oralidad	
Código del Documento	
- 4 OCT 2019	
Hora:	Finis
Quien Recibe:	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Noviembre 01 de 2019
Oficio No. 3965

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Centro
Ciudad.


REF.: Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003012-201900185-00 de OSCAR LEON ARCILA BURITICA C.C. 19.348.518 **contra** CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR C.C. 80.018.868 y YANETH BELTRAN ROMERO C.C. 52.359.007.-

Comunico a ustedes que este Juzgado mediante auto de fecha Mayo Treinta (30) del año en curso, ordeno oficialles con el fin de que se sirvan corregir la anotación No. 6 del folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1909332, en el sentido de que el Juzgado que ordenó el embargo es el DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. y no como allí se indicó.

La medida decretada les fue comunicada mediante el Oficio No. 0794 del 12 de Marzo de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

Revisó Oficio
Henry Salamanca
791432862
06/01/19

(al contestar por favor citar el número y la referencia)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191202795625878045

Nro Matrícula: 50C-1909332

Página 1

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 11:08:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 05-08-2014 RADICACION: 2014-46863 CON: ESCRITURA DE: 28-05-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0243BBWWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 501 CON AREA DE 99.04 M2 CON COEFICIENTE DE 20.30% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1398 DE FECHA 17-05-2014 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE ANA ISABEL ESPITIA RINCON, ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS JULIO NUÑEZ POR ESCRITURA 1705, DEL 19-03- DEL 2014, NOTARIA 51 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SANTIAGO ARISTIDES ROSA DEL CARMEN, ANA MARIA ROA ROA POR ESCRITURA 849, DEL 22-03- DEL 2011, NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION DE JAVIER ROA HERNANDEZ Y MARIA SEGUNDA ROA DE ROA POR ESCRITURA 3482, DEL 07- 09- DEL 2010, NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA JOSE ANGEL ROA CALDERON Y ANA PAULINA OVALLE DE ROA POR ESCRITURA 543, DEL 10- 02- DE 1.970

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 67 79 17 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 67 #79-17 APARTAMENTO 501 DE BOGOTA D.C. EDIFICIO "MULTIFAMILIAR" ALTOS SAN MARCOS P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1389824

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-2014 Radicación: 2014-42474

Doc: ESCRITURA 2744 del 13-05-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA RINCON ANA ISABEL CC# 39523582 X

A: ARCILA BURITICA OSCAR LEON CC# 19348518

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-05-2014 Radicación: 2014-46863

Doc: ESCRITURA 1398 del 17-05-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "BIFAMILIAR ARIZA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA RINCON ANA ISABEL CC# 39523582 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-04-2016 Radicación: 2016-24242

Doc: ESCRITURA 1556 del 23-03-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$1,015,000

Se cancela anotación No: 1



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191202795625878045

Nro Matrícula: 50C-1909332

Página 2

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 11:08:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON CC# 19348518

A: ESPITIA RINCON ANA ISABEL CC# 39523582

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-12-2017 Radicación: 2017-99824

Doc: ESCRITURA 1393 del 21-11-2017 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 158.898.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA RINCON ANA ISABEL CC# 39523582

A: BELTRAN ROMERO YANETH CC# 52359007 X

A: MOYANO SALAZAR CARLOS GEOVANNY CC# 80018868 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-2017 Radicación: 2017-99824

Doc: ESCRITURA 1393 del 21-11-2017 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN ROMERO YANETH CC# 52359007 X

DE: MOYANO SALAZAR CARLOS GEOVANNY CC# 80018868 X

A: ARCILA BURITICA OSCAR LEON CC# 19348518

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-03-2019 Radicación: 2019-23690

Doc: OFICIO 0794 del 12-03-2019 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 2019-00185-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON CC# 19348518

A: BELTRAN ROMERO YANETH CC# 52359007 X

A: MOYANO SALAZAR CARLOS GEOVANNY CC# 80018868 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-4686 Fecha: 10-03-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

67



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191202795625878045

Nro Matrícula: 50C-1909332

Página 3

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 11:08:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: C2019-20620

Fecha: 27-11-2019

SE CORRIGE NOMBRE DE JUZGADO VALE ART 59 LEY 1579 DEL 2012 AUXDE106 C2019-20620

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TU: 2019-778599

FECHA: 02-12-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

68

Recibo Número: 25738840

Fecha compra: 02-12-2019 11:07
Fecha generación: 02-12-2019 11:08



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 528616770

Datos Personales

Solicitante CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Documento CC-79385191
Usuario / P. CC79385191

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
30133927	BOGOTA ZONA CENTRO	1909332	191202795625878045	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctf@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 25738840

Fecha compra: 02-12-2019 11:07
Fecha generación: 02-12-2019 11:08



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 528616770

Datos Personales

Solicitante CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Documento CC-79385191
Usuario / P. CC79385191

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
30133927	BOGOTA ZONA CENTRO	1909332	191202795625878045	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctf@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

69

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 12º Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.

E.

S.



REF: Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2019-00185
Demandante : Oscar León Arcila Buriticá
Demandados : Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO Y DE SENTENCIA

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto allegar el **certificado de tradición y libertad** con matrícula inmobiliaria número **50C-1909332** correspondiente al inmueble aquí perseguido, en el cual aparece **inscrito el embargo** decretado por su despacho, en cuya **anotación 006** se observa **corregida la anomalía** de la inscripción del nombre incompleto del Juzgado, vale decir "JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTÁ D.C."

SOLICITUD DE SECUESTRO

En consecuencia, sírvase Señor Juez, señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de **secuestro** del inmueble objeto de la acción real.

SOLICITUD DE SENTENCIA

De otra parte, solicito a su despacho, se dicte **sentencia** que decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, como quiera que la pasiva no propuso ninguna excepción contra las pretensiones de la demanda formuladas.

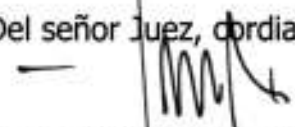
Finalmente, señor Juez, allego el recibo que da cuenta del pago realizado por la parte actora a fin de que sea tenido en cuenta en la liquidación de costas en su momento procesal oportuno.

.- Certificado de tradición y libertad del inmueble. \$ 15.400.00

TOTAL. **\$ 15.400.00**

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

P. 30 G
H-T

**República De Colombia**
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Orankia de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del(a) señor Juez Moy _____
5 DIC 2019

Observaciones: _____

Secretaría: _____

[Handwritten signature]



18 DIC 2019

70

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA de OSCAR LEON ARCILA BURITICA contra CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR y YANETH BELTRAN ROMERO.

No.110014003012-2019-00185-00

Al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P., procede el Juzgado a proferir la providencia allí prevista dentro de la ejecución arriba referenciada.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción de la referencia.

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada y dando cumplimiento a lo normado en el numeral 2° del artículo 468 ejusdem, dispuso así mismo el embargo y secuestro del bien inmueble dado en hipoteca a que se refiere la demanda, embargo que se encuentra debidamente perfeccionado como se aprecia a folios (66 y 67) del encuadernamiento y a la parte demandada se le notificó la orden de apremio aquí proferida por conducta concluyente, sin que oportunamente, como lo evidencia el plenario, se hubiere esgrimido excepciones de mérito en el asunto.

CONSIDERACIONES

1. Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

OPORTUNIDAD PROCESAL:

A voces del numeral tercero del art.468 del C. G. del P., si vencido el término para proponer excepciones la parte ejecutada no ha hecho uso de tal derecho, y si hubiere practicado el embargo del bien perseguido se proferirá auto que ordene seguir adelante la ejecución, que decrete el avalúo y la venta en pública subasta del bien, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas.

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma se proferirá auto que ordene seguir adelante con la ejecución en la forma y términos como se dispuso en la orden de apremio aquí proferida.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en el asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo del bien inmueble embargado, previo su secuestro.

TERCERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien dado en hipoteca, para que con el producto de ella se pague a la entidad demandante el crédito y las costas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 3.500.000 pesos M/cte., monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por la secretaria del Juzgado.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez.

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ</p>	
<p>El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO</p>	
<p>No. <u>775</u> en el día de hoy</p>	<p>19 DIC. 2019</p>
<p>SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA</p>	
<p>Secretario</p>	

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C.

18 DIC 2019


No.110014003012-2019-00185-00

Inscrito como se encuentra el embargo aquí decretado, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad obrante a folios (66 y 67), el Juzgado

DISPONE:

3
Decretar el SECUESTRO del inmueble registrado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-1909332, denunciado como propiedad de los demandados CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR y YANETH BELTRAN ROMERO, el que se encuentra debidamente embargado y registrado. Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultades de Ley a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de esta ciudad – que por reparto corresponda- y/o a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona correspondiente o a la autoridad competente, a quien se le comisiona con amplias facultades. Atendiendo a lo normado en el inciso 3º del numeral 1º del art.48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr. _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento a través del comisionado, quien deberá informarle la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art.49 ibidem). Librese despacho comisorio con los insertos de rigor.

NOTIFIQUESE

(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 775 en el día de hoy

19 DIC. 2019

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 98709

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
DIRECCION CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220190018500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **jueves, 16 de enero de 2020 10:11:44 a. m.**
En el proceso No: **11001400301220190018500**

74

Entreguemos la mejor de los colombianos

472

		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
		JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA				
		PLANILLA No. 001				
		CRA 10 NO. 14 - 33 PISO 6				
		ENERO 17 DE 2020				
		TELEGRAMAS				
		BOGOTA D.C.				
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO	Nº TEL
1	FELIX EDUARDO PINILLA ALARCON	CRA 6 F NO 10 - 41 OFI 405	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0630	98684
2	RICARDO DIAZ ANDRADE	CRA 13 NO 29 - 39 OFI 305	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-1238	1
3	APOYO JUDICIAL SAS	DIAGONAL 77 B NO 123 A - 85	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2019-0826	98715
4	FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO	CLL 21 NO 8 -62 OFI 303	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2019-1483	98713
5	ADMINISTRACIONES RICAMER SAS	CRA 8 NO 16 - 21 OFI 305	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2019-0593	97178
6	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	CRA 8 NO 16-21 OFI 201	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2019-0185	98709
7	DELEGACIONES LEGALES SAS	CLL 20 NO 5 - 24 BLOQUE 7 APTO 204	SOACHA	CUNDINAMARCA	2019-1485	98704
8	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	CLL 12 B NO 9-20 OFI 223	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2019-1493	98696
9	ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS	CRA 10 NO 15 - 39 OFICINA 506	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-0740	54554
10	ADA LUZ BOHORQUEZ VASQUEZ	CLL 17 NO 8 - 93 OFI 503	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2015-0902	2
11			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
12			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
13			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
14			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
15			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
16			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
17			COTA	CUNDINAMARCA		
18			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
19			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
20			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
SAUL ANDRÉS PÉREZ PARRA - SECRETARIO		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		ORDEN DE SERVICIO Nº		





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º. cempl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

25

DESPACHO COMISORIO No. 008

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

A LOS

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (REPARTO) Y/O AL ALCALDE LOCAL Y/O AL
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A LA
AUTORIDAD COMPETENTE**

HACE SABER:

Que dentro del Proceso de Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003012-201900185-00 de OSCAR LEON ARCILA BURITICA **contra** CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR y YANETH BELTRAN ROMERO se dictó AUTO cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. Diciembre Dieciocho (18) de Dos Mil Diecinueve (2019)... Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-1909332**, denunciado como de propiedad de los demandados CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR y YANETH BELTRAN ROMERO, el que se encuentra debidamente embargado y registrado.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad que por reparto corresponda y/o al Alcalde Local y/o al Inspector Distrital de Policía de la Zona Respectiva y /o a la Autoridad competente, para tal efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.


Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a los Señores ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Carrera 8 No. 16-21 Oficina 201 Edificio SAWA de Bogotá.

INSERTOS

El Dr. CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.385.191 y Tarjeta Profesional No. 93807 del C.S de la J. Quien actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero de Dos Mil Veinte (2.020).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

27 ENE 2020
PARRA COMISORIO
Henry Salamanca
79432062
29/01/20
AUTORIZADO



70

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señor:

JUEZ, 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: 2019-185

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento con arreglo a la ley art, 49 DEL C.G.P

Actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, mediante telegrama N° 98709, con todo el respeto que me merece el (la) señora (a) juez(a) acepto el cargo dentro del término previsto en la ley. Previo informo al señor. JUEZ, que nuestra compañía delegara dependiente para el día y hora que se lleve a cabo la diligencia judicial del asunto, fundamento inciso primero Art, 52 del C.G.P en razón, para el buen desempeño del cargo. Quedo pendiente para la práctica de la misma y su respectiva POSECION.

De otro lado. Sírvase señor juez, ordenar a la parte interesada. Cancelar los honorarios del auxiliar de la justicia en el término de ejecutoria de la diligencia judicial fuera del despacho. Es decir en el acto. En presencia del señor juez, o comisionado, teniendo en cuenta su presencia y demás circunstancia. De conformidad con los parámetros fijados por el gobierno nacional.

Lo anterior en razón. Que se volvió costumbre por una mayoría de los apoderados del actor.

Ordenar al despacho se deje constancia en el acta que serán cancelados mediante CUENTA DE COBRO. La cual es complejo realizar y materializar muchas no llegan hacer canceladas después de transcurrir un año. O por terminación del proceso.

Desobligando así. A los auxiliares de la justicia prestar el servicio de la carga en comendada. Por ende, se puede evidenciar en varios despachos. Ocurre la NO aceptación del cargo

Del señor juez, muy respetuosamente



Administraciones
Judiciales Ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No 16-21 of. 305
CELULAR: 3144338900
Correo: secuestre01@hotmail.com

77

ENE.28/20

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Con fundamento en lo establecido en el Art.366 Del C. G del P., a continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia aquí proferida como sigue:

	2019-0185		
	<i>CONCEPTO</i>		<i>VALOR</i>
	AGENCIAS EN DERECHO	\$	3.500.000,00
	ARANCEL	\$	-
	NOTIFICACIONES	\$	-
	PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO	\$	-
	ENVIO COMUNICACION SECUESTRE	\$	-
	POLIZA JUDICIAL	\$	-
	SOLICITUD REGISTRO EMBARGO	\$	20.100,00
	SOLICITUD CERTIFICADO TRADICION	\$	31.700,00
	HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
	VAL DE LA LIQUIDACION:	\$	3.551.800,00

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3'551.800,00) M/C.


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
 SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C.,

17 FEB 2020

No. 110014003012-2019-00185-00

Como quiera que de la revisión de la liquidación de costas, elaborada por la secretaria, se observa que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE


FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 077 en el día de hoy

18 FEB. 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

27



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA SPEREZPA	ROL: FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041012	DEPENDENCIA: 110014003012 JUZ 012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 12/03/2020 11:35:31 AM
						ÚLTIMO INGRESO: 11/03/2020 03:23:35 PM	
						CAMBIO CLAVE: 14/02/2020 08:14:39	
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 12/03/2020 11:35:30 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80018868

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

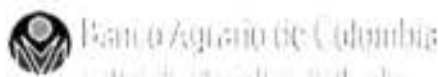
Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA SPEREZPA FIRMA ELECTRONICA	ROL: FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041012	DEPENDENCIA: 110014003012 JUZ 012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 12/03/2020 11:35:49 AM
						ÚLTIMO INGRESO: 11/03/2020 03:23:35 PM	CAMBIO CLAVE: 14/02/2020 08:14:39
							DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 12/03/2020 11:35:47 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52359007

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50 + 81

FECHA 103/03/2020

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MONI 6740 DE 2019
DEPARTAMENTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 12CM

JUZGADO DE ORIGEN 12CM

NÚMERO DE PROCESO 1 2 0 0 1 4 0 0 3 0 1 2 2 0 1 9 0 0 1 8 5 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Leon Arcila
DEMANDADO Paralela 2 de la 101

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	MENOR
Por pagar	1		X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	98	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	CUADERNO 5		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
CUADERNO 2		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	CUADERNO 6		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
CUADERNO 3		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	CUADERNO 7		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
CUADERNO 4		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	CUADERNO 8		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Cumple requisitos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	X	
Traslado de proceso portal web.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

Sikiana
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía real No. 2019-00185
 Demandante : Oscar León Arclia Buritica
 Demandada : Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de presentar la liquidación de crédito, de la siguiente manera:

A.1- Capital pagaré No. **01** de fecha 15 de diciembre de 2017 **\$ 100.000.000.00**

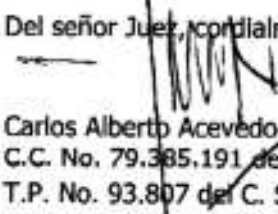
A.2.- Intereses moratorios liquidados sobre el capital (\$100.000.000.00) Pagaré No. **01** de fecha 15 de diciembre de 2017

VIGENCIA	INT. BANCARIO	TASA A LIQUIDAR ANUAL	TASA A LIQUIDAR	DIAS A LIQUIDAR	INTERESES
feb-18	21,01%	31,52%	2,63%	14	\$ 1.225.583
mar-18	20,88%	31,02%	2,59%	30	\$ 2.585.000
abr-18	20,48%	30,72%	2,58%	30	\$ 2.580.000
may-18	20,44%	30,68%	2,58%	30	\$ 2.555.000
jun-18	20,28%	30,42%	2,54%	30	\$ 2.535.000
jul-18	20,03%	30,05%	2,50%	30	\$ 2.503.750
ago-18	19,94%	29,91%	2,49%	30	\$ 2.492.500
sep-18	19,81%	29,72%	2,48%	30	\$ 2.478.250
oct-18	19,63%	29,45%	2,45%	30	\$ 2.453.750
nov-18	19,49%	29,24%	2,44%	30	\$ 2.436.250
dic-18	19,40%	29,10%	2,43%	30	\$ 2.425.000
ene-19	19,16%	28,74%	2,40%	30	\$ 2.395.000
feb-19	19,70%	29,55%	2,48%	28	\$ 2.296.333
mar-19	19,37%	29,06%	2,42%	30	\$ 2.421.250
abr-19	19,32%	28,98%	2,42%	30	\$ 2.415.000
may-19	19,34%	29,01%	2,42%	30	\$ 2.417.500
jun-19	19,30%	28,95%	2,41%	30	\$ 2.412.500
jul-19	19,28%	28,92%	2,41%	30	\$ 2.410.000
ago-19	19,32%	28,98%	2,42%	30	\$ 2.415.000
sep-19	19,32%	28,98%	2,42%	30	\$ 2.415.000
oct-19	19,10%	28,65%	2,39%	30	\$ 2.387.500
nov-19	19,03%	28,55%	2,38%	30	\$ 2.376.750
dic-19	18,91%	28,37%	2,36%	30	\$ 2.363.750
ene-20	18,77%	28,18%	2,35%	30	\$ 2.348.250
feb-20	18,06%	28,58%	2,38%	29	\$ 2.303.083
mar-20	18,95%	28,43%	2,37%	30	\$ 2.368.750
abr-20	18,68%	28,04%	2,34%	30	\$ 2.338.250
may-20	18,19%	27,99%	2,27%	30	\$ 2.273.750
jun-20	18,12%	27,18%	2,27%	30	\$ 2.265.000
jul-20	18,12%	27,18%	2,27%	30	\$ 2.265.000
ago-20	18,25%	27,44%	2,29%	30	\$ 2.286.250
sep-20	18,35%	27,53%	2,29%	9	\$ 688.125

INTERESES MORATORIOS HASTA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 \$74.110.125.00

TOTAL LIQUIDACIÓN EJECUTADA INT MORATORIOS MÁS CAPITAL AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 \$ 174.110.125.00

La anterior de la liquidación del crédito ha sido efectuada teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, es decir, que la liquidación de intereses moratorios se ha hecho con base en las tasa máximas de interés moratorio permitidas por la ley para cada mensualidad certificadas por la Superintendencia Bancaria.

Del señor Juez, cordialmente,

 Carlos Alberto Acevedo Poveda.
 C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
 T.P. No. 93.807 del C. S. de la J


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 08 FEB 2021 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446
 el cual corre a partir del 09 FEB 2021
 vencido el 11 FEB 2021.
 Secretaria.

84

RV: SOLICITUD DE TRÁMITE AL MEMORIAL DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO QUE SE ALLEGÓ EL 9-SEP-20 AL PROCESO 12- 2019-00185

Juzgado 12 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/12/2020 8:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (633 KB)

MEMORIAL liquidación de crédito Carlos Geovanny Moyano Salazar.pdf;

envió el documento adjunto por ser de su competencia.

863-181-002

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado: jueves, 17 de diciembre de 2020 11:44 a. m.

Para: oficinaEjecucion.2013@gmail.com <oficinaEjecucion.2013@gmail.com>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mcarlosgeovanny@hotmail.com <mcarlosgeovanny@hotmail.com>; yaneth05-1@hotmail.com <yaneth05-1@hotmail.com>; whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>; OFICINA ACEVEDO POVEDA

<oficinaacevedopoveda@outlook.com>; Juzgado 12 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE TRÁMITE AL MEMORIAL DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO QUE SE ALLEGÓ EL 9-SEP-20 AL PROCESO 12- 2019-00185

Buenos días,

Car. **Alberto Acevedo Poveda**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número **2019-00185** que adelanta el señor **Oscar León Arcila Buritica** contra los señores **Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero** actualmente ante el **Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Btá** comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se le dé trámite al memorial de liquidación de crédito que se allegó al proceso el 9 de septiembre de 2020 a la hora de las 2:45 pm, en el Juzgado de origen 12 Civil Municipal de Oralidad de Btá.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo **806 del 4 de junio de 2020**, remito copia del presente correo a la dirección electrónica que conocí de los demandados, que son: **mcarlosgeovanny@hotmail.com** y **yaneth05-1@hotmail.com**

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

De: Juzgado 12 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 12:22 p. m.

Para: acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

Cc: mcarlosgeovanny@hotmail.com <mcarlosgeovanny@hotmail.com>; yaneth05-1@hotmail.com <yaneth05-1@hotmail.com>; whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>; OFICINA ACEVEDO POVEDA

<oficinaacevedopoveda@outlook.com>

Asunto: RE: SOLICITUD DE TRÁMITE AL MEMORIAL DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO QUE SE ALLEGÓ EL 9-SEP-20 AL PROCESO 2019-00185

Buen día,

con el presente me permito informarle que el expediente de la referencia se encuentra en los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, por tal motivo no se encuentra a disposición de este despacho y no se puede dar trámite a su solicitud.

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 12:17 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mcarlosgeovanny@hotmail.com <mcarlosgeovanny@hotmail.com>; yaneth05-1@hotmail.com <yaneth05-1@hotmail.com>;

whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>; OFICINA ACEVEDO POVEDA
<oficinaacevedopoveda@outlook.com>

Asunto: SOLICITUD DE TRÁMITE AL MEMORIAL DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO QUE SE ALLEGÓ EL 9-SEP-20 AL PROCESO 2019-00185

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **2019-00185** que adelanta el señor **Oscar León Arcila Buriticá** contra los señores **Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero** comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se le dé trámite al memorial de liquidación de crédito que se allegó al proceso el 9 de septiembre de 2020.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo **806 del 4 de junio de 2020**, remito copia del presente correo a la dirección electrónica que conocí de los demandados, que son: **mcarlosgeovanny@hotmail.com** y **yaneth05-1@hotmail.com**

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346



De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 2:45 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mcarlosgeovanny@hotmail.com <mcarlosgeovanny@hotmail.com>; yaneth05-1@hotmail.com <yaneth05-1@hotmail.com>; whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>; OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>

Asunto: MEMORIAL DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 2019-00185

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **2019-00185** que adelanta el señor **Oscar León Arcila Buriticá** contra los señores **Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero** adjunto envío memorial de liquidación de crédito, dentro del proceso de la referencia.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo **806 del 4 de junio de 2020**, remito copia del presente correo a la dirección electrónica que conocí de los demandados, que son: **mcarlosgeovanny@hotmail.com** y **yaneth05-1@hotmail.com**

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal - Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 SEP 2021

Al despacho del Sr. J. J. J. J. J.
Observaciones: _____
El (la) Secr. _____





República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

Fecha Juzgado 25/02/2021
110014303002

Desde	Hasta	Días	Interés Remuneratorio	Interés Moratorio	Interés Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Abono	Abono A capital	Abono Interés Mora	Abono Interés Plazo	Interés plazo del Periodo	Interés Mora del Periodo	Saldo Interés de Plazo	Saldo Interés mora	Saldo Total
15/02/2018	28/02/2018	14	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 856.768,78	\$ 0,00	\$ 856.768,78	\$ 100.856.768,78
01/03/2018	31/03/2018	31	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.897.130,87	\$ 0,00	\$ 2.753.899,64	\$ 102.753.899,64
01/04/2018	30/04/2018	30	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.835.933,10	\$ 0,00	\$ 4.589.832,74	\$ 104.589.832,74
01/05/2018	31/05/2018	31	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.897.130,87	\$ 0,00	\$ 6.486.963,60	\$ 106.486.963,60
01/06/2018	30/06/2018	30	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.835.933,10	\$ 0,00	\$ 8.322.896,70	\$ 108.322.896,70
01/07/2018	31/07/2018	31	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.897.130,87	\$ 0,00	\$ 10.220.027,56	\$ 110.220.027,56
01/08/2018	31/08/2018	31	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.897.130,87	\$ 0,00	\$ 12.117.158,43	\$ 112.117.158,43
01/09/2018	30/09/2018	30	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.835.933,10	\$ 0,00	\$ 13.953.091,53	\$ 113.953.091,53
01/10/2018	31/10/2018	31	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.897.130,87	\$ 0,00	\$ 15.850.222,39	\$ 115.850.222,39
01/11/2018	30/11/2018	30	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.835.933,10	\$ 0,00	\$ 17.686.155,49	\$ 117.686.155,49
01/12/2018	31/12/2018	31	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.897.130,87	\$ 0,00	\$ 19.583.286,35	\$ 119.583.286,35
01/01/2019	31/01/2019	31	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.897.130,87	\$ 0,00	\$ 21.480.417,22	\$ 121.480.417,22
01/02/2019	28/02/2019	28	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.713.537,56	\$ 0,00	\$ 23.193.954,77	\$ 123.193.954,77
01/03/2019	31/03/2019	31	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.897.130,87	\$ 0,00	\$ 25.091.085,64	\$ 125.091.085,64
01/04/2019	30/04/2019	30	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.835.933,10	\$ 0,00	\$ 26.927.018,73	\$ 126.927.018,73
01/05/2019	31/05/2019	31	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.897.130,87	\$ 0,00	\$ 28.824.149,60	\$ 128.824.149,60
01/06/2019	30/06/2019	30	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.835.933,10	\$ 0,00	\$ 30.660.082,69	\$ 130.660.082,69
01/07/2019	31/07/2019	31	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.897.130,87	\$ 0,00	\$ 32.557.213,56	\$ 132.557.213,56
01/08/2019	31/08/2019	31	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.897.130,87	\$ 0,00	\$ 34.454.344,42	\$ 134.454.344,42
01/09/2019	30/09/2019	30	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.835.933,10	\$ 0,00	\$ 36.290.277,52	\$ 136.290.277,52
01/10/2019	31/10/2019	31	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.897.130,87	\$ 0,00	\$ 38.187.408,38	\$ 138.187.408,38
01/11/2019	30/11/2019	30	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.835.933,10	\$ 0,00	\$ 40.023.341,48	\$ 140.023.341,48
01/12/2019	31/12/2019	31	16,68	25,02	25,02	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.897.130,87	\$ 0,00	\$ 41.920.472,35	\$ 141.920.472,35
01/01/2020	31/01/2020	31	16,68	25,02	5,985	0,02%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 493.723,98	\$ 0,00	\$ 42.414.196,33	\$ 142.414.196,33
01/02/2020	29/02/2020	29	16,68	25,02	5,985	0,02%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 461.870,82	\$ 0,00	\$ 42.876.067,15	\$ 142.876.067,15
01/03/2020	31/03/2020	31	16,68	25,02	5,985	0,02%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 493.723,98	\$ 0,00	\$ 43.369.791,14	\$ 143.369.791,14
01/04/2020	30/04/2020	30	16,68	25,02	5,985	0,02%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 477.797,40	\$ 0,00	\$ 43.847.588,54	\$ 143.847.588,54
01/05/2020	31/05/2020	31	16,68	25,02	5,985	0,02%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 493.723,98	\$ 0,00	\$ 44.341.312,52	\$ 144.341.312,52
01/06/2020	30/06/2020	30	16,68	25,02	5,985	0,02%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 477.797,40	\$ 0,00	\$ 44.819.109,93	\$ 144.819.109,93
01/07/2020	31/07/2020	31	16,68	25,02	5,985	0,02%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 493.723,98	\$ 0,00	\$ 45.312.833,91	\$ 145.312.833,91
01/08/2020	31/08/2020	31	16,68	25,02	5,985	0,02%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 493.723,98	\$ 0,00	\$ 45.806.557,89	\$ 145.806.557,89
01/09/2020	09/09/2020	9	16,68	25,02	5,985	0,02%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 143.339,22	\$ 0,00	\$ 45.949.897,11	\$ 145.949.897,11

Capital	\$ 100.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 100.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 45.949.897,11
Total a pagar	\$ 145.949.897,11
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 145.949.897,11

5

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 012-2019-00185-00

Como quiera que al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, vista a folio 83, se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, en razón a que en la obligación no se liquidó el crédito conforme las tasas de interés emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el tipo de proceso que se ejecuta, por lo cual el Juzgado, dispone:

MODIFICAR como se presenta en la liquidación anexa la liquidación del crédito y se **APRUEBA** hasta el 09 de septiembre de 2020 en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$145.949.897,11 m/cte), conforme el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy 02 DE MARZO DE 2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 033 A LAS 8:00 A.M.</p> <p align="center"></p> <p align="center">CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

RV: SE ALLEGA RECURSO DE APELACIÓN DENTRO DEL PROCESO 2019-00185

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/03/2021 16:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (366 KB)

APELACION GEOVANNY MOYANO.pdf

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado: jueves, 4 de marzo de 2021 4:29 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>; whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>

Asunto: SE ALLEGA RECURSO DE APELACIÓN DENTRO DEL PROCESO 2019-00185

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **2019-00185** que adelanta el señor **Oscar León Arcila Buriticá** contra los señores **Carlos Geovanny Moyano Salazar** y **Yaneth Beltrán Romero** comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de allegar **recurso de apelación** contra el auto de fecha 1 de marzo de 2021 que modificó la liquidación de crédito.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico acevedop20@hotmail.com

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo **806 del 4 de junio de 2020**, remito copia del presente correo a la dirección electrónica que conocí de los demandados, que son: mcarlosgeovanny@hotmail.com y yaneth05-1@hotmail.com

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 2:45 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mcarlosgeovanny@hotmail.com <mcarlosgeovanny@hotmail.com>; yaneth05-1@hotmail.com <yaneth05-1@hotmail.com>; whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>; OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>

Asunto: MEMORIAL DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 2019-00185

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **2019-00185** que adelanta el señor **Oscar León Arcila Buriticá** contra los señores **Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero** adjunto envío memorial de liquidación de crédito, dentro del proceso de la referencia.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo **806 del 4 de junio de 2020**, remito copia del presente correo a la dirección electrónica que conocí de los demandados, que son: mcarlosgeovanny@hotmail.com y yaneth05-1@hotmail.com

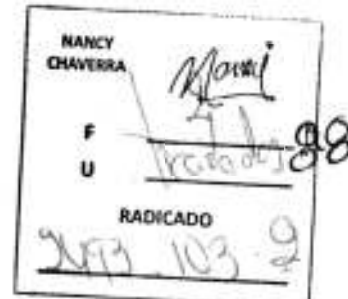
Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346



CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



Señor

Juez 2 Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 12 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

REF:

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía real No. 2019-00185

Demandante : Oscar León Arda Buriticá

Demandada : Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero

OF. EJEC. MPAL. RHDICAC.

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de interponer **recurso de apelación contra el auto de fecha 1 de marzo de 2021 que modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.**

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1.- Sea lo primero decir, señor Juez, que la liquidación efectuada por el Juez de conocimiento no fue realizada con base en tasas máximas permitidas por la ley comercial, específicamente, desconoció lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio que establece que los intereses moratorios serán equivalentes a una y media veces del bancario corriente.

Nótese, por ejemplo, que los intereses de mora correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 9 de septiembre de 2021, fueron liquidados a una tasa efectiva anual del 25,02%, e interés aplicado 5,985%, **es decir, se liquidaron intereses moratorios a menos del 0,5%**, insisto, entre el 1 de enero de 2020 al 9 de septiembre de 2020, siendo correcto liquidar con base en las tasas máximas de interés moratorio permitidas por la ley para cada mensualidad certificada por la Superintendencia Financiera indicadas en la liquidación que allegué al proceso, y que fue materia de la modificación oficiosa.

2.- Algo similar ocurrió con las mensualidades comprendidas entre el 15 de febrero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, cuyos periodos se liquidaron, todos, a la tasa fija del 25,02%, sin que se tuviera en cuenta las tasas fluctuantes de interés moratorio máximo permitidas por la ley y certificadas por la Superintendencia Financiera.

3.- Los hechos anteriores hicieron que entre la liquidación aportada por el demandante (\$174.110.125.00) y la modificada de oficio por el Juzgado (\$145.949.897) surja una diferencia ostensiblemente considerable que supera la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00).

DECRETO 806 DE 2020

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 le informo a su digno que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

De otra parte, informo que las direcciones de correo electrónica del **demandado Carlos Geovanny Moyano Salazar** es: **mcarlosgeovanny@hotmail.com**; y de **Yaneth Beltrán Romero** es: **yaneth05-1@hotmail.com**; las cuales fueron tomadas de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario base de la ejecución, dado que allí fue manuscrita por ellos mismos junto a su correspondiente firma.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda.

C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.

T.P. No. 93.807 del C. S. de la J

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6220210,
acevedop20@hotmail.com/oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL ESPACIO

Al despacho del señor (a) _____

1 MAR 2021

Observaciones _____

Es (la) Secretario (a) _____

RV: SE ALLEGA RECURSO DE APELACIÓN DENTRO DEL PROCESO 2019-00185

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/03/2021 16:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (366 KB)

APELACION GEOVANNY MOYANO.pdf

af

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 4 de marzo de 2021 4:29 p. m.**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>; whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>**Asunto:** SE ALLEGA RECURSO DE APELACIÓN DENTRO DEL PROCESO 2019-00185

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **2019-00185** que adelanta el señor **Oscar León Arcila Buriticá** contra los señores **Carlos Geovanny Moyano Salazar** y **Yaneth Beltrán Romero** comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de allegar **recurso de apelación** contra el auto de fecha 1 de marzo de 2021 que modificó la liquidación de crédito.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo **806 del 4 de junio de 2020**, remito copia del presente correo a la dirección electrónica que conocí de los demandados, que son: mcarlosgeovanny@hotmail.com y yaneth05-1@hotmail.com

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA**Enviado:** miércoles, 9 de septiembre de 2020 2:45 p. m.**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** mcarlosgeovanny@hotmail.com <mcarlosgeovanny@hotmail.com>; yaneth05-1@hotmail.com <yaneth05-1@hotmail.com>; whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>; OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>**Asunto:** MEMORIAL DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 2019-00185

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **2019-00185** que adelanta el señor **Oscar León Arcila Buriticá** contra los señores **Carlos Geovanny Moyano Salazar** y **Yaneth Beltrán Romero** adjunto envío memorial de liquidación de crédito, dentro del proceso de la referencia.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo **806 del 4 de junio de 2020**, remito copia del presente correo a la dirección electrónica que conocí de los demandados, que son: mcarlosgeovanny@hotmail.com y yaneth05-1@hotmail.com

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

56898 5-MAR-'21 9:17

90

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 2 Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 12 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

REF:

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía real No. 2019-00185

Demandante : Oscar León Arcila Buriticá

Demandada : Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de interponer **recurso de apelación contra el auto de fecha 1 de marzo de 2021 que modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.**

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1.- Sea lo primero decir, señor Juez, que la liquidación efectuada por el Juez de conocimiento no fue realizada con base en tasas máximas permitidas por la ley comercial, específicamente, desconoció lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio que establece que los intereses moratorios serán equivalentes a una y media veces del bancario corriente.

Nótese, por ejemplo, que los intereses de mora correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 9 de septiembre de 2021, fueron liquidados a una tasa efectiva anual del 25,02%, e interés aplicado 5,985%, **es decir, se liquidaron intereses moratorios a menos del 0,5%**, insisto, entre el 1 de enero de 2020 al 9 de septiembre de 2020, siendo correcto liquidar con base en las tasas máximas de interés moratorio permitidas por la ley para cada mensualidad certificada por la Superintendencia Financiera indicadas en la liquidación que allegué al proceso, y que fue materia de la modificación oficiosa.

2.- Algo similar ocurrió con las mensualidades comprendidas entre el 15 de febrero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, cuyos periodos se liquidaron, todos, a la tasa fija del 25,02%, sin que se tuviera en cuenta las tasas fluctuantes de interés moratorio máximo permitidas por la ley y certificadas por la Superintendencia Financiera.

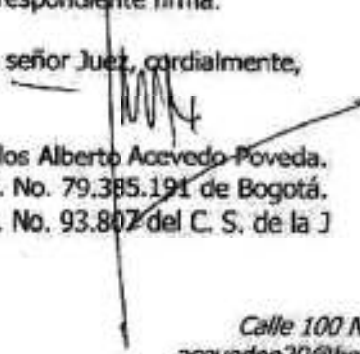
3.- Los hechos anteriores hicieron que entre la liquidación aportada por el demandante (\$174.110.125.00) y la modificada de oficio por el Juzgado (\$145.949.897) surja una diferencia ostensiblemente considerable que supera la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00).

DECRETO 806 DE 2020

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 le informo a su digno que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

De otra parte, informo que las direcciones de correo electrónica del **demandado Carlos Geovanny Moyano Salazar** es: **mcarlosgeovanny@hotmail.com**; y de **Yaneth Beltrán Romero** es: **yaneth05-1@hotmail.com**; las cuales fueron tomadas de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario base de la ejecución, dado que allí fue manuscrita por ellos mismos junto a su correspondiente firma.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6220210,
acevedop20@hotmail.com/oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Est
02/03
Letra.

Kary 2F
Letra.

Recurso de 56898 5-MAR-'21 9:17
Repos. 2460-16-002.

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA
CANCER DE DISCIPLINA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

Acta

10 MAR 2021

de sesión de

del 2021, en el cual se trató el asunto de la fe de
la sentencia de 2021, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317,
318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329,
330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342,
343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355,
356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368,
369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381,
382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394,
395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407,
408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420,
421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433,
434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446,
447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459,
460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472,
473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485,
486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498,
499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511,
512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524,
525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537,
538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550,
551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563,
564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576,
577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589,
590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602,
603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615,
616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628,
629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641,
642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654,
655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667,
668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680,
681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693,
694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706,
707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719,
720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732,
733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745,
746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758,
759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771,
772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784,
785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797,
798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810,
811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823,
824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836,
837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849,
850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862,
863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875,
876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888,
889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901,
902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914,
915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927,
928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940,
941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953,
954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966,
967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979,
980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992,
993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Y
Repetida

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 012-2019-00185-00

De conformidad con la manifestación efectuada por el profesional del derecho de la parte demandante, el Juzgado, dispone:

Conceder el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia del 1 de marzo de 2021, en el efecto **diferido**.

De conformidad con lo ordenado en los incisos segundo y tercero del artículo 324 del Estatuto General del Proceso, se concede al apelante el término de cinco (5) días, so pena de ser declarado desierto el recurso, para que suministre las expensas necesarias para la reproducción de la demanda principal, el mandamiento de pago, el auto que ordeno seguir adelante la ejecución, el auto objeto de la alzada y esta providencia. Por Secretaría, contabilícese el término concedido, así como aquellos contenidos en el citado artículo 324 *ibídem*.

Acorde con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 322 *ib.*, se concede a la apelante el término de tres (3) días para sustentar la alzada.

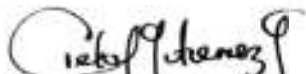
Cumplido lo anterior si a ello hubiere lugar, envíese por intermedio de la Oficina Judicial, previo reparto, las piezas procesales correspondientes al señor Juez Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para que se surta la alzada. Oficiese.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **16 DE MARZO DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN

ESTADO NO. **041**
A LAS  **8:00**
A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RV: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TRÁMITE DE PAGO DE COPIAS PROCESO 2019-00185

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/03/2021 12:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

P.D.
92

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado: martes, 16 de marzo de 2021 11:52 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>; whenrysalamanca@hotmail.com

<whenrysalamanca@hotmail.com>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TRÁMITE DE PAGO DE COPIAS PROCESO 2019-00185

Buenos días.

Jo 12

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **2019-00185** que adelanta el señor **Oscar León Arcila Buriticá** contra los señores **Carlos Geovanny Moyano Salazar** y **Yaneth Beltrán Romero** comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar **se me informe cuál es el trámite que se debe realizarse para el pago de las expensas necesarias**, ordenadas en el auto de fecha 15 de marzo de 2021 que concedió el recurso de apelación.

Esta solicitud la hago teniendo en cuenta que han cambiado los procedimientos a seguir debido a la virtualidad en que operan los Juzgados, y no tengo conocimiento del nuevo trámite, al igual, informo que no he podido solicitar la cita que requiero a través del link que informan porq nunca se encuentra activo.

Agradezco su pronto respuesta, ya q cuento con un término para poder acreditar el pago de las copias correspondientes.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-

C.C. No. 79.385.191 de Bogotá

T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Teléfonos: 6220210 / 3158005346

De: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de marzo de 2021 4:42 p. m.

Para: acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

Asunto: RE: SE ALLEGA RECURSO DE APELACIÓN DENTRO DEL PROCESO 2019-00185

Acusamos recibo de la anterior solicitud.

Me permito indicar que la solicitud fue remitida por correo electrónico a la oficina de apoyo a fin de que la misma sea tramitada.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

57483 16-MAR-21 15:36

2841-17-002

Se conmina a las partes y abogados a remitir las solicitudes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., a fin de tramitar en debida forma las respectivas peticiones.

Las solicitudes que se realicen fuera del mismo, se tramitaran al siguiente día hábil, conforme el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020.

Se indica que el agendamiento de cita para consultar el expediente se deberá solicitar en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

Lo anterior, conforme lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado: jueves, 4 de marzo de 2021 4:29 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>; whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>

Asunto: SE ALLEGA RECURSO DE APELACIÓN DENTRO DEL PROCESO 2019-00185

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **2019-00185** que adelanta el señor **Oscar León Arcila Buriticá** contra los señores **Carlos Geovanny Moyano Salazar** y **Yaneth Beltrán Romero** comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de allegar **recurso de apelación** contra el auto de fecha 1 de marzo de 2021 que modificó la liquidación de crédito.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico acevedop20@hotmail.com

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo **806 del 4 de junio de 2020**, remito copia del presente correo a la dirección electrónica que conocí de los demandados, que son: mcarlosgeovanny@hotmail.com y yaneth05-1@hotmail.com

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 2:45 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mcarlosgeovanny@hotmail.com <mcarlosgeovanny@hotmail.com>; yaneth05-1@hotmail.com <yaneth05-1@hotmail.com>; whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>; OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>

Asunto: MEMORIAJ. DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 2019-00185

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **2019-00185** que adelanta el señor **Oscar León Arcila Buriticá** contra los señores **Carlos Geovanny Moyano Salazar** y **Yaneth Beltrán Romero** adjunto envío memorial de liquidación de crédito, dentro del proceso de la referencia.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico acevedop20@hotmail.com

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo **806 del 4 de junio de 2020**, remito copia del presente correo a la dirección electrónica que conocí de los demandados, que son: mcarlosgeovanny@hotmail.com y yaneth05-1@hotmail.com

93

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

Proceso 12-2019-185

ay

RV: Nota de Henry Salamanca a tu página de Facebook Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/03/2021 12:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: W. HENRY SALAMANCA <whenrysalamanca@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 10:49 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Nota de Henry Salamanca a tu página de Facebook Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Tu nombre: Henry Salamanca

Número de teléfono: 3152238222

Tu pregunta: buenos días, quisiera saber cómo hago para pagar las copias de un recurso de Apelación que salió en el estado de ayer y no he podido obtener la cita, ni respuesta en los correos. Gracias.

Get Outlook para Android

17/03/2021.
Se llamó al usuario al número
aportado, y confirmó que el
proceso al que hace referencia
es el 12-2019-185 del
Juz. 2º E.C.M.B.

Se envía correo electrónico con
la información del valor de
las copias.

Kiana J. Delgado.

RV: Nota de Henry Salamanca a tu página de Facebook Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

95

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/03/2021 14:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Citas Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion Sentencias - Bogotá D.C. <citsofajcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Se remite la anterior solicitud, para su tramite. Gracias.

Diego Delgado

De: W. HENRY SALAMANCA <whenrysalamanca@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 2:45 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Nota de Henry Salamanca a tu página de Facebook Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

BUENAS TARDES, USTEDES ME ENVIA A LINK PARA AGENDAR CITAS, EL LINK NO FUNCIONA, NO ESTA DANDO CITAS PARA MARZO. DEBO PAGAR, ~~LAS COPIAS DE UN RECURSO DE APELACIÓN QUE SE VENCE~~ Y NO OBTENGO RESPUESTA NI ATENCIÓN EN NINGUNA LINEA, POR FAVOR SOLICITO ENCARECIDAMENTE, CÓMO HACER EL TRAMITE O UNA SOLUCIÓN REAL Y PRÁCTICA.

CORDIALEMENTE

HENRY SALAMANCA

TEL 3152238222

De: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 12:01 p. m.

Para: W. HENRY SALAMANCA <whenrysalamanca@hotmail.com>

Asunto: RE: Nota de Henry Salamanca a tu página de Facebook Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Acusamos recibo de la anterior solicitud.

Me permito indicar que la solicitud fue remitida por correo electrónico a la oficina de apoyo a fin de que la misma sea tramitada.

Se conmina a las partes y abogados a remitir las solicitudes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., a fin de tramitar en debida forma las respectivas peticiones.

Las solicitudes que se realicen fuera del mismo, se tramitaran al siguiente día hábil, conforme el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020.

Se indica que el agendamiento de cita para consultar el expediente se deberá solicitar en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

Lo anterior, conforme lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

De: W. HENRY SALAMANCA <whenrysalamanca@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 10:49 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Nota de Henry Salamanca a tu página de Facebook Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Tu nombre: Henry Salamanca

Número de teléfono: 3152238222

Tu pregunta: buenos días, quisiera saber cómo hago para pagar las copias de un recurso de Apelación que salió en el estado de ayer y no he podido obtener la cita, ni respuesta en los correos. Gracias.

Get [Outlook para Android](#)

RE: SE ENVIA SOPORTE DE PAGO EXPENSAS JUDICIALES - TRAMITE RECURSO PROCESO 12-2019-185

96

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Mié 17/03/2021 17:03

Para: Diana Marcela Delgado Fonseca <ddelgadf@cendoj.ramajudicial.gov.co>; whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>; OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>

1 archivos adjuntos (257 KB)

PAGOS COPIAS PARA RECURSO GEOVANNY MOYANO.pdf;

Buenas tardes, Doctor Diana Marcela Delgado,

De acuerdo a su información remito copia en pdf de los recibos de pago por valor de \$5.000 que corresponde al valor de las expensas necesarias para tramitar el recurso (20 folios útiles) y Arancel Judicial por valor de \$6.800, para poder continuar con el trámite del recurso de apelación interpuesto dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **12-2019-00185** que adelanta el señor **Oscar León Arcila Buriticá** contra los señores **Carlos Geovanny Moyano Salazar** y **Yaneth Beltrán Romero** ante el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.,

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

De: Diana Marcela Delgado Fonseca <ddelgadf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 3:35 p. m.

Para: whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>; acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

Asunto: TRAMITE RECURSO PROCESO 12-2019-185

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES

MUNICIPALES DE BOGOTÁ

ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

TRAMITE RECURSO PROCESO 12-2019-185

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, se informa que para continuar con el trámite procesal correspondiente al expediente 12-2019-185 del Juzgado **Segundo** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, debe allegar **al presente**

correo, Arancel Judicial del Banco Agrario en formato PDF por valor de \$5.000 que corresponde al valor de las expensas necesarias para tramitar el recurso (20 folios útiles) y Arancel Judicial por valor de \$6.800 también en formato PDF.

Atentamente,

Diana Marcela Delgado Fonseca
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

***El uso de colores en el texto, negrillas, subrayado, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No están relacionados con el tono de voz ni con el estado de ánimo.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

97

17/03/2021 15:45:54 Cajero: rotrujil

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN

Terminal: B0360CJ040EX Operación: 154024065

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,800.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 79385191

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

17/03/2021 15:45:33 Cajero: rotrujil

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN

Terminal: B0360CJ040EX Operación: 154023767

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$5,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 79385191

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 1100140030 1201900185 00 de OSCAR
LEON ARCILA BURITICA CONTRA CARLOS GEOVANNY MOYANO
SALAZAR

INFORME SECRETARIAL

A los 19 días del mes de marzo de 2021, se informa al despacho que fueron pagadas las expensas necesarias por la parte interesada para tramitar el recurso de apelación en efecto diferido, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 15 de marzo de 2021.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
Juez 2 Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Juez 12 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía real No. 2019-00185
 Demandante : Oscar León Arcila Buritica
 Demandada : Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero

ASUNTO: SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN Y SE ALLEGA PAGO DE COPIAS

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de **sustentar el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 1 de marzo de 2021 que modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.**

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1.- Sea lo primero decir, señor Juez, que la liquidación de intereses moratorios, que de oficio modificó el Juzgado, no fue realizada con base en lo ordenado en el auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha 13 de febrero de 2019 que dispuso su pago a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite ordenado en el artículo 305 del Código Penal, vale decir, el límite de usura. Con ello se ignoró, además, lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio que establece que los **intereses moratorios serán equivalentes a una y media veces del bancario corriente.**

Nótese, por ejemplo, que los intereses de mora correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 9 de septiembre de 2020, fueron liquidados a una tasa efectiva anual del 25,02%, e interés aplicado 5,985%, es decir, **se liquidaron intereses moratorios a menos del 0,5% mensual**, insisto, entre el 1 de enero de 2020 al 9 de septiembre de 2020, siendo correcto liquidar con base en las tasas máximas de interés moratorio permitidas por la ley para cada mensualidad certificada por la Superintendencia Financiera indicadas en la liquidación que allegué al proceso, y que fue materia de la modificación oficiosa; **tales tasas en ningún caso fueron inferiores al 27,18% anual**, es decir, al **2,27% mensual**, lo que, evidentemente, dista enormemente del 0,5% mensual liquidado por el Juzgado.

2.- Algo similar ocurrió con las mensualidades comprendidas entre el 15 de febrero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, cuyos periodos se liquidaron, todos, a la tasa fija del 25,02%, sin que se tuviera en cuenta las tasas fluctuantes de interés moratorio máximo permitidas por la ley y certificadas por la Superintendencia Financiera. Tales tasas son las siguientes:

VIGENCIA	INT. BANCARIO	TASA A LIQUIDAR ANUAL	TASA A LIQUIDAR
feb-18	21,01%	31,49%	2,69%
mar-18	20,89%	31,02%	2,60%
abr-18	20,49%	30,72%	2,60%
may-18	20,44%	30,69%	2,60%
jun-18	20,28%	30,42%	2,54%
jul-18	20,09%	30,00%	2,50%
ago-18	19,94%	29,97%	2,49%
sep-18	19,81%	29,72%	2,44%
oct-18	19,62%	29,40%	2,45%
nov-18	19,41%	29,19%	2,43%
dic-18	19,00%	28,80%	2,43%
ene-19	18,96%	28,74%	2,43%
feb-19	18,90%	28,68%	2,43%
mar-19	18,82%	28,60%	2,42%
abr-19	18,72%	28,58%	2,42%
may-19	18,64%	28,57%	2,42%
jun-19	18,49%	28,50%	2,41%
jul-19	18,28%	28,30%	2,41%
ago-19	18,00%	28,08%	2,40%
sep-19	17,75%	27,77%	2,39%
oct-19	17,50%	27,50%	2,38%
nov-19	17,25%	27,25%	2,38%
dic-19	17,00%	27,00%	2,37%
ene-20	16,75%	26,75%	2,37%
feb-20	16,50%	26,50%	2,36%
mar-20	16,25%	26,25%	2,35%
abr-20	16,00%	26,00%	2,34%
may-20	15,75%	25,75%	2,33%
jun-20	15,50%	25,50%	2,32%
jul-20	15,25%	25,25%	2,31%
ago-20	15,00%	25,00%	2,30%
ago-20	14,75%	24,75%	2,29%
ago-20	14,50%	24,50%	2,28%

Calle 100 No. 19 A – 50, Of 1001, telefax 6220210,
 acevedop20@hotmail.com/oficinaacevedopoveda@hotmail.com
 Bogotá, D.C.

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

3.- Los hechos anteriores hicieron que entre la liquidación aportada por el demandante (\$174.110.125.00) y la modificada de oficio por el Juzgado (\$145.949.897) surja una diferencia ostensiblemente considerable que supera la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00).

SE ALLEGA CONSTANCIA DE PAGO DE COPIAS

De otra parte, señor Juez, allego, nuevamente, comprobante de los recibos de pago de las copias ordenadas por valor de \$5.000.00 (20 folios utiles), y, adicionalmente, allego copia del recibo por valor de \$6.800.00 correspondiente al pago del arancel judicial. Tales valores me fueron informados a través de un correo electrónico que me fue enviado a mi email **acevedop20@hotmail.com** por la Asistente Administrativo Grado 05 de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Sentencias Civiles Municipales de Bogotá, D.C., el 17 de marzo de 2021 a las 3:35 pm.

No sobra decir, señor Juez, que tales comprobantes de pago también fueron enviados al correo adeloadi@condoj.ramajudicial.gov.co de la Asistente Administrativo de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Sentencias Civiles Municipales de Bogotá, D.C., ayer 17 de marzo de 2021 a la hora de las 5:02 pm.

DECRETO 806 DE 2020

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 le informo a su digno que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

De otra parte, informo que las direcciones de correo electrónica del demandado Carlos Geovanny Moyano Salazar es: **mcarlosgeovanny@hotmail.com**; y de la demandada Yaneth Beltrán Romero es: **yaneth05-1@hotmail.com**; las cuales fueron tomadas de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario base de la ejecución, dado que allí fue manuscrita por ellos mismos junto a su correspondiente firma.

ANEXOS

1.- Comprobante de pago por valor de \$5.000.00, efectuado en el Banco Agrario de Colombia -Oficina 360-Bogotá Calle Cien-, el 17 de marzo de 2021, a la hora de las 15:45:33 pm.

2.- Comprobante de pago por valor de \$6.800.00, efectuado en el Banco Agrario de Colombia -Oficina 360-Bogotá Calle Cien-, el 17 de marzo de 2021, a la hora de las 15:45:54 pm.

3.- Correo recibido por la Asistente Administrativo Grado 05 de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Sentencias Civiles Municipales de Bogotá, D.C., el 17 de marzo de 2021 a las 3:35 pm, en el cual se me informa el valor a consignar por el pago de las copias y el arancel judicial para el trámite del recurso.

4.- Correo enviado ayer 17 de marzo de 2021 a la hora de las 5:02 pm, al correo adeloadi@condoj.ramajudicial.gov.co de la Asistente Administrativo de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Sentencias Civiles Municipales de Bogotá, D.C., enviando los recibos de pago de las expensas y el arancel judicial.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda,
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 23 MAR 2021 se fija el presente traslado...
conforme a lo dispuesto en el Art. 326 del
C.C.P. el cual rige a partir del 24 MAR 2021
y vence el 26 MAR 2021

Secretaria.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6220210,
acevedop20@hotmail.com/oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

RE: SE ENVIA SOPORTE DE PAGO EXPENSAS JUDICIALES - TRAMITE RECURSO PROCESO 12-2019-185

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Mié 17/03/2021 5:02 PM

Para: Diana Marcela Delgado Fonseca <deldelgad@censoj.ramajudicial.gov.co>; wherhysalamanca@hotmail.com <wherhysalamanca@hotmail.com>; OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinacevedopoveda@outlook.com>

1 archivos adjuntos (257 KB)

PAGOS COPIAS PARA RECURSO GEOVANNY MOYANO.pdf;

Buenas tardes, Doctor Diana Marcela Delgado,

De acuerdo a su información remito copia en pdf de los recibos de pago por valor de \$5.000 que corresponde al valor de las expensas necesarias para tramitar el recurso (20 folios útiles) y Arancel Judicial por valor de \$6.800, para poder continuar con el trámite del recurso de apelación interpuesto dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número 12-2019-00185 que adelanta el señor Oscar León Arcila Burticá contra los señores Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero ante el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.,

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico acevedop20@hotmail.com

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 8220210 / 3158005346

De: Diana Marcela Delgado Fonseca <deldelgad@censoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 3:35 p. m.

Para: wherhysalamanca@hotmail.com <wherhysalamanca@hotmail.com>; acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

Asunto: TRAMITE RECURSO PROCESO 12-2019-185

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA-13-9962, 9984 y 9991 de 2013

TRAMITE RECURSO PROCESO 12-2019-185

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, se informa que para continuar con el trámite procesal correspondiente al expediente 12-2019-185 del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, debe allegar al presente correo, Arancel Judicial del Banco Agrario en formato PDF por valor de \$5.000 que corresponde al valor de las expensas necesarias para tramitar el recurso (20 folios útiles) y Arancel Judicial por valor de \$6.800 también en formato PDF.

Atentamente,

Diana Marcela Delgado Fonseca
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

El uso de colores en el texto, negritas, subrayado, mayúsculas y resaltados sólo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No están relacionados con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

17/03/2021 15:45:54 Cajero: rotrujil

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN

Terminal: B0360CJ040EX Operación: 154024065

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,800.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 79385191

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

17/03/2021 15.45:33 Cajero: rotrujil

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN

Terminal: B0360CJ040EX Operación: 154023767

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$5,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 79385191

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Copias

Diana D. 18/03

102

Fwd: SE ALLEGA PAGO EXPENSAS JUDICIALES Y SE ALLEGA MEMORIAL SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN PROCESO 12-2019-00185

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 11:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

Correo_OFICINA DE APOYO - PAGO COPIAS MOYANO.pdf; PAGOS COPIAS PARA RECURSO GEOVANNY MOYANO.pdf; MEMORIAL SUSTENTACIÓN DE RECURSO MOYANO.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

From: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Sent: Thursday, March 18, 2021 10:47:56 AM

To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mcarlosgeovanny@hotmail.com

<mcarlosgeovanny@hotmail.com>; yaneth05-1@hotmail.com <yaneth05-1@hotmail.com>;

oficinaEjecucion.2013@gmail.com <oficinaEjecucion.2013@gmail.com>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejeota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>; whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>

Subject: SE ALLEGA PAGO EXPENSAS JUDICIALES Y SE ALLEGA MEMORIAL SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN PROCESO 12-2019-00185

Buenos días.

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número 2019-00185 que adelanta el señor **Oscar León Arcila Buriticá** contra los señores **Carlos Geovanny Moyano Salazar** y **Yaneth Beltrán Romero** ante el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Btá (Juzgado de origen 12 Civil Municipal de Btá), comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de allegar la **sustentación del recurso de apelación y comprobantes de pago de las copias para la sustentación**. Anexo lo anunciado en 4 folios.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo 806 del 4 de junio de 2020, remito copia del presente correo a la dirección electrónica que conocí de los demandados, que son: **mcarlosgeovanny@hotmail.com** y **yaneth05-1@hotmail.com**

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

Copias
4 f.
OF. EJEC. CIVIL NPP
01648 18-MAR-'21 11:43
2970-145-2

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Trasladados
23/03/21
38867-19-MAR-'21 16:44 - Diana P.
38867 19-MAR-'21 16:44
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor
Juez 2 Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Juez 12 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía real No. 2019-00185
Demandante : Oscar León Arcila Buritica
Demandada : Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero

NATALIA CHINCHILLA
F 4
U Desgloses
RADICADO
3064-192-2

ASUNTO: SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN Y SE ALLEGA PAGO DE COPIAS

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de **sustentar el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 1 de marzo de 2021 que modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.**

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1.- Sea lo primero decir, señor Juez, que la liquidación de intereses moratorios, que de oficio modificó el Juzgado, no fue realizada con base en lo ordenado en el auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha 13 de febrero de 2019 que dispuso su pago a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite ordenado en el artículo 305 del Código Penal, vale decir, el límite de usura. Con ello se ignoró, además, lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio que establece que los **intereses moratorios serán equivalentes a una y media veces del bancario corriente.**

Nótese, por ejemplo, que los intereses de mora correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 9 de septiembre de 2020, fueron liquidados a una tasa efectiva anual del 25,02%, e interés aplicado 5,985%, **es decir, se liquidaron intereses moratorios a menos del 0,5% mensual**, insisto, entre el 1 de enero de 2020 al 9 de septiembre de 2020, siendo correcto liquidar con base en las tasas máximas de interés moratorio permitidas por la ley para cada mensualidad certificada por la Superintendencia Financiera indicadas en la liquidación que allegué al proceso, y que fue materia de la modificación oficiosa; **tales tasas en ningún caso fueron inferiores al 27,18% anual**, es decir, al **2,27% mensual**, lo que, evidentemente, dista enormemente del 0,5% mensual liquidado por el Juzgado

2.- Algo similar ocurrió con las mensualidades comprendidas entre el 15 de febrero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, cuyos periodos se liquidaron, todos, a la tasa fija del 25,02%, sin que se tuviera en cuenta las tasas fluctuantes de interés moratorio máximo permitidas por la ley y certificadas por la Superintendencia Financiera. Tales tasas son las siguientes:

VIENESA	INT. BANCARIO	TASA A LIQUIDAR ANUAL	TASA A LIQUIDAR
feb-18	21,07%	31,82%	2,62%
mar-18	20,68%	31,02%	2,59%
abr-18	20,46%	30,77%	2,56%
may-18	20,54%	30,68%	2,56%
jun-18	20,28%	30,47%	2,54%
jul-18	20,03%	30,03%	2,52%
ago-18	19,94%	29,97%	2,49%
sept-18	19,81%	29,77%	2,48%
oct-18	19,62%	29,45%	2,45%
nov-18	19,43%	29,15%	2,43%
dic-18	19,40%	29,10%	2,43%
ene-19	19,16%	28,74%	2,40%
feb-19	18,72%	28,55%	2,40%
mar-19	19,32%	29,06%	2,42%
abr-19	19,32%	28,96%	2,42%
may-19	19,34%	29,01%	2,42%
jun-19	19,39%	29,05%	2,43%
jul-19	19,39%	28,92%	2,41%
ago-19	19,37%	28,96%	2,42%
sept-19	19,32%	28,98%	2,42%
oct-19	19,10%	28,85%	2,39%
nov-19	19,03%	28,85%	2,39%
dic-19	18,91%	28,37%	2,39%
ene-20	18,77%	28,16%	2,36%
feb-20	19,06%	28,66%	2,38%
mar-20	18,90%	28,42%	2,37%
abr-20	18,82%	28,04%	2,34%
may-20	18,10%	27,20%	2,27%
jun-20	18,12%	27,18%	2,27%
jul-20	18,12%	27,18%	2,27%
ago-20	18,00%	27,44%	2,29%
sept-20	18,32%	27,80%	2,30%

2

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

3.- Los hechos anteriores hicieron que entre la liquidación aportada por el demandante (\$174.110.125.00) y la modificada de oficio por el Juzgado (\$145.949.897) surja una diferencia ostensiblemente considerable que supera la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00).

SE ALLEGA CONSTANCIA DE PAGO DE COPIAS

De otra parte, señor Juez, allego, nuevamente, comprobante de los recibos de pago de las copias ordenadas por valor de \$5.000.00 (20 folios utiles), y, adicionalmente, allego copia del recibo por valor de \$6.800.00 correspondiente al pago del arancel judicial. Tales valores me fueron informados a través de un correo electrónico que me fue enviado a mi email **acevedop20@hotmail.com** por la Asistente Administrativo Grado 05 de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Sentencias Civiles Municipales de Bogotá, D.C., el 17 de marzo de 2021 a las 3:35 pm.

No sobra decir, señor Juez, que tales comprobantes de pago también fueron enviados al correo cdelgadof@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Asistente Administrativo de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Sentencias Civiles Municipales de Bogotá, D.C., ayer 17 de marzo de 2021 a la hora de las 5:02 pm.

DECRETO 806 DE 2020

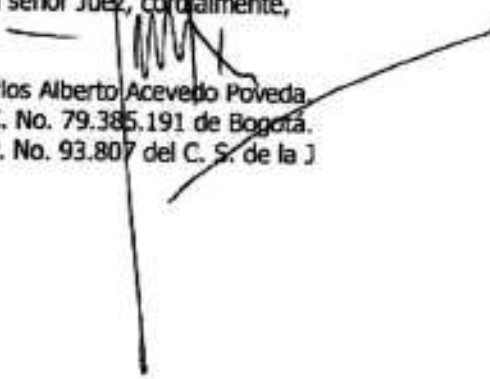
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 le informo a su digno que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

De otra parte, informo que las direcciones de correo electrónica del **demandado** Carlos Geovanny Moyano Salazar es: **mcarlosgeovanny@hotmail.com**; y de la **demandada** Yaneth Beltrán Romero es: **yaneth05-1@hotmail.com**; las cuales fueron tomadas de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario base de la ejecución, dado que allí fue manuscrita por ellos mismos junto a su correspondiente firma.

ANEXOS

- 1.- Comprobante de pago por valor de **\$5.000.00**, efectuado en el Banco Agrario de Colombia -Oficina 360- Bogotá Calle Cien-, el 17 de marzo de 2021, a la hora de las 15:45:33 pm.
- 2.- Comprobante de pago por valor de **\$6.800.00**, efectuado en el Banco Agrario de Colombia -Oficina 360- Bogotá Calle Cien-, el 17 de marzo de 2021, a la hora de las 15:45:54 pm.
- 3.- Correo recibido por la Asistente Administrativo Grado 05 de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Sentencias Civiles Municipales de Bogotá, D.C., el 17 de marzo de 2021 a las 3:35 pm, en el cual se me informa el valor a consignar por el pago de las copias y el arancel judicial para el trámite del recurso.
- 4.- Correo enviado ayer 17 de marzo de 2021 a la hora de las 5:02 pm, al correo cdelgadof@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Asistente Administrativo de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Sentencias Civiles Municipales de Bogotá, D.C., enviando los recibos de pago de las expensas y el arancel judicial.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6220210,
acevedop20@hotmail.com/oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

RV: SE ALLEGA PAGO EXPENSAS JUDICIALES Y SE ALLEGA MEMORIAL SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN PROCESO 12-2019-00185

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 10:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

Correo_ OFICINA DE APOYO - PAGO COPIAS MOYANO.pdf; PAGOS COPIAS PARA RECURSO GEOVANNY MOYANO.pdf; MEMORIAL SUSTENTACIÓN DE RECURSO MOYANO.pdf;

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado: jueves, 18 de marzo de 2021 10:47 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mcarlosgeovanny@hotmail.com

<mcarlosgeovanny@hotmail.com>; yaneth05-1@hotmail.com <yaneth05-1@hotmail.com>;

oficinaEjecucion.2013@gmail.com <oficinaEjecucion.2013@gmail.com>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>; whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>

Asunto: SE ALLEGA PAGO EXPENSAS JUDICIALES Y SE ALLEGA MEMORIAL SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN PROCESO 12-2019-00185

Buenos días.

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número **2019-00185** que adelanta el señor **Oscar León Arcila Buriticá** contra los señores **Carlos Geovanny Moyano Salazar** y **Yaneth Beltrán Romero** ante el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Btá (Juzgado de origen 12 Civil Municipal de Btá), comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de allegar la **sustentación del recurso de apelación y comprobantes de pago de las copias para la sustentación**. Anexo lo anunciado en 4 folios.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo **806 del 4 de junio de 2020**, remito copia del presente correo a la dirección electrónica que conocí de los demandados, que son: **mcarlosgeovanny@hotmail.com** y **yaneth05-1@hotmail.com**

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

RE: SE ENVIÁ SOPORTE DE PAGO EXPENSAS JUDICIALES - TRAMITE RECURSO PROCESO 12-2019-185

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Mi 17/03/2021 6:02 PM

Para: Diana Marcela Delgado Fonseca <dodelgad@ceudoj.ramajudicial.gov.co>; whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>; OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>

1 archivos adjuntos (257 KB)

PAGOS COPIAS PARA RECURSO GEOVANNY MOYANO.pdf;

Buenas tardes, Doctor Diana Marcela Delgado,

De acuerdo a su información remito copia en pdf de los recibos de pago por valor de \$5.000 que corresponde al valor de las expensas necesarias para tramitar el recurso (20 folios útiles) y Arancel Judicial por valor de \$6.800, para poder continuar con el trámite del recurso de apelación interpuesto dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número 12-2019-00185 que adelanta el señor **Oscar León Arcila Buriticá** contra los señores **Carlos Geovanny Moyano Salazar** y **Yaneth Beltrán Romero** ante el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.,

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. No. 83.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

De: Diana Marcela Delgado Fonseca <dodelgad@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 3:35 p. m.

Para: whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>; acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

Asunto: TRAMITE RECURSO PROCESO 12-2019-185

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

TRAMITE RECURSO PROCESO 12-2019-185

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, se informa que para continuar con el trámite procesal correspondiente al expediente 12-2019-185 del Juzgado **Segundo** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, debe allegar al presente correo, **Arancel Judicial del Banco Agrario en formato PDF** por valor de \$5.000 que corresponde al valor de las expensas necesarias para tramitar el recurso (20 folios útiles) y Arancel Judicial por valor de \$6.800 también en formato PDF.

Atentamente,

Diana Marcela Delgado Fonseca
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

***El uso de colores en el texto, negritas, subrayado, mayúsculas y resaltados solo pretenden llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No están relacionados con el tono de voz ni con el estado de ánimo.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

17/03/2021 15:45:54 Cajero: rotrujil

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN

Terminal: B0360CJ040EX Operación: 154024065

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,800.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 79385191

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

17/03/2021 15:45:33 Cajero: rotrujil

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN

Terminal: B0360CJ040EX Operación: 154023767

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$5,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 79385191

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

107

Oficio N°. O-0421-1961

Bogotá D. C., 09 de Abril de 2021

Señor,
Secretario
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO),
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001-40-03-012-2019-00185-00 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal

TIPO DE PROCESO: Ejecutivo

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: para la Efectividad de la Garantía real

EFFECTO DEL RECURSO: DIFERIDO

FECHA DE PROVIDENCIA RECURRIDA: 1 DE MARZO DE 2021

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: FOLIO 86 DEL CUADERNO DEL PRINCIPAL

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: UN (1) CUADERNO DE DIECINUEVE (19) FOLIOS.

DEMANDANTE (S): OSCAR LEON ARCILA BURITICA C.C 19.348.518 DIRECCION CARRERA 70C NO 52-72
CORREO ola1934@hotmail.com

APODERADO: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA C.C 79.385.191 T.P 93.807 CORREO:
acevedop20@hotmail.com Telefono: 31.58005346

DEMANDADO CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR C.C 80.018.868 DIRECCION: CALLE 67 NO 79-17
APTO 501 CORREO: MCARLOS GEOVANNY@HOTMAIL.COM

YANETH BELTRÁN ROMERO C.C. 52.395.007 DIRECCIÓN: CALLE 67 No. 79-17. CORREO: YANETH05-1@HOTMAIL.COM

APODERADO: ----

Maria Isabel Botero
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario C.C. No. 11

88023 27-APR-'21 9:44

Maria Isabel Botero
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795

OBSERVACIONES:

RECIBIDO EN LA FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

SOLICITUD INFORMACIÓN DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO PROCESO 12-2019-00185

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Mar 25/01/2022 17:13

Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número **2019-00185** que adelanta el señor Oscar León Arcila Buriticá contra los señores Carlos Geovanny Salazar y Yaneth Beltrán Romero, ante el 2 Civil Municipal de Ejecución de Btá (Juzgado de origen 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.), comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se me informe si el **despacho comisorio número 088-20**, diligenciado, se encuentra en el expediente.

La anterior solicitud la hago, teniendo en cuenta que el Juzgado comisionado 28 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Btá, lo devolvió el 30 de abril de 2021 al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles... y fue **devuelto por el área encargada el 20 de octubre de 2021 al Juzgado de origen 12 Civil Municipal de Btá** y tal como consta en los archivos adjuntos.

Agradezco confirmar el recibo de este correo y su pronta respuesta.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial de la demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

De: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de octubre de 2021 9:48 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 74 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 48 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

GF. J. A. - JUL. APRIL.
38998 17-FEB-22 9:17
LEMA
38998 17-FEB-22 9:17
129-33-02

<cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ccctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>; John Edward Franco Calderon
<jfrancoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADOS

Cordial Saludo,

Señores,
JUZGADO COMITENTE.
Ciudad.

Respetados señores;

Conforme a lo previsto en el art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832, remito para lo de su cargo y fines pertinentes, Despacho Comisorio gestionado y devuelto por el Juzgado Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la referencia.

Sin otro particular,

Cordialmente;



Despachos Comisorios Alcaldías Locales  DesajC
Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia  DesajBCA

3532666 Ext: | descomalclcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

JEFC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3º. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el archivo adjunto, encuentra copia del oficio en mención.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

107

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del microsítio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ.

Realiza tus consultas y trámites
desde tu casa.

¡Haz click aquí!

Horario de atención:
Lunes y Miércoles | 3:00 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes | 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

3203392449 | Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 3 | j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**¡JUSTICIA MODERNA CON
TRANSPARENCIA Y EQUIDAD!**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

110

Devolución expedientes electrónicos despachos comisorios - 30 de abril de 2021

Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/04/2021 5:12 PM

Para: Rosa Aura Arias Vargas <raiasv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Lucia Carpintero Tique <dcarpint@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jairo Leon Cardenas Blandon <jcardenbl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina

j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



D.C. 0067-19 Juz 40 CM



0242-17 Juz 21 CM - DEVUELTO



0010-20 Juz 58 PCCM - DEVUELTO



0001-20 Juz 57 CM - DEVUELTO



0152-19 Juz 56 CM - DEVUELTO



0241-19 Juz 56 PCCM - DEVUELTO



0076-19 Juz 6 CM - DEVUELTO



0008-20 Juz 12 CM - DEVUELTO

0082-19 Juz 44 CCTO - DEVUELTO

0011-20 Juz 71 CM - DEVUELTO

0014-19 Juz 46 CM - DEVUELTO

0145-19 Juz 55 PCCM - DEVUELTO

0157-18 Juz 45 CM - DEVUELTO

0170-19 Juz 11 CM - DEVUELTO

0170-19 Juz 55 PCCM - DEVUELTO

0173-18 Juz 79 CM - DEVUELTO

0180-19 Juz 11 CM - DEVUELTO

0181-19 Juz 16 PCCM - DEVUELTO

0200-19 Juz 56 PCCM - DEVUELTO

0203-19 Juz 48 CM - DEVUELTO



0032-19 Juz 16 CM - DEVUELTO



0036-19 Juz 19 CM - DEVUELTO



0110-19 Juz 28 CM - DEVUELTO



0164-19 Juz 2 CM - DEVUELTO



0165-19 Juz 22 CM - DEVUELTO



2317-19 Juz 9 CM - DEVUELTO



0343-19 Juz 37 CM - DEVUELTO



4537-19 Juz 16 CMEJS - DEVUELTO



4825-19 Juz 13 CMEJS - DEVUELTO



4988-19 Juz 3 CMEJS - DEVUELTO



5261-19 Juz 32 CM - DEVUELTO



5561-19 Juz 19 CMEJS - DEVUELTO0093-19 Juz 7 CM - DEVUELTO0020-20 Juz 6 CCTO - DEVUELTO0009-20 Juz 10 CM - DEVUELTO0155-19 Juz 83 CM - DEVUELTO0003-20 Juz 27 LCTO - DEVUELTO

Bogotá D.C., 30 de abril de 2021

Oficio No. 21-0082

Señor (es):

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Ciudad.**REF: Devolución despachos comisorios** Por medio del presente, me permito devolver 37 despachos comisorios - expedientes digitales que se relacionan a continuación, a fin de que sean remitidos a los juzgados de origen por intermedio de esa oficina, conforme lo previsto en el art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832.

N.	Despacho	No. Proceso	Juzgado Comitente	Demandante	Clase de Diligencia	Observaciones
1	0067-19	2017-00300	Juzgado 40 CM	CARLOS ARTURO PINZON HERNANDEZ	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)
2	0242-17	2017-00554	Juzgado 21 CM	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)
3	0010-20	2019-02575	Juzgado 58 PQCCM	EDIFICIO PINARES DE ENGATVA P.H.	Embargo de muebles	ACUERDO DE PAGO (SECUESTRO)
4	0001-20	2019-00864	Juzgado 57 CM	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)

16/6/2021

Correo: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

112

5	0152-19	2019-00676	Juzgado 56 CM	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
6	0241-19	2019-00308	Juzgado 56 PCCM	BEATRIZ PEDROZA DE ORTIZ Y CARLOS ORTIZ	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
7	0076-19	2018-00695	Juzgado 6 CM	FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (CON OPOSICIÓN)
8	0008-20	2019-00185	Juzgado 12 CM	OSCAR LEON ARCILA BURITICA	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)
9	0082-19	2019-00181	Juzgado 44 CCTO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)
10	0011-20	2019-01392	Juzgado 71 CM	OSCAR LEON ARCILA BURITICA	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (ACUERDO DE PAGO)
11	0014-19	2016-00118	Juzgado 46 CM	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
12	0145-19	2019-00935	Juzgado 55 PQCCM	CONJUNTO RESIDENCIAL EL PINAR DE LOS ALAMOS II PH	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)
13	0157-18	2018-00436	Juzgado 45 CM	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
14	0170-19	2019-00994	Juzgado 11 CM	LUZ MARINA CHAPARRO CHAPARRO	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)
15	0170-19	2019-01087	Juzgado 55 PQCCM	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
16	0173-18	2018-00109	Juzgado 79 CM	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)
17	0180-19	2017-00054	Juzgado 11 CM	LUIS HUMBERTO SALAMANCA RIVERA	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)
18	0181-19	2019-00407	Juzgado 16 PQCCM	JOSE MANUEL LARROTA JARAMILLO	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (ACUERDO DE PAGO)
19	0200-19	2019-00132	Juzgado 56 PQCCM	LIBIA ANDREA ALONSO RIVERA	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA)

<https://outlook.office.com/mail/AAMkADZkM2QxZGVILThhMzctNDZINS1hNzRjLTM0ZGRhYmE4NTI2ZQAuAAAAAACJOecs%2B791TqKZIFNowQ64...> 5/7

						VOLUNTARIA)
20	0203-19	2018-00713	Juzgado 48 CM	MARTHA ISABEL RODRIGUEZ DE GOMEZ	Entrega	EFFECTIVA (CON OPOSICIÓN)
21	0032-19	2018-00143	Juzgado 16 CM	ADRIANA MARIA SUAREZ RIVERA	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)
22	0036-19	2016-00756	Juzgado 19 CM	BANCOLOMBIA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
23	0110-19	2019-00163	Juzgado 28 CM	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Entrega	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
24	0164-19	2019-00531	Juzgado 2 CM	MOISES GUERRERO BIDUEÑAS	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)
25	0165-19	2019-00266	Juzgado 22 CM	VICTOR EUGENIA VILLA RODRIGUEZ	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)
26	2317-19	2019-00319	Juzgado 9 CM	HELENA PATRICIA NIETO SANCHEZ	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (INSOLVENCIA PERSONA NATURAL)
27	0343-18	2018-00053	Juzgado 37 CM	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE SAN JOAQUIN PH	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
28	4537-19	2018-00764	Juzgado 16 CMEJS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ALEJANDRIA	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
29	4825-19	2018-00834	Juzgado 13 CMEJS	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)
30	4988-19	2019-00326	Juzgado 3 CMEJS	FLOR ALBA LOPEZ VILLAMIL	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
31	5261-19	2018-00883	Juzgado 32 CM	BANCO COLPATRIA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
32	5561-19	2018-01133	Juzgado 19 CMEJS	BANCOLOMBIA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
33	0093-19	2018-01191	Juzgado 7 CM	EDGAR ARTURO AVELLA SANCHEZ	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)
34	0020-20	2018-00510	Juzgado 6 CCTO	MARIA ISABEL RINCON YOPASA	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)
35	0009-20	2019-00838	Juzgado 10 CM	BANCO DAVIVIENDA	Secuestro	EFFECTIVA (PAGO DE

16/6/2021

Correo: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

113

				S.A.	inmueble	LA OBLIGACIÓN)
36	0155-19	2019-00660	Juzgado 83 CM	EDGAR RODRIGUEZ DIAZ	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)
37	0003-20	2011-00670	Juzgado 27 LCTO	RITA JLIA GALINDO	Secuestro inmueble	DEVUELTO (SIN DIRECCIÓN)

Lo anterior para

los fines legales pertinentes,

Cordialmente,



IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADOS

Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá
 <descomalciocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/10/2021 9:48 AM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 58 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl58bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 74 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 48 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 33 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>; John Edward Franco Calderon <jfrancoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Señores,
JUZGADO COMITENTE.
 Ciudad.

Respetados señores;

Conforme a lo previsto en el art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832, remito para lo de su cargo y fines pertinentes, Despacho Comisorio gestionado y devuelto por el Juzgado Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la referencia.

Sin otro particular,

Cordialmente;



Despachos Comisorios Alcaldías Locales  DesajC
 Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia  DesajBCA

3532666 Ext: | descomalciocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

JEFC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3º. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes.

En el archivo adjunto, encuentra copia del oficio en mención.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el icono que corresponda al día y horario de su elección.

ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ.

Realiza tus consultas y trámites
desde tu casa.

¡Haz click aquí!

Lunes y Miércoles | 3:00 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes | 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

3203362446 | Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 3 | j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INFORMACIÓN PROCESO 12-2019-185 JUZ 2 ECM

Karen Paola Leon Rivas <kleonr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/02/2022 9:20 AM

Para: acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

De acuerdo con solicitud **M-38999**, se informa que, dentro del expediente reposa la copia del Despacho Comisorio No. 008, retirado por el Señor Henry Salamanca el día 17 de enero de 2020.

Por otro lado, aunque la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se encuentra en proceso de digitalización, el expediente por usted solicitado **todavía no ha sido digitalizado**; sin embargo, **podrá acceder a él, de manera presencial**, de conformidad con el Acuerdo No. PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), **sin necesidad de agendar cita**, con el propósito de que pueda solicitar las copias que considere necesarias.

Para su conocimiento esta sede judicial está distribuida de la siguiente manera:

NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Karen león

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

RE: URGENTE - SOLICITUD INFORME DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO D.C. 088-20 / 12 -2019-00185

Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/03/2022 10:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

117

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día,

En atención a la solicitud que antecede se remite para su conocimiento el oficio No. 21-0082 de 30 de abril de 2021 en el qua consta la devolución al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, del Despacho Comisorio número 0008-20 emitido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá en el proceso con radicado 2019-00185.

Para saber sobre la ubicación actual de la diligencia puede comunicarse con el centro de servicios a la dirección de correo electrónico: descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes el link de la copia de la grabación de la diligencia aquí: [10. D.C. 0008-20 JUZGADO 12 CM - SECUESTRO INMUEBLE.mp4](#)

Cordialmente,

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del microsítio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

**JUSTICIA MODERNA CON
TRANSPARENCIA Y EQUIDAD**

ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Realiza tus consultas y trámites desde tu casa.

¡Haz click aquí!

Horario de atención:
Lunes y Miércoles | 3:00 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes | 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

3203392449 | Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 3 | j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF. EJEC. CIVIL MPAL
95443 18-MAR-'22 12:18
2733-114-002.
Letru.

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

119

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 7:12 p. m.

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: URGENTE - SOLICITUD INFORME DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO D.C. 088-20 / 12 -2019-00185

Cordial Saludo

En atención a su solicitud nos permitimos informarle que la misma no pudo ser tramitada en razón a que LOS PDF aportados corresponden a diferentes procesos y juzgado donde se están tramitando, motivo por el cual le solicitamos que nuevamente se envíe para darle el respectivo trámite correspondiente.

Cordialmente;

Sandra Isabel Gutiérrez Saavedra

De: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 12:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: URGENTE - SOLICITUD INFORME DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO D.C. 088-20 / 12 -2019-00185

De: Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 12:14 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

Asunto: RE: URGENTE - SOLICITUD INFORME DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO D.C. 088-20 / 12 -2019-00185

Cordial saludo, me permito enviar a su Honorable Juzgado las devoluciones del despacho comisorio que se encuentra inmerso en el oficio adjunto para lo de su cargo, por favor abrir el link que se encuentra dentro del adjunto [📎 0008-20 Juz 12 CM - DEVUELTO](#)

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 10:32 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE - SOLICITUD INFORME DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO D.C. 088-20 / 12 -2019-00185

Buenos días,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número **2019-00185** que adelanta el señor Oscar León Arcila Buritica contra los señores Carlos Geovanny Salazar y Yaneth Beltrán Romero, **actualmente ante el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Btá (Juzgado de origen 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.)**, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se me informe, si el **despacho comisorio** número **088-20**, que fue devuelto por el Juzgado comisionado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá, D.C., debidamente diligenciado el 30 de abril de 2021, según consta en el archivo adjunto, y el cual fue, a su vez, **remitido vía correo electrónico el 20 de octubre de 2021 por el Centro de Servicios**

Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, a al Juzgado comitente 12 Civil Municipal de Bogotá, D.C., (anexo constancia de envió) ya fue enviado al Juzgado que actualmente conoce del proceso.

119

Esta, solicitud la hago teniendo en cuenta que en el Juzgado donde se encuentra actualmente el proceso - Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Btá, me informaron que solo aparece el retiró el despacho comisorio por el autorizado y no aparece que ya hizo devuelto diligenciado.

Agradezco confirmar el recibo de este correo y su pronta respuesta.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial de la demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

De: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de octubre de 2021 5:08 p. m.

Para: acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

Cc: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá

<descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD INFORME DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO D.C. 088-20 / 2019-00185

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes.

Conforme a lo solicitado, informo que el comisorio N. 0008-20 del Juzgado 12 Civil Municipal, fue devuelto mediante el oficio N. 21-0082 de 30 de abril de 2021, al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, área que se encarga de su remisión al juzgado comitente.

Para conocer sobre el trámite de devolución puede solicitar información al correo electrónico descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En el archivo adjunto, encuentra copia del oficio en mención.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el icono que corresponda al día y horario de su elección. 20

ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Realiza tus consultas y tramites desde tu casa.

¡Haz click aquí!

Lunes y Miércoles | 3:00 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes | 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

3203392449 | Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 3 | j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de octubre de 2021 3:48 p. m.

Para: OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>; Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORME DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO D.C. 088-20 / 2019-00185

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número **2019-00185** que adelanta el señor Oscar León Arcila Buriticá contra los señores Carlos Geovanny Salazar y Yaneth Beltrán Romero, ante el Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C., comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se me informe si el despacho comisorio número **088-20**, ya fue devuelto al Juzgado comitente debidamente diligenciado, teniendo en cuenta que la diligencia de **secuestro fue realizada** el 5 de abril de 2021. De no ser así, solicito amablemente el **envío de despacho comisorio diligenciado al 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Btá, juzgado donde cursa actualmente el proceso hipotecario.**

Finalmente, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico acevedop20@hotmail.com

Agradezco confirmar el recibo de este correo y su pronta respuesta.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial de la demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

Devolución expedientes electrónicos despachos comisorios - 30 de abril de 2021

121

Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/04/2021 5:12 PM

Para: Rosa Aura Arias Vargas <rariasv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Lucia Carpintero Tique
<dcarpint@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jairo Leon Cardenas Blandon <jcardenbl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



D.C. 0067-19 Juz 40 CM



0242-17 Juz 21 CM - DEVUELTO



0010-20 Juz 58 PCCM - DEVUELTO



0001-20 Juz 57 CM - DEVUELTO



0152-19 Juz 56 CM - DEVUELTO



0241-19 Juz 56 PCCM - DEVUELTO



0076-19 Juz 6 CM - DEVUELTO



0008-20 Juz 12 CM - DEVUELTO *

122



0082-19 Juz 44 CCTO - DEVUELTO



0011-20 Juz 71 CM - DEVUELTO



0014-19 Juz 46 CM - DEVUELTO



0145-19 Juz 55 PCCM - DEVUELTO



0157-18 Juz 45 CM - DEVUELTO



0170-19 Juz 11 CM - DEVUELTO



0170-19 Juz 55 PCCM - DEVUELTO



0173-18 Juz 79 CM - DEVUELTO



0180-19 Juz 11 CM - DEVUELTO



0181-19 Juz 16 PCCM - DEVUELTO



0200-19 Juz 56 PCCM - DEVUELTO



0203-19 Juz 48 CM - DEVUELTO

123



0032-19 Juz 16 CM - DEVUELTO



0036-19 Juz 19 CM - DEVUELTO



0110-19 Juz 28 CM - DEVUELTO



0164-19 Juz 2 CM - DEVUELTO



0165-19 Juz 22 CM - DEVUELTO



2317-19 Juz 9 CM - DEVUELTO



0343-19 Juz 37 CM - DEVUELTO



4537-19 Juz 16 CMEJS - DEVUELTO



4825-19 Juz 13 CMEJS - DEVUELTO



4988-19 Juz 3 CMEJS - DEVUELTO



5261-19 Juz 32 CM - DEVUELTO



5561-19 Juz 19 CMEJS - DEVUELTO0093-19 Juz 7 CM - DEVUELTO

124

0020-20 Juz 6 CCTO - DEVUELTO0009-20 Juz 10 CM - DEVUELTO0155-19 Juz 83 CM - DEVUELTO0003-20 Juz 27 LCTO - DEVUELTO

Bogotá D.C., 30 de abril de 2021

Oficio No. 21-0082

Señor (es):

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Ciudad.REF: **Devolución despachos comisorios** Por medio del presente, me permito devolver **37 despachos comisorios – expedientes digitales** que se relacionan a continuación, a fin de que sean remitidos a los juzgados de origen por intermedio de esa oficina, conforme lo previsto en el art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832.

N.	Despacho	No. Proceso	Juzgado Comitente	Demandante	Clase de Diligencia	Observaciones
1	0067-19	2017-00300	Juzgado 40 CM	CARLOS ARTURO PINZON HERNANDEZ	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)
2	0242-17	2017-00554	Juzgado 21 CM	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)
3	0010-20	2019-02575	Juzgado 58 PQCCM	EDIFICIO PINARES DE ENGATIVA P.H.	Embargo de muebles	ACUERDO DE PAGO (SECUESTRO)
4	0001-20	2019-00864	Juzgado 57 CM	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)

5	0152-19	2019-00676	Juzgado 56 CM	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
6	0241-19	2019-00308	Juzgado 56 PCCM	BEATRIZ PEDROZA DE ORTIZ Y CARLOS ORTIZ	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN) 25
7	0076-19	2018-00695	Juzgado 6 CM	FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (CON OPOSICIÓN)
8	<u>0008-20</u>	<u>2019-00185</u>	<u>Juzgado 12 CM</u>	<u>OSCAR LEON ARCILA BURITICA</u>	<u>Secuestro inmueble</u>	<u>EFFECTIVA (SECUESTRO)</u>
9	0082-19	2019-00181	Juzgado 44 CCTO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)
10	0011-20	2019-01392	Juzgado 71 CM	OSCAR LEON ARCILA BURITICA	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (ACUERDO DE PAGO)
11	0014-19	2016-00118	Juzgado 46 CM	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
12	0145-19	2019-00935	Juzgado 55 PQCCM	CONJUNTO RESIDENCIAL EL PINAR DE LOS ALAMOS II PH	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)
13	0157-18	2018-00436	Juzgado 45 CM	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
14	0170-19	2019-00994	Juzgado 11 CM	LUZ MARINA CHAPARRO CHAPARRO	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)
15	0170-19	2019-01087	Juzgado 55 PQCCM	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
16	0173-18	2018-00109	Juzgado 79 CM	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)
17	0180-19	2017-00054	Juzgado 11 CM	LUIS HUMBERTO SALAMANCA RIVERA	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)
18	0181-19	2019-00407	Juzgado 16 PQCCM	JOSE MANUEL LARROTA JARAMILLO	Secuestro de inmueble	EFFECTIVA (ACUERDO DE PAGO)
19	0200-19	2019-00132	Juzgado 56 PQCCM	LIBIA ANDREA ALONSO RIVERA	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA)

						VOLUNTARIA)
20	0203-19	2018-00713	Juzgado 48 CM	MARTHA ISABEL RODRIGUEZ DE GOMEZ	Entrega	EFFECTIVA (CON OPOSICIÓN)
21	0032-19	2018-00143	Juzgado 16 CM	ADRIANA MARIA SUAREZ RIVERA	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)
22	0036-19	2016-00756	Juzgado 19 CM	BANCOLOMBIA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
23	0110-19	2019-00163	Juzgado 28 CM	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Entrega	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
24	0164-19	2019-00531	Juzgado 2 CM	MOISES GUERRERO BIDUEÑAS	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)
25	0165-19	2019-00266	Juzgado 22 CM	VICTOR EUGENIA VILLA RODRIGUEZ	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)
26	2317-19	2019-00319	Juzgado 9 CM	HELENA PATRICIA NIETO SANCHEZ	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (INSOLVENCIA PERSONA NATURAL)
27	0343-18	2018-00053	Juzgado 37 CM	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE SAN JOAQUIN PH	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
28	4537-19	2018-00764	Juzgado 16 CMEJS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ALEJANDRIA	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
29	4825-19	2018-00834	Juzgado 13 CMEJS	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)
30	4988-19	2019-00326	Juzgado 3 CMEJS	FLOR ALBA LOPEZ VILLAMIL	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
31	5261-19	2018-00883	Juzgado 32 CM	BANCO COLPATRIA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
32	5561-19	2018-01133	Juzgado 19 CMEJS	BANCOLOMBIA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO DE LA OBLIGACIÓN)
33	0093-19	2018-01191	Juzgado 7 CM	EDGAR ARTURO AVELLA SANCHEZ	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)
34	0020-20	2018-00510	Juzgado 6 CCTO	MARIA ISABEL RINCON YOPASA	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)
35	0009-20	2019-00838	Juzgado 10 CM	BANCO DAVIVIENDA	Secuestro	EFFECTIVA (PAGO DE

26

				S.A.	inmueble	LA OBLIGACIÓN)
36	0155-19	2019-00660	Juzgado 83 CM	EDGAR RODRIGUEZ DIAZ	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)
37	0003-20	2011-00670	Juzgado 27 LCTO	RITA JULIA GALINDO	Secuestro inmueble	DEVUELTO (SIN DIRECCIÓN)

Lo anterior para

los fines legales pertinentes,

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

ACTA DE DILIGENCIA VIRTUAL

128

DESPACHO COMISORIO No.	0008-20	FOLIO Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1909332.
Clase Diligencia:	Secuestro Inmueble (X)	
JUZGADO ORIGEN:	Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá.	
Clase Proceso	Ejecutivo (X)	
Radicado No.	2019-00185	
Demandante / Causante	Oscar León Arcila Buritica	
Demandado(s)	Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero	
Lugar de la diligencia (Dirección)	Calle 67 No. 79 – 17 Apartamento 501. Altos de San Marcos P.H.	
Fecha de la diligencia	5 de abril de 2021 – Hora: 2:00 p.m.	

COMPARECIENTES:

Se hace presente en el sitio de la diligencia: El apoderado sustituto de la parte interesada, Doctor **FERNANDO ACEVEDO POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.002.654** y T.P. **120.711** del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar, conforme a las facultades del poder allegado al correo institucional del juzgado, el cual se ordena incorporar en un (1) folio; el demandado señor **CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.018.868**, quien atendió la diligencia y el secuestre designado por el comitente (X) o por el comisionado (), **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, a través de su autorizado, señor **OSCAR REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.637.581** teléfonos **3144338900** y **3144338900** y correo electrónico **secuestre01@hotmail.com**, quien allega certificado de existencia y representación legal, autorización y copia de la cédula a través del correo institucional, en once (11) folios.

Observaciones: El inmueble objeto de la comisión, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1909332**, ubicado en la Calle 67 No. 79 – 17 Apartamento 501 (Dirección Catastral) de esta ciudad, **SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, y del mismo se hace entrega real y material al secuestre designado. Como honorarios provisionales al secuestre, el juzgado comitente fijó la suma de doscientos mil pesos **\$200.000,00 M/cte.**, en auto de 18 de diciembre de 2019.

La diligencia se realizó de manera virtual y se ha grabado a través de la herramienta tecnológica -Microsoft Teams (X), conforme a lo previsto en el artículo 103 del CGP y en el inciso 2º, artículo 95 de la ley 270 de 1996, así como, atendiendo las directrices fijadas con ocasión de la emergencia sanitaria que atraviesa el país y medidas adoptadas para proteger la salud y la vida de los Servidores y usuarios de la Justicia, mediante Acuerdo PCSJA20-11567, y Circular CSJBTA20-60 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el 5 y 16 de junio de 2020, respectivamente. No siendo otro el objeto de la presente se termina, advirtiendo que se manifestó conformidad por los intervinientes que se relacionan a continuación, como obra en la grabación (audio y video respectiva).

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El apoderado sustituto de la parte demandante.

FERNANDO ACEVEDO POVEDA

Quien atiende la diligencia (demandado)

CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR
Depositario

El secuestre designado

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
OSCAR REYES (Autorizado)

El Secretario,



IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Firmado Por:

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 028 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VENTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-19832)

j28pqocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

ACTA DE DILIGENCIA VIRTUAL

129

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, 5 de abril de 2021: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con acta de la diligencia llevada a cabo en la misma fecha. Sírvase proveer. 130

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0008

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, **SE ENCUENTRA CUMPLIDA** (con resultado **efectivo**), en relación con el **SECUESTRO DEL INMUEBLE**, ubicado en la Calle 67 No. 79 – 17 Apartamento 501. Edificio Multifamiliar "Altos de San Marcos P.H" de esta ciudad, se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al **Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá**, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

Firmado Por:

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 028 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

131

Código de verificación:

572d48a233679216a54442a8ba02e156e234eabbc3213a32cb3d7ab6b7e241f8

Documento generado en 05/04/2021 06:33:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



10

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

25 MAR 2022 (1)

Aspacho del tribunal por hoy _____
Ejecuciones _____
Secretaría _____



132

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 012-2019-00185-00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias, se ordena a la Oficina de Apoyo para que proceda a incorporar al expediente las diligencias contentivas del Despacho Comisorio No. 008 del 24 de enero de 2020, mismo que se accederá a través del enlace relacionado al vuelto del folio 117 a 131 del legajo.

Ríndase el correspondiente informe y déjense las constancias de rigor.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Cumplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
 Calle 15 No. 10-61 Nivel 2 A

134

Bogotá D.C., 29 de Marzo de 2022

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 INFORME PROCESO No. 012-2019-00185-00**

En cumplimiento al auto de fecha 28 de Marzo de 2022, se procedió a realizar la búsqueda de la totalidad de los anexos del despacho comisario, incluidas las grabaciones de las diligencias realizadas en medio magnéticas.



Es necesario mencionar que de todo lo anterior se dejó constancia en siglo XXI, y para efectos de información y control como se anexan las capturas de lo mencionado.

Lo anterior para lo pertinente.

Cordialmente,

Andrés Ariza
ANDRÉS ARIZA
 Asistente administrativo grado 5.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Profesional universitario Grado 12

Andrés Felipe León C.
ANDRÉS FELPE LEÓN C.
 Profesional Universitario Grado 12

Maria Isabel Botero O.
MARIA ISABEL BOTERO O.
 Profesional Universitario Grado 12



RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 002-2019-00185-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 008 del 24 de enero de 2020, el cual se encuentra diligenciado (fl.133), y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Téngase en cuenta que el inmueble fue dejado en depósito provisional y gratuito de la demandada.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **04 DE ABRIL DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **050** A LAS **8:00**
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SOLICITUD AUTO DEL 28 DE MARZO DE 2022- 12 -2019-00185

CARLOS ÁLBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Mar 29/03/2022 12:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Atencion Usuarios Bogotá
<atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número **2019-00185** que adelanta el señor Oscar León Arcila Buriticá contra los señores Carlos Geovanny Salazar y Yaneth Beltrán Romero, **actualmente ante el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Btá** (Juzgado de origen 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.), comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se me envíe por este medio, de ser posible, el link para tener acceso al expediente, de no ser así, solicito amablemente, se me envíe el auto de fecha 28 de marzo de 2022, que aparece registrado en la ruta del proceso pero no aparece subido en el estado del 29 de marzo de 2022.

Agradezco confirmar el recibo de este correo y su pronta respuesta.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial de la demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

De: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de octubre de 2021 5:08 p. m.

Para: acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

Cc: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá
<descomalclcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD INFORME DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO D.C. 088-20 / 2019-00185

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes.

OF. EJEC. CIVIL MUAL.
97467 1-ABR-'22 10:58

3261-79-002

Conforme a lo solicitado, informo que el comisorio N. 0008-20 del Juzgado 12 Civil Municipal, fue devuelto mediante el oficio N. 21-0082 de 30 de abril de 2021, al **Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia**, área que se encarga de su remisión al juzgado comitente.

Para conocer sobre el trámite de devolución puede solicitar información al correo electrónico descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En el archivo adjunto, encuentra copia del oficio en mención.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Realiza tus consultas y trámites desde tu casa.

¡Haz click aquí!

Lunes y Miércoles | 3:00 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes | 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

3203392449 | Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 3 | j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de octubre de 2021 3:48 p. m.

Para: OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>; Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORME DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO D.C. 088-20 / 2019-00185

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número **2019-00185** que adelanta el señor Oscar León Arcila Buriticá contra los señores Carlos Geovanny Salazar y Yaneth Beltrán Romero, ante el Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C., comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se me informe si el despacho comisorio número **088-20**, ya fue devuelto al Juzgado comitente debidamente diligenciado, teniendo en cuenta que la diligencia de **secuestro fue realizada** el 5 de abril de 2021. De no ser así, solicito amablemente el envío de despacho comisorio diligenciado al 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Btá, juzgado donde cursa actualmente el proceso hipotecario.

Finalmente, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico acevedop20@hotmail.com

Agradezco confirmar el recibo de este correo y su pronta respuesta.

Cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial de la demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346



**REMISIÓN DE INFORMACIÓN EXPEDIENTE No. 12-2019-185 JUZ 2 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/04/2022 9:45

Para: acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

Cordial saludo,

La Oficina de Ejecución Civil Municipal, se permite informar que se encuentra habilitada la atención al público en el horario establecido, sin necesidad de cita previa, por lo anterior puede acercarse a la secretaria común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución ubicada en Calle 15 No. 10-61 de Bogotá, con el fin de realizar el trámite correspondiente a su solicitud **M-97467**.

Lo anterior en concordancia con el acuerdo **PCSJA21-11840**, de fecha 28 de agosto de 2021, en el cual se dio apertura de sedes judiciales, en virtud a las disposiciones dadas por el Consejo Superior.

Para su conocimiento esta sede judicial está distribuida de la siguiente manera:

NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal**NIVEL 2 B** Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal**NIVEL 3 A** Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

No obstante, tenga presente que deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS** que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com**, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Wendy Arias Vásquez

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RV: SE ALLEGA MEMORIAL AVALÚO CATASTRAL PROCESO 2019-00185

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/04/2022 12:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 27 de abril de 2022 11:29 a. m.**Para:** Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** mcarlosgeovanny@hotmail.com <mcarlosgeovanny@hotmail.com>; yaneth05-1@hotmail.com <yaneth05-1@hotmail.com>**Asunto:** SE ALLEGA MEMORIAL AVALÚO CATASTRAL PROCESO 2019-00185

Buenos días:

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **2019-00185** que adelanta el señor **Oscar León Arcila Buriticá** contra los señores **Carlos Geovanny Moyano Salazar** y **Yaneth Beltrán Romero**, actualmente ante el **Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Btá** (Juzgado de origen 12 Civil Municipiopl de Btá), comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de allegar el avalúo del inmueble objeto de litis con su correspondiente certificación catastral.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

OF. JEC. CIVIL MPA.
48348 29-APR-22 16:02
Letra
48348 29-APR-22 16:02
4227-749-02

14

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Juez 12 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2019-00185
Demandante : Oscar León Arcila Buriticá
Demandados : Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Moreno

ASUNTO: SE ALLEGA AVALÚO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de **allegar el avalúo** del inmueble que fue objeto de la litis por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$287.454.000.00) Mcte**, el cual resultó de aumentar el 50% al avalúo catastral teniendo en cuenta que este está fijado para el año **2022** en la suma de ciento noventa y un millones seiscientos treinta y seis mil pesos (\$191.636.000.00) Mcte, tal como consta en la certificación catastral que allego junto con este escrito.

Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Código General del Proceso.

Anexo: Lo anunciado.

DECRETO 806 DE 2020


Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 le informo a su digno que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, remito copia del presente correo a la dirección electrónica que conocí de cada uno de los demandados, así:

Carlos Geovanny Moyano Salazar: **mcarlosgeovanny@hotmail.com**

Yaneth Beltrán Moreno: **yaneth05-1@hotmail.com**

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com/ oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.



Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antrónomos) artículo 6, Fecha:
párrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69
"Derecho constitucional de Habeas Data"

05/04/2022

Radicación No.: 220216

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	YANETH BELTRAN ROMERO	C	82359007	50	N
2	CARLOS GEOVANNY MOYANO SALAZAR	C	90018666	50	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1393	21/11/2017	BOGOTA D.C.	70	050C01908332

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 67 79 17 AP 501 - Código postal 111051

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005808 54 19 001 05001
Cédula(s) Catastral(es): 005808541900105001

CHIP: AAA0243BWW

Número Predial: 110010156100800540019901050001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 008 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2): 25.98
Total área de construcción: 89.04

Información Económica

Años	Valor Avaliao	Año de Vigencia
1	\$191,836,000	2022
2	\$178,664,000	2021
3	\$177,528,000	2020
4	\$189,020,000	2019
5	\$171,102,000	2018
6	\$158,886,000	2017
7	\$158,975,000	2016
8	\$155,326,000	2015

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la situación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 20 Resolución 1149 de 2021 del ICAC.

MAJOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/boletines-peticiones-pedidos-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio SuperCADE TEL: 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIA A LOS 05 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUGGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co, Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: C943EE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 38
Código Postal: 111211
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
También en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. 50-2020004574



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
SPACHO

03 MAY 2022

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Observaciones: _____
Ella(s) Su(s) Señoría(s): _____

142

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 012-2019-00185-00

Del avalúo catastral incrementado en un 50%, visto a vuelta del folio 141, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

HOY 09 DE MAYO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 070 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301220190018500
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

2019-185
Juzgado 2

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

143

RV: SOLICITUD AUTO DEL 28 DE MARZO DE 2022- 12 -2019-00185

144

Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/05/2022 17:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negritas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>**Enviado:** martes, 29 de marzo de 2022 12:55**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Bogotá
<atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD AUTO DEL 28 DE MARZO DE 2022- 12 -2019-00185

Buenas tardes

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número **2019-00185** que adelanta el señor Oscar León Arcila Buriticá contra los señores Carlos Geovanny Salazar y Yaneth Beltrán Romero, **actualmente ante el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Btá** (Juzgado de origen 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.), comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se me envíe por este medio, de ser posible, el link para tener acceso al expediente, de no ser así, solicito amablemente, se me envíe el auto de fecha 28 de marzo de 2022, que aparece registrado en la ruta del proceso pero no aparece subido en el estado del 29 de marzo de 2022.

Agradezco confirmar el recibo de este correo y su pronta respuesta.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial de la demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

R. Acevedo Poveda
OF. EJEC. CIVIL MPRL.
8724 - 109 - 002
87283 1-JUN-22 18:31
87283 1-JUN-22 18:31

De: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de octubre de 2021 5:08 p. m.

Para: acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

Cc: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá

<descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD INFORME DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO D.C. 088-20 / 2019-00185

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes.

Conforme a lo solicitado, informo que el comisorio N. 0008-20 del Juzgado 12 Civil Municipal, fue devuelto mediante el oficio N. 21-0082 de 30 de abril de 2021, al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, área que se encarga de su remisión al juzgado comitente.

Para conocer sobre el trámite de devolución puede solicitar información al correo electrónico descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En el archivo adjunto, encuentra copia del oficio en mención.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ.

Realiza tus consultas y trámites
desde tu casa.

¡Haz click aquí!

Horario de atención:

Lunes y Miércoles	3:00 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes	8:00 a.m. a 12:00 p.m.



¡JUSTICIA MODERNA CON
TRANSPARENCIA Y EQUIDAD!

3203392449
 Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 3
 j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

195

Enviado: miércoles, 13 de octubre de 2021 3:48 p. m.

Para: OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>; Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORME DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO D.C. 088-20 / 2019-00185

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número **2019-00185** que adelanta el señor Oscar León Arcila Buriticá contra los señores Carlos Geovanny Salazar y Yaneth Beltrán Romero, ante el Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C., comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se me informe si el despacho comisorio número **088-20**, ya fue devuelto al Juzgado comitente debidamente diligenciado, teniendo en cuenta que la diligencia de **secuestro fue realizada** el **5 de abril de 2021**. De no ser así, solicito amablemente el **envío de despacho comisorio diligenciado al 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Btá, juzgado donde cursa actualmente el proceso hipotecario.**

Finalmente, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico acevedop20@hotmail.com

Agradezco confirmar el recibo de este correo y su pronta respuesta.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial de la demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

REMISION DE LA COPIA DEL AUTO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022, EXPEDIENTE 12-2019-185 JUZ 2ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/06/2022 12:34

Para: acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

Cordial saludo

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud M-07283, me permito remitirle copia digital de los folios solicitados en su petición.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

ANDRES ARIZA

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 146

FECHA: 23/6/22.